



Número 24/2025

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 2025

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)

D.ª Gemma María Martínez Soliño
(USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (O)** de fecha 26.12.2025.

Página 1 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	1/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretario don Antonio José Muñecas Rodrigo, secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en funciones de secretario general del Pleno según Decreto 24769/2015, de 5 de agosto, asistiendo asimismo doña Ana María Ortega Suárez, interventora adjunta de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió a la toma en consideración, debate y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.
Actas número 18 (ordinaria), 20 (extraordinaria) y 21 (extraordinaria), de fecha 19.11.2025, 11.12.2025 y 11.12.2025, respectivamente.

2. Rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación de la Guía de las Sesiones Ordinarias del Pleno y sus Comisiones para el año 2026.

(Asuntos dictaminados por Comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

3. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Enmiendas del Grupo Político Municipal Vox.

4. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

5. Aprobación de convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

6. Aprobación de convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de listas de reserva.

(Asuntos no dictaminados por Comisión)

Sin asuntos

(Asuntos de urgencia)

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	2/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
7. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/14.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

8. Aprobación de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, y Ecoembalajes España, S. A.

B) PARTE DECLARATIVA

1. Declaración institucional de los grupos políticos municipales y la Sra. Sánchez Méndez (concejala no adscrita) «a favor de avalar la idoneidad para declarar Bien de Interés Cultural el lenguaje silbado de Gran Canaria».
2. Acuerdo declarativo de los grupos políticos municipales Socialista, Popular, Mixto (NC-FAC/USP) y la Sra. Sánchez Méndez (concejala no adscrita) «en defensa del carácter público de RTVC».

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a «la entrega de viviendas ARRU Tamaraceite» (RGP núm. 543).
2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la creación de una “Mesa por el Carnaval”» (RGP núm. 544).
3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la realización de un Plan Integral para el Desarrollo y Ordenación del Sector de la Motocicleta» (RGP núm. 545).
- Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm.-563).
4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «garantizar el acceso de todos los niños y niñas de Las Palmas de Gran Canaria a actividades navideñas en igualdad de condiciones» (RGP núm. 546).

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 562)

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	3/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MOCIÓN DE URGENCIA

5. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, para «la apertura de un proceso participativo que defina el uso del espacio público liberado junta al parque Romano y jardines de Alonso Quesada» (RGP núm. 547).

COMPARECENCIAS

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox relativa al «contrato de emergencia del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos» (R. Gral. Pleno núm. 506).

2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «dar cuenta pormenorizada de la situación económico-financiera de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus previsiones de endeudamiento con acreedores» (R. Gral. Pleno núm. 507).

3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «dar cuenta pormenorizada de los resultados de las mediciones sobre los niveles de contaminación en la bahía del Confital, así como de las próximas actuaciones previstas» (R. Gral. Pleno núm. 508).

4. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «dar cuenta pormenorizada sobre la obra de la plaza de Santiago Tejera Osavarry, en el barrio de San Cristóbal. En concreto, sobre las previsiones económicas y temporales para solucionar el problema derivado del mal estado del área de juegos, de manera que pueda inaugurarse» (R. Gral. Pleno núm. 509).

RUEGOS

(---)

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida a la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario (Martínez Soliño) relativa a «la borrasca Emilia» (RGP núm. 542).

2. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, por suplencia (Hernández Spínola) relativa a «la situación actual de las bases del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria» (RGP núm. 551).

3. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «acciones realizadas tras el escrito registrado por vecinos y empresas de La Minilla (zona verde y carril bici)» (RGP núm. 552).

(Preguntas orales en sesión)

(---)

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	4/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno (noviembre).

1.1. Decretos y resoluciones del número 42463 al 46818, emitidos del 25.11.2025 al 19.12.2025, respectivamente.

1.2. En particular, dación de cuenta del Decreto de la Concejalía de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos número 2025 - 41633, de fecha 19 de noviembre, por el que se acuerda la contratación, con carácter de emergencia, de las obras de reparación de la red de saneamiento en el Paseo de Tomás Morales, entre el número de gobierno 101 y la Avenida Juan XXIII.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto organizativo de Alcaldía número 43427/2025, de 1 de diciembre, por el que se revoca el nombramiento de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro como concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, al tiempo que se designa suplente en tanto se procede a efectuar nuevo nombramiento al efecto.

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas del 2 de diciembre de 2025, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 45481/2025, de 11 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 45482/2025, de 11 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 45777/2025, de 12 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:55 h del 14 de diciembre hasta las 19:15 h del 15 de diciembre del 2025, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	5/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (noviembre).

Actas número 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de fecha 27.11.2025, 4.12.2025, 5.12.2025, 11.12.2025, 18.12.2025 y 16.12.2025, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (noviembre).

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 15 (ordinaria) de fecha 11.11.2025.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 20 (ordinaria) de fecha 12.11.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 14 (ordinaria) de fecha 11.11.2025.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 10 (ordinaria) de fecha 12.11.2025.

5. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- D.ª Araceli Julia Martín Cabrera

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Actas número 18 (ordinaria), 20 (extraordinaria) y 21 (extraordinaria), de fecha 19.11.2025, 11.12.2025 y 11.12.2025, respectivamente.

Sometidas las actas a votación por la Presidencia, estas son aprobadas por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobadas por unanimidad por asentimiento

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	6/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

2. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA GUÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y SUS COMISIONES PARA EL AÑO 2026

«Mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, se aprobó la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto, tanto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En el citado acuerdo, por lo que respecta al calendario sesional de la Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, se ha establecido en la representación gráfica para el año 2026 una periodicidad mensual, cuando dicha periodicidad debe ser bimestral, pues así viene establecido en el Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, convalidado por acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2024, por el que se estableció el número, denominación, naturaleza y composición de las comisiones de pleno, estableciéndose en el mismo que las de carácter permanente tendrán una periodicidad mensual, y las de carácter especial, periodicidad bimestral.

Advertido el error material descrito, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo que se eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2025, por el que se aprobó la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones para el año 2026, en lo referido exclusivamente a la representación gráfica de la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, que queda establecida en los términos que seguidamente se reproducen y que estará a disposición general en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento, permaneciendo inalterable el resto del Acuerdo adoptado:

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	7/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
*			1	2	3	4							1							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5							1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5							1	2	3	4	5	6		
6	7	8	9	10	11	12	3						9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	IHNÁBIL				16		14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE											
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do					
			1	2	3	4							1							1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13					
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20					
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27					
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31								
							30																		

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC)

Fecha de convocatoria de la Comisión artículos 109 y 110 ROPyC)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (08:30 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)

* Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión 30.12.2025 (artículo 108 ROPyC)».

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones	Página 8/155		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

(Asuntos dictaminados por Comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SANDBOX DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado enmiendas y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Político Municipal Vox

«1. Enmienda de supresión al párrafo tercero del apartado I de la exposición de motivos

“Poniendo la ciudad y la ciudadanía en el centro, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria persigue como eje prioritario lograr un municipio más próspero a partir de una filosofía de mejora permanente que logre aprovechar el potencial de la transición digital y las economías azul y verde para fortalecer sectores estratégicos, diversificar y generar nuevas oportunidades de mercado, empleabilidad, talento y mejora de la productividad.”

2. Enmienda de supresión al artículo 5.2.a)

“a) Economía azul y marítima”

3. Enmienda de supresión al artículo 8.2

“Artículo 8. Entidades promotoras

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	9/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Podrán tener la condición de entidades promotoras las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con capacidad de obrar que, de forma individual o conjuntamente, manifiesten interés en probar soluciones innovadoras en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
2. De ser necesario por concurrencia de solicitudes, proyectos o espacios requeridos, se priorizará el acceso al Sandbox de las entidades:
 - a) Que desarrollen proyectos relacionados con competencias o servicios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Que desarrollen proyectos de innovación en conjunto o con la colaboración de alguna de las diferentes entidades del Sector Público.
 - c) Que estén ejecutando proyectos con financiación de programas europeos, nacionales e internacionales.
 - d) ~~Cuyo proyecto de innovación se articule en colaboración de Universidades, Centros de Formación Profesional, Centros de investigación e innovación o entidades de similar naturaleza de Las Palmas de Gran Canaria.~~
 - e) ~~Que desarrollen proyectos de innovación que estén asociados a la transformación digital y que involucren tecnologías como inteligencia artificial, gemelo digital, ciberseguridad, semiconductores, big data, Internet de las Cosas (IoT), machine learning, conectividad avanzada o entornos virtuales y simuladores."~~

4. Enmienda de adición al artículo 11.a)

"Artículo 11. Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras

Las entidades promotoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Disponer de los recursos económicos y materiales necesarios para desarrollar las pruebas de innovación y sufragar el coste de la ejecución de las mismas y de los gastos de reposición, reparación o sustitución que pudieran resultar necesarios. **A tal efecto, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá requerir la constitución de un depósito o fianza, de cuantía proporcional al riesgo potencial y al valor de los activos municipales utilizados, que deberá ser aportado por la entidad promotora con carácter previo al inicio de las pruebas."**

5. Enmienda de adición al artículo 14.2.

"2 La Comisión de Valoración y Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- a. Presidencia: por la persona que ostente la dirección del órgano con competencias en materia de innovación. La suplencia del mismo recaerá, en su caso, en la persona que ostente la jefatura del servicio que asuma las competencias en materia de innovación.
- b. Vocales: la persona que ostente la jefatura del servicio que asuma las competencias en materia de innovación, así como aquellos otros que se designen por la presidencia de la Comisión. El número de vocales en cada sesión, en total, no será inferior a tres.
- c. Secretaría: personal con perfil jurídico o administrativo que pertenezca al órgano con competencias en materia de innovación.

A las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento asistirá un representante de cada grupo político municipal, con voz pero sin voto, a efectos de garantizar la transparencia y el control político de los proyectos de innovación y de los activos municipales utilizados."

6. Enmienda de modificación al artículo 15

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	10/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Artículo 15. Evaluación y resolución de solicitudes

1. Analizada la solicitud, la Comisión de Valoración y Seguimiento emitirá informe motivado en un plazo máximo de ~~25~~ **15** días naturales desde la recepción de la solicitud en el Ayuntamiento, ampliable en función de la complejidad técnica del proyecto, **por un máximo de 10 días adicionales.**
2. Dicho informe se remitirá al Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud, resuelva en alguno de los sentidos siguientes:
 - a. Validación definitiva para el acceso al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria
 - b. Propuesta de reformulación del Protocolo de pruebas con modificaciones, restricciones o condiciones.
 - c. Desestimación del proyecto de innovación si resulta inviable o entraña riesgos inasumibles para las personas, el medio ambiente o los bienes e infraestructuras de titularidad municipal.
3. La falta de resolución expresa en **el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver** determinará su ~~desestimación~~ **estimación por silencio administrativo negativo positivo”**».

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

La señora PRESIDENTA informa que el asunto ha sido suficientemente sustanciado en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 9.12.2025, habiendo sido dictaminado favorablemente conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 11 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	11/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se decide la incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red Innpulso (ARINN), al haber obtenido la distinción de Ciudad de La Ciencia y la Innovación 2021, aceptación de los Estatutos para la Asociación Red Innpulso (ARINN).

Segundo. Con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 2 de julio de 2025 se publica en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación de la ordenanza, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los diez días siguientes a la publicación en el sitio web municipal. Finalizado el plazo otorgado no se recibió consideración o sugerencia alguna, constando este hecho en el expediente, mediante informe suscrito por el Director General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de julio de 2025.

Tercero. Informe-memoria justificativa de conveniencia y necesidad de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Director General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 23 de julio de 2025.

Cuarto. Memoria de impacto económico de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Director General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 24 de julio de 2025.

Quinto. Informe Propuesta de Decreto de la Técnico de Gestión de Administración General del Servicio de Tecnologías de la Información, elevada al Concejal de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, por el que se incoa el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de julio de 2025.

Sexto. Decreto número 27435, de 28 de julio de 2025, de la Concejalía de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, por el que se incoa el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo. Informe del Órgano de Gestión Tributaria, Servicio de Tributos, de 27 de agosto de 2025, haciendo constar a tenor literal:

“Las pruebas que se lleven a cabo en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria tendrán la consideración de actividades de interés general con fines íntegramente de carácter investigador o innovador y desarrollado en colaboración con el Ayuntamiento a todos los efectos. En consecuencia, y conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tales actuaciones no constituyen hecho imponible previsto legalmente y por tanto no están sujeta a ordenanza fiscal alguna.”

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	12/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octavo. Borrador de proyecto de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno. Informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Décimo. Ficha de control de corrección lingüística 01 de octubre de 2025.

Décimo primero. Diligencia haciendo constar que se ha concluido la elaboración del texto normativo, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Décimo segundo. La Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria no es de naturaleza orgánica ni fiscal, y sus actividades no constituyen un hecho imponible, por lo que no se requiere informe de la Intervención General. Su implementación no conlleva un aumento del gasto público ni una disminución de los ingresos, ya que se ejecutará íntegramente con los recursos humanos y materiales propios del Ayuntamiento, sin comprometer fondos futuros. Por tanto, no existe afección alguna al presupuesto municipal.

Décimo tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de septiembre de 2025, de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo cuarto. Informe de adecuación a los principios de buena regulación, de 17 de octubre de 2025.

Décimo quinto. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de 30 de octubre de 2025.

Décimo sexto. Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno, de 3 de noviembre de 2025

Décimo séptimo. Certificación de presentación de enmiendas a la Ordenanza Municipal del Sandbox, de 19 de noviembre de 2025.

Décimo octavo. Informe de pronunciamiento sobre las enmiendas presentadas por el Grupo Político Municipal Popular y por el Grupo Político Municipal Vox, de 28 de noviembre de 2025.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- I.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	13/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) cuya modificación fue publicada en el BOP de Las Palmas número 121, de 04 de octubre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de del 9 de diciembre de 2025, dictamina favorablemente para su elevación a Pleno:

PRIMERO. Estimar las enmiendas número 4 y 9 presentadas por el Grupo Político Municipal Popular, por las razones motivadas en el Informe detallado en el antecedente décimo octavo, incorporando la modificación en los artículos 10 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las enmiendas número 1 y 2 presentadas por el Grupo Político Municipal Popular, por las razones motivadas en el Informe detallado en el antecedente décimo octavo, incorporando la modificación en los artículos 5, 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Desestimar las enmiendas número 3, 5, 6, 7 y 8, presentadas por el Grupo Político Municipal Popular y la totalidad de las enmiendas presentadas por Grupo Político Municipal Vox, por las razones motivadas en el Informe detallado en el antecedente décimo octavo.

CUARTO. La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con el texto del ANEXO I, resultante de la incorporación de las enmiendas estimadas.

QUINTO. Someter el documento “Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria” a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

SEXTO. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a los efectos de su entrada en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021) Manuel Ángel Castellano Trujillo

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	14/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN (Resolución núm.14560/2021, de 20 de marzo) Damián Hernández Martín

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN (Acuerdo Junta de Gobierno, de 12 de abril de 2024) Roberto Moreno Díaz

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en ejercicio del artículo 41. c) ROGA, ACUERDO elevar al Pleno el asunto.

CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio)
Francisco Hernández Spínola

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SANDBOX DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Índice

Índice	6
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
TÍTULO I	17
Disposiciones generales	17
Artículo 1. Objeto.	17
Artículo 2. Definiciones.	17
Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.	18
Artículo 4. Colaboración y coordinación.	18
Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.	19
Artículo 6. Entornos de experimentación.	19
Artículo 7. Duración de las pruebas.	20
Artículo 8. Entidades promotoras.	21
TÍTULO II	22
Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria	22

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	15/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPÍTULO I	22
Disposiciones generales	22
Artículo 9. Régimen jurídico de aplicación.	22
Artículo 10. Condiciones de elegibilidad de los proyectos de innovación.	22
Artículo 11. Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras.	23
Artículo 12. Convocatoria.	23
CAPÍTULO II	24
Procedimiento de acceso	24
Artículo 13. Solicitud de acceso.	24
Artículo 14. Comisión de Valoración y Seguimiento.	25
Artículo 15. Evaluación y resolución de solicitudes.	27
Artículo 16. Autorización de acceso al Sandbox.	27
CAPÍTULO III	28
Desarrollo de las pruebas	28
Artículo 17. Inicio de las pruebas.	28
Artículo 18. Seguimiento y control de las pruebas.	28
Artículo 19. Modificación del Protocolo de pruebas.	29
Artículo 20. Interrupción de las pruebas.	29
Artículo 21. Reanudación de las pruebas.	30
CAPÍTULO IV	31
Finalización de las pruebas	31
Artículo 22. Finalización de las pruebas.	31
Artículo 23. Recogida de bien, recursos y equipamiento empleado en las pruebas.	31
CAPÍTULO V	32
Evaluación y comunicación de resultados	32
Artículo 24. Rendición de cuentas de las pruebas.	32
Artículo 25. Memoria bianual.	32
Artículo 26. Comunicación social.	33
CAPÍTULO VI	34
Garantías y responsabilidad de las entidades promotoras	34
Artículo 27. Régimen de responsabilidad.	34
Artículo 28. Confidencialidad.	35

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	16/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 29. Protección de datos.	35
Disposición adicional primera. Facultades de ejecución.	36
Disposición adicional segunda. Normativa municipal.	36
Disposición adicional tercera. Título competencial y amparo normativo.	37
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.	37
Disposición final. Entrada en vigor.	37

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha venido ejecutando diferentes estrategias, planes y proyectos para transformar y modernizar la ciudad con el objetivo último de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de sus habitantes.

Esta labor parte del entendimiento y visión compartida de Las Palmas de Gran Canaria como una región sostenible, emprendedora, conectada, accesible, integradora, abierta y, de forma significativa, innovadora. En este contexto, la ciudad se concibe como un espacio de convivencia, desarrollo y crecimiento donde la interacción de las personas y el entorno físico, económico y social es clave para lograr un progreso compartido.

Poniendo la ciudad y la ciudadanía en el centro, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria persigue como eje prioritario lograr un municipio más próspero a partir de una filosofía de mejora permanente que logre aprovechar el potencial de la transición digital y las economías azul y verde para fortalecer sectores estratégicos, diversificar y generar nuevas oportunidades de mercado, empleabilidad, talento y mejora de la productividad.

Esta visión se complementa con la necesidad de potenciar una ciudad que garantice la convivencia, la igualdad y con espacios públicos resilientes, saludables, accesibles y conectados, que sea capaz de abordar retos futuros.

En este contexto, la acción pública desempeña un papel fundamental para mejorar los marcos, oportunidades y recursos que permitan hacer frente a estos nuevos desafíos. Así, la Administración se posiciona como agente proactivo, que genera valor y que permite avanzar a la ciudad y a su ecosistema, salvaguardando el interés general y bien común.

Dando un paso hacia delante, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha comprendido que, para alcanzar el modelo de ciudad perseguido, la innovación y la colaboración son palancas esenciales.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	17/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La innovación, y de forma señalada aquella de carácter tecnológico, se está consolidando como un catalizador fundamental para alcanzar las prioridades estratégicas de los territorios, especialmente en los ámbitos destacados. A través de soluciones innovadoras, es posible optimizar recursos, generar nuevas dinámicas de colaboración y ofrecer respuestas eficaces a problemas complejos. La innovación permite, asimismo, transformar y mejorar las formas de gestionar y vivir en la ciudad, impulsando modelos urbanos más inteligentes, inclusivos y preparados para adaptarse con flexibilidad a los retos presentes y futuros.

Desde una perspectiva estratégica, la innovación no solo impulsa directamente la capacidad de la ciudad para alcanzar sus objetivos prioritarios, sino que también fortalece significativamente la competitividad y amplía las oportunidades del tejido local económico y social.

Al crear un entorno favorable para la innovación, caracterizado por la colaboración, el conocimiento compartido y la experimentación, se genera un contexto propicio para que las empresas, instituciones y agentes sociales desarrollen capacidades avanzadas, diversifiquen su oferta y mejoren continuamente su productividad.

Esta dinámica, a su vez, incrementa la capacidad del tejido productivo para competir en mercados globales, generar nuevas oportunidades económicas, potenciar la atracción de talento e inversión y fomentar la aparición de nuevas iniciativas innovadoras.

En este contexto, la capacidad y el potencial impacto de la innovación dependen directamente de la generación de una colaboración efectiva entre la Administración pública y los distintos agentes del tejido económico y social. Así, fomentar instrumentos específicos que promuevan la cooperación es clave, ya que la innovación rara vez surge de esfuerzos aislados.

Al impulsar marcos que facilitan la colaboración y potenciar la creación de redes y espacios compartidos, se multiplican las capacidades para crear, desarrollar, experimentar, validar y escalar soluciones innovadoras. Esta dinámica colaborativa permite abordar de forma más ágil y eficiente los retos urbanos y económicos. Así, el despliegue de instrumentos que la favorezcan es esencial para fortalecer el ecosistema local y ampliar las oportunidades del tejido productivo, elevando, en consecuencia, la competitividad y resiliencia general de la ciudad.

En este proceso, la experimentación es esencial porque constituye el paso clave para validar en condiciones reales las ideas, tecnologías o soluciones antes de su implementación. A través de la experimentación es posible comprobar si una propuesta innovadora realmente funciona, identificar y corregir posibles fallos y asegurar que las soluciones desarrolladas sean efectivas, escalables y apropiadas para los desafíos específicos que pretenden resolver.

Además, la experimentación permite reducir significativamente los riesgos inherentes a la innovación, ya que facilita una evaluación previa del impacto económico, social y técnico, proporcionando certezas antes de realizar inversiones mayores o generalizar su uso en todo el mercado o en toda la ciudad. De este modo, experimentar no es solo una etapa del proceso innovador, sino una condición imprescindible para generar conocimiento, asegurar la utilidad práctica y garantizar que la innovación se traduzca en beneficios tangibles para la ciudadanía y el ecosistema urbano en su conjunto.

Bajo esta idea, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprende que, dado que los desafíos por afrontar están intrínsecamente ligados al contexto urbano, tiene pleno sentido

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	18/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que sea la propia ciudad el espacio en donde se experimenten y validen las soluciones innovadoras que permitirán superarlos. La ciudad, por su complejidad y dinamismo, representa un escenario real donde se interrelacionan factores sociales, económicos, tecnológicos y ambientales que son difíciles de replicar en entornos aislados o simulados. Experimentar en este entorno real permitirá comprobar el desempeño de soluciones en el contexto exacto en que deberán funcionar, ajustándolas a la realidad cotidiana y a las necesidades de sus habitantes.

La experimentación en entornos urbanos contribuye a acercar la innovación a la ciudadanía ampliando la participación y generando aprendizajes más valiosos y relevantes. En definitiva, la ciudad no solo actúa como un laboratorio vivo para la innovación, sino que también asegura que las soluciones creadas estén alineadas con objetivos estratégicos, sean aceptadas socialmente y tengan un impacto real y positivo sobre la calidad de vida de la ciudadanía.

En este sentido, como se ha destacado anteriormente, dado el papel estratégico y facilitador que se atribuye al sector público y a la Administración, es precisamente esta última la que debe asumir un liderazgo activo, impulsando y coordinando estos espacios o entornos urbanos donde pueda ser posible la experimentación.

Bajo el firme compromiso y convencimiento de esta necesidad, y en consonancia con los diferentes instrumentos que se están desplegando a estos efectos, el Ayuntamiento se propone dar un nuevo paso al frente introduciendo un instrumento público innovador: el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

El Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria se articula así como un instrumento público innovador desplegado para convertir la ciudad en un entorno controlado, seguro y abierto para la realización de pruebas y experimentaciones en contextos reales de soluciones, tecnologías y nuevos productos y servicios.

II

El Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria se despliega en observancia de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que recoge en su artículo 2.f) la necesidad de impulsar la innovación pública liderada por el sector público. Este impulso comprende especialmente la experimentación en políticas públicas, el diseño de intervenciones basadas en evidencias científicas, la evaluación del impacto de la normativa sobre la innovación, el desarrollo de bancos de prueba y la promoción de una contratación pública que incorpore soluciones innovadoras y de I+D.

En su artículo 33.1, la misma norma establece que los agentes involucrados en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán una participación activa en la investigación y en la aplicación práctica de la innovación para favorecer la calidad investigadora, el intercambio y transferencia de conocimiento, así como la mejora de la productividad, la competitividad y el bienestar social en general. Para ello, señala la necesidad de fortalecer el rol innovador de las Administraciones mediante tecnologías emergentes e instrumentos específicos, como aceleradoras, incubadoras, centros demostradores, espacios experimentales,

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	19/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





compra pública innovadora y acuerdos marco que faciliten la incorporación de soluciones tecnológicas disruptivas en la gestión pública (artículo 33.1.k). También destaca el papel que tienen las entidades locales en el impulso de proyectos innovadores dentro de sus competencias, especialmente a través de la Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (artículo 33.1.p).

Por su parte, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes, indica en su artículo 16 la facultad de los poderes públicos para promover la creación, a través de reglamentos, de entornos controlados, delimitados en el tiempo, con el objetivo de evaluar la aplicabilidad, eficacia e impacto real de innovaciones tecnológicas en actividades reguladas, nuevas formas de prestación de bienes o servicios, o alternativas en sus métodos de control y supervisión por parte de las autoridades competentes.

Recogiendo este mandato, y con la finalidad de promover, a través del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, la ciudad como un entorno controlado de pruebas que facilite la experimentación y validación de soluciones innovadoras, el Ayuntamiento impulsará la colaboración con entidades públicas y privadas interesadas en desarrollar proyectos de innovación y experimentación en el ámbito local.

A través de la presente ordenanza y de los correspondientes acuerdos y autorizaciones específicas que se deriven, el Ayuntamiento habilitará espacios, activos y condiciones que permitan testar soluciones y tecnologías emergentes e innovadoras en contextos reales, favoreciendo así la transferencia de conocimiento, el aprendizaje compartido y la alineación con la estrategia municipal de innovación, colaboración y mejora de la ciudad.

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo de lo dispuesto en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

III

La presente ordenanza se ha elaborado garantizando la aplicación de los principios fundamentales recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumplen específicamente los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, transparencia, seguridad jurídica e igualdad en el acceso.

En concreto, el principio de necesidad inspira el propósito fundamental de esta ordenanza para el despliegue de un instrumento imprescindible para canalizar la innovación hacia soluciones que respondan al interés general y aporten beneficios claros para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria. Además, a través de la articulación de procedimientos que aseguran el logro de los objetivos estratégicos y operativos vinculados a la innovación pública urbana, garantizando el máximo impacto positivo en el entorno local, se garantiza el principio de eficacia de la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	20/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, esta promueve la eficiencia en la gestión de los recursos públicos mediante mecanismos que simplifican, armonizan y agilizan los procedimientos administrativos, reducen las cargas administrativas y aceleran tanto la presentación de solicitudes como el seguimiento y control de los proyectos de innovación.

El cumplimiento del principio de proporcionalidad se garantiza al contener exclusivamente la regulación estrictamente necesaria para posibilitar el desarrollo ordenado de las pruebas de innovación dentro del Sandbox, sin imponer cargas ni obligaciones que excedan las necesidades derivadas del interés público perseguido. Asimismo, la transparencia queda asegurada mediante la publicación periódica de información detallada sobre las actividades realizadas dentro del Sandbox, especialmente a través de la difusión de una memoria bienal que recoge los resultados de las pruebas realizadas, las conclusiones obtenidas y posibles recomendaciones de mejora normativa. Se cumple también con el principio de igualdad y no discriminación, garantizando a todas las entidades promotoras interesadas un acceso equitativo, y basado en criterios objetivos, al entorno experimental que proporciona el Sandbox.

Por último, el principio de seguridad jurídica se satisface mediante una articulación de una ordenanza clara, precisa y alineada con la normativa vigente.

La estructura de esta ordenanza se organiza en dos títulos. El título I establece las disposiciones generales, definiendo con claridad el objeto principal de la ordenanza, el ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, y los términos fundamentales necesarios para comprender adecuadamente su contenido. En este apartado se definen conceptos esenciales como sandbox, entidades promotoras, proyectos y pruebas de innovación, así como los protocolos específicos que regularán cada prueba. Además, se recoge la necesidad de coordinación y colaboración entre los diferentes órganos municipales y otras entidades públicas o privadas para garantizar la eficacia y el éxito de los proyectos desarrollados en el marco del Sandbox.

Dentro de este mismo título también se recogen las condiciones bajo las cuales los activos urbanos municipales podrán ser empleados para la experimentación, incluyendo la publicación y actualización periódica del listado orientativo de activos disponibles para tal fin. Asimismo, se especifican los criterios para la selección y priorización de los proyectos, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos municipales.

El título II desarrolla de manera específica el régimen jurídico, procedimiento y ciclo de vida del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria. Este título se divide en seis capítulos detallados, que abarcan desde las condiciones necesarias para acceder al entorno controlado hasta los procedimientos específicos para el seguimiento y la evaluación continua de las pruebas. Se destaca especialmente el papel fundamental de la Comisión de Valoración y Seguimiento, encargada no solo de analizar las solicitudes recibidas, sino también de garantizar que las pruebas realizadas se ajusten a los requisitos establecidos en la ordenanza y en los protocolos específicos aprobados.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	21/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, en este título se establecen claramente los procedimientos de acceso y autorización, incluyendo las convocatorias ordinarias y extraordinarias para presentar solicitudes. Se definen también los términos bajo los cuales las pruebas pueden ser modificadas, interrumpidas o finalizadas, especificándose claramente las responsabilidades de las entidades promotoras, las garantías exigidas y las condiciones relativas a la confidencialidad, protección de datos personales y gestión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

Finalmente, se incorpora en la ordenanza un mecanismo de rendición de cuentas y comunicación pública mediante la elaboración de una memoria bianual que reflejará los resultados e impactos obtenidos por los proyectos desarrollados en el Sandbox, garantizando así la transparencia y transferencia del conocimiento adquirido a toda la ciudadanía.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco jurídico que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las entidades promotoras con el fin de llevar a cabo pruebas de innovación en espacios relevantes, reales y controlados en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) Sandbox: instrumento de impulso a la innovación que articula un contexto estructurado para la experimentación, permitiendo ensayar, en situaciones reales, tecnologías, productos, servicios o enfoques innovadores durante un periodo y espacio delimitados y bajo la supervisión de las autoridades competentes, asegurando las garantías o cautelas que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.
- b) Entidades promotoras: personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, que, de manera individual o en colaboración con otras, soliciten el uso del espacio controlado de pruebas para el testeo de sus proyectos.
- c) Prueba de innovación: todo experimento o ensayo llevado a cabo en el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con su respectivo Protocolo de pruebas y con la presente ordenanza.
- d) Proyecto de innovación: conjunto de pruebas experimentales de carácter innovador cuya ejecución, sujeta a las condiciones establecidas en el Protocolo de pruebas y la presente ordenanza, pretende generar mejoras o avances en el grado de madurez de nuevos productos, servicios o tecnologías.
- e) Protocolo de pruebas: documento que establece los términos, condiciones, obligaciones y derechos conforme a los que se realizarán las pruebas de innovación. Entre su contenido mínimo se incluyen aspectos como los datos básicos de la entidad solicitante, un plan de pruebas que incluya la metodología, evaluación, duración y recursos, las

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	22/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medidas de supervisión y salvaguardas, la normativa potencialmente aplicable y cualquier otro aspecto que se considere relevante para el proyecto de innovación.

- f) Listado de entornos abiertos a la experimentación: documento que detalla los principales activos urbanos designados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que las entidades promotoras lleven a cabo las pruebas de sus proyectos de innovación. Este documento incluirá información sobre las características de los recursos que puedan resultar de interés para las entidades promotoras.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

Lo dispuesto en esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y afectará a entidades promotoras, así como a todo el sector público local, abarcando tanto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a todas sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 4. Colaboración y coordinación.

1. Los órganos municipales, así como las entidades vinculadas o dependientes, colaborarán entre sí para garantizar los fines previstos en la ordenanza y facilitar, dentro de su ámbito competencial y con las garantías adecuadas, el desarrollo de las pruebas de innovación.
2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá celebrar acuerdos de colaboración y coordinación con cualesquiera otras Administraciones públicas, organismos del sector público, entidades europeas e internacionales y demás autoridades competentes, con el objetivo de facilitar el acceso a entornos para la experimentación, así como promover el desarrollo de actividades en el marco de este Sandbox.
3. El deber general de colaboración no supondrá la alteración de las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como a sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Lo dispuesto en esta ordenanza se aplicará a la ejecución de proyectos de innovación que precisen del desarrollo de prototipos, ensayos, experimentos, pruebas, plataformas, procesos, productos, programas o modelos dirigidos a la búsqueda de nuevas soluciones o funcionalidades que no existen actualmente en el mercado y puedan evidenciar un potencial impacto positivo que beneficie directa o indirectamente a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o en la mejora de los servicios públicos municipales.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	23/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La ordenanza será de aplicación a los proyectos que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que podrán guardar relación con alguna de las siguientes materias:
- Economía azul y marítima.
 - Turismo, educación y actividad comercial.
 - Ocio y cultura.
 - Medio ambiente, sostenibilidad, sector agropecuario, biodiversidad.
 - Movilidad y transporte.
 - Deporte y hábitos de vida saludables.
 - Cuidados y bienestar social.
 - Entorno urbano, vivienda y servicios públicos municipales.
 - Transformación digital.
 - Modernización del Sector Público y sus competencias

Artículo 6. Entornos de experimentación.

- Podrán ser utilizados para las pruebas de experimentación de los proyectos descritos en el artículo 5 los espacios urbanos, equipamientos, elementos físicos, servicios, edificios, eventos o infraestructuras públicas de titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o de sus entidades vinculadas o dependientes.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá publicar un Listado de Entornos Abiertos a la Experimentación previamente identificados, coordinados y puestos a disposición de los agentes interesados para el desarrollo de pruebas de innovación del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho listado será actualizado periódicamente.
- Si alguna entidad promotora considerase necesario desarrollar las pruebas de su proyecto de innovación en un lugar o sobre un servicio no contemplado en el listado, por tener características más convenientes, podrá solicitarlo al Ayuntamiento en el momento del trámite de solicitud o definición del Protocolo de pruebas.
- El Ayuntamiento admitirá o denegará la solicitud de manera fundamentada, considerando la viabilidad y disponibilidad del recurso solicitado. En caso de tratarse de recursos adscritos a otras entidades del sector público local, será necesaria la autorización expresa según corresponda. En caso de denegación, se propondrá un recurso similar.
- Otras entidades del sector público local podrán solicitar también la inclusión en el Listado de Entornos Abiertos a la Experimentación de equipamientos, elementos físicos, servicios, edificios, eventos o infraestructuras de su titularidad. Para este último caso, se realizarán los acuerdos según corresponda.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	24/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. Que sean recursos donde no se ponga en riesgo la salud y la seguridad de las personas, de los animales y de las cosas y no suponga un deterioro de los espacios verdes y recursos urbanos que puedan ser utilizados.
7. Que no supongan un perjuicio para la actividad comercial y económica del Recurso Urbano y su entorno.

Artículo 7. Duración de las pruebas.

La duración de los conjuntos de pruebas establecidos en los protocolos aprobados bajo esta ordenanza se determinará individualmente, teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto, sin exceder el plazo máximo de un año. Este plazo se puede ampliar previa valoración positiva del Ayuntamiento.

Artículo 8. Entidades promotoras.

1. Podrán tener la condición de entidades promotoras las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con capacidad de obrar que, de forma individual o conjuntamente, manifiesten interés en probar soluciones innovadoras en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
2. De ser necesario por concurrencia de solicitudes, proyectos o espacios requeridos, se priorizará el acceso al Sandbox de las entidades:
 - a) Que desarrollen proyectos relacionados con competencias o servicios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Que desarrollen proyectos de innovación en conjunto o con la colaboración de alguna de las diferentes entidades del sector público.
 - c) Que estén ejecutando proyectos con financiación de programas europeos, nacionales e internacionales.
 - d) Cuyo proyecto de innovación se articule en colaboración de universidades, centros de Formación Profesional, centros de investigación e innovación o entidades de similar naturaleza de Las Palmas de Gran Canaria.
 - e) Que desarrollen proyectos de innovación que estén asociados a la transformación digital y que involucren tecnologías como inteligencia artificial, gemelo digital, ciberseguridad, semiconductores, big data, Internet de las Cosas (IoT), machine learning, conectividad avanzada o entornos virtuales y simuladores.

TÍTULO II

Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria

CAPÍTULO I

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 25 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	25/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Disposiciones generales

Artículo 9. Régimen jurídico de aplicación.

1. Los proyectos de innovación y pruebas que vayan a realizarse en el marco de actuación del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza y en el Protocolo de pruebas que se suscriba con sus promotores, el cual recogerá las condiciones y términos bajo los cuales se autorice.
2. La autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso sean de aplicación en función del ámbito material de las pruebas que se vayan a realizar.
3. La autorización para la realización de pruebas no supondrá en ningún caso la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios con carácter definitivo ni indefinido.

Artículo 10. Condiciones de elegibilidad de los proyectos de innovación.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aportar innovación que suponga un avance en relación con el estado de la técnica.
- b) Aportar valor añadido para la ciudad y/o ciudadanía, beneficios y mejoras en la calidad y eficiencia de los servicios públicos o proponer soluciones a retos de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Presentar un componente, sistema, prototipo, producto, servicio o modelo de negocio necesitado de prueba y validación en un entorno real.
- d) Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita la realización de la prueba de experimentación.
- e) Garantizar una protección adecuada para salud y la seguridad de las personas participantes, de los bienes e infraestructuras de titularidad municipal, del entorno, el medio ambiente, la ciudadanía y usuarios, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras para las personas y bienes.
- f) Acreditar que cuenta con las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, justificar que no está sujeto a dichas autorizaciones
- g) Cualesquiera otras condiciones recogidas en el respectivo Protocolo de pruebas de cada proyecto.

Artículo 11. Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras.

Las entidades promotoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de los recursos económicos y materiales necesarios para desarrollar las pruebas de innovación y sufragar el coste de su ejecución y de los gastos de reposición, reparación o sustitución que pudieran resultar necesarios.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	26/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos potenciales derivados de las pruebas que se vayan a realizar.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la normativa exigible en la prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Convocatoria.

1. La presentación de solicitudes para acceder al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria podrá efectuarse en cualquier momento por parte de las entidades interesadas, utilizando para ello el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá, a propuesta de cualquier distrito o área de gobierno, celebrar llamamientos y convocatorias extraordinarias para proyectos de ámbitos materiales, actividades, tecnologías o entornos específicos.
3. Las convocatorias extraordinarias, que serán de igual manera publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, determinarán al menos los siguientes aspectos:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - b) Número máximo de proyectos que podrán participar, en caso de que corresponda.
 - c) Requisitos adicionales a los establecidos en los artículos 10 y 11 que deberán cumplir los proyectos y entidades participantes.

CAPÍTULO II

Procedimiento de acceso

Artículo 13. Solicitud de acceso.

1. La solicitud de acceso al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria deberá estar acompañada de una propuesta de Protocolo de pruebas. Para este Protocolo de pruebas se proporcionará un modelo accesible y descargable que, como mínimo, contendrá:
 - a) Identificación de la entidad solicitante y datos generales del proyecto de innovación.
 - b) Condiciones de elegibilidad recogidas en los artículos 10 y 11 de la presente ordenanza.
 - c) Plan de pruebas que se pretende llevar a cabo en el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
 - d) Activos urbanos, infraestructuras o espacios requeridos para el desarrollo de las pruebas.
 - e) Análisis de riesgos y seguridad y medidas de prevención y protección necesarias.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 27 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	27/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f) Aspectos asociados a confidencialidad, protección de datos personales y derechos de propiedad industrial e intelectual.
 - g) Identificación de la normativa potencialmente aplicable.
2. Adicionalmente, en el momento de la solicitud se prestará:
- a) Declaración responsable de cumplimiento del régimen de garantías y responsabilidad respecto a la protección de las personas participantes.
 - b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la normativa exigible en materia de prevención de riesgos laborales.
 - c) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la participación de entidades extranjeras en el Sandbox, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
3. El Servicio competente en materia de innovación verificará, en un plazo máximo de días 10 días naturales desde la recepción de la solicitud, que las solicitudes de acceso al Sandbox Urbano reúnen los requisitos mínimos previstos en esta ordenanza y, en los casos que corresponda, en la convocatoria extraordinaria.
4. En caso de considerar la subsanación o mejora de la solicitud de la entidad promotora, realizará el oportuno requerimiento de subsanación y mejora conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.
5. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el Servicio competente en materia de innovación trasladará la solicitud a la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 14. Comisión de Valoración y Seguimiento.

- 1. Para analizar y valorar las solicitudes, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento dependiente de la concejalía competente en materia de innovación y cuya composición se detallará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.
- 2. La Comisión de Valoración y Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros permanentes:
 - a) Presidencia: por la persona que ostente la dirección del órgano con competencias en materia de innovación. La suplencia del mismo recaerá, en su caso, en la persona que ostente la jefatura del servicio que asuma las competencias en materia de innovación.
 - b) Vocales: la persona que ostente la jefatura del servicio que asuma las competencias en materia de innovación, así como aquellos otros que se designen por la presidencia de la Comisión. El número de vocales en cada sesión, en total, no será inferior a tres.
 - c) Secretaría: personal con perfil jurídico o administrativo que pertenezca al órgano con competencias en materia de innovación.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	28/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Además, a las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento asistirán las personas que ostenten la jefatura de los servicios y/o unidades técnicas competentes por razón de las materias principalmente afectadas por el proyecto objeto de valoración, así como aquellas personas expertas independientes cuya participación, por razón de su capacidad técnica, conocimiento o especialización, se considere necesaria para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación.

4. El/la secretario/a de la Comisión redactará un acta de cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración y Seguimiento que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados.

5. Entre las funciones de la Comisión de Valoración y Seguimiento se encuentran:

- Analizar las solicitudes de acceso al Sandbox y valorar la viabilidad de las pruebas de innovación de acuerdo a las condiciones de elegibilidad previstas en esta ordenanza.
- Estudiar y decidir sobre la disponibilidad y viabilidad de la utilización de los espacios, infraestructuras o activos urbanos solicitados, recabando los informes técnicos, económicos o jurídicos complementarios que correspondan.
- Convocar reuniones con las entidades promotoras de los proyectos de innovación para valorar con mayor detalle la admisión o inadmisión de los proyectos.
- Proponer los cambios y mejoras que deban ser introducidos en el Protocolo de pruebas propuesto.
- Proponer y valorar la suspensión de las pruebas a solicitud del propio interesado o de oficio por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o de sus entidades vinculadas o dependientes.
- Evaluar la solicitud de reanudación de la realización de las pruebas de experimentación de aquellos proyectos de innovación cuya ejecución hubiera sido interrumpida o suspendida.
- Conocer y hacer seguimiento del desarrollo de las pruebas de innovación desarrolladas en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
- Sugerir el empleo de espacios o infraestructuras, informar sobre la compatibilidad o incompatibilidad de proyectos cuando dos o más de ellos coincidan en el mismo activo, espacio o infraestructura y sugerir la interacción entre proyectos, previa autorización de las entidades promotoras, para promover su uso conjunto.

Artículo 15. Evaluación y resolución de solicitudes.

- Analizada la solicitud, la Comisión de Valoración y Seguimiento emitirá informe motivado en un plazo máximo de 25 días naturales desde la recepción de la solicitud en el Ayuntamiento, ampliable en función de la complejidad técnica del proyecto.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	29/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Dicho informe se remitirá al alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud, resuelva en alguno de los sentidos siguientes:
 - a) Validación definitiva para el acceso al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria
 - b) Propuesta de reformulación del Protocolo de pruebas con modificaciones, restricciones o condiciones.
 - c) Desestimación del proyecto de innovación si resulta inviable o entraña riesgos inasumibles para las personas, el medio ambiente o los bienes e infraestructuras de titularidad municipal.
3. La falta de resolución expresa en plazo determinará su desestimación por silencio administrativo negativo.

Artículo 16. Autorización de acceso al Sandbox.

1. La autorización de acceso al entorno controlado de pruebas se otorgará mediante decreto del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento, el cual tendrá como anexo el Protocolo de pruebas validado.
2. La autorización de acceso eximirá de la obtención de cualquier título habilitante o medio de intervención administrativa regulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su normativa municipal, sin perjuicio de cualesquiera otros exigibles conforme a la legislación europea, estatal o autonómica que en cada caso resulte de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas que se proyecte realizar.
3. La entidad solicitante dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles, desde la notificación electrónica de la resolución, para aportar los seguros, garantías o documentación adicional exigible en cada caso, así como remitir la propuesta de reformulación del Protocolo de pruebas, de ser solicitada, que quedará igualmente supeditada a la aceptación de la Comisión de Valoración y Seguimiento.
4. De no cumplir la entidad solicitante con los compromisos descritos en el apartado anterior, la validación del proyecto quedará sin efecto.

CAPÍTULO III

Desarrollo de las pruebas

Artículo 17. Inicio de las pruebas.

1. Las pruebas de innovación deberán iniciarse, con carácter general, en el plazo máximo de un mes desde la notificación del decreto de autorización de acceso, salvo que en el Protocolo de pruebas se establezca una fecha de inicio distinta.
2. Este plazo podrá prorrogarse cuando concurren razones que lo justifiquen y previa conformidad de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 18. Seguimiento y control de las pruebas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	30/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El seguimiento, control y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la dirección del órgano con competencia en materia de innovación, así como la Comisión de Valoración y Seguimiento, designando para cada prueba personal técnico de referencia a tal efecto.
2. La persona técnica de referencia para cada proyecto podrá impartir instrucciones a la entidad promotora, recabar cuanta información estime oportuna y realizar cuantas acciones considere necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza y en el Protocolo de pruebas. Adicionalmente, informará periódicamente a la Comisión de Valoración y Seguimiento sobre la realización de las pruebas y, en todo caso y de manera inmediata, cuando se produzca cualquier incidencia durante las mismas.
3. En caso de que la entidad promotora obstaculizara o en su caso impidiera la realización de estas actuaciones, se procederá al cese definitivo de las pruebas del proyecto de innovación.
4. La entidad promotora deberá comunicar inmediatamente a la persona técnica de referencia cualquier incidencia ocurrida durante el desarrollo de las pruebas o la preparación de las mismas.

Artículo 19. Modificación del Protocolo de pruebas.

1. El Protocolo de pruebas aprobado podrá modificarse de forma justificada, mediante decreto del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento, ya sea de oficio o a instancia de la entidad promotora, utilizando para ello el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por circunstancias sobrevenidas, de interés general, y de manera motivada, previa conformidad de la Comisión de Valoración y Seguimiento y, en su caso, audiencia al promotor.
2. La Comisión de Valoración y Seguimiento revisará la solicitud de modificación valorando la misma en virtud de los criterios establecidos en la presente ordenanza. El Ayuntamiento resolverá la solicitud de modificación del Protocolo de pruebas en un plazo máximo de 30 días naturales.
3. Las modificaciones introducidas en el Protocolo de pruebas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior no darán lugar a indemnización alguna a favor de la entidad promotora.

Artículo 20. Interrupción de las pruebas.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá ordenar en cualquier momento y mediante resolución motivada la interrupción total o parcial de las pruebas si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Protocolo de pruebas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	31/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Obstaculización de las actuaciones de seguimiento y control municipales por parte del promotor.
 - c) Deficiencias o fallos manifiestos que entrañen un riesgo cierto para la seguridad de las personas, animales, servicios, infraestructuras municipales o entorno urbano de la ciudad.
 - d) Incompatibilidad de las pruebas con necesidades sobrevenidas de interés público superior que se deban satisfacer en la misma ubicación de las pruebas.
2. La interrupción finalizará cuando se hayan subsanado las deficiencias o desaparezcan las razones que la justificaron.
 3. Las entidades promotoras también podrán interrumpir o finalizar de forma anticipada las pruebas por razones técnicas o económicas debidamente justificadas, previa comunicación a la persona técnica de referencia en el proyecto.

Artículo 21. Reanudación de las pruebas.

1. Las entidades promotoras podrán solicitar, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la reanudación de las pruebas de experimentación, siempre que acrediten la desaparición de las causas que motivaron su interrupción y, en caso de que corresponda, propongan las modificaciones necesarias en el Protocolo de pruebas.
2. La Comisión de Valoración y Seguimiento revisará la solicitud valorándola según lo dispuesto en el anterior apartado, así como la adecuación y disponibilidad de activos, espacios o infraestructuras solicitadas para la experimentación, en caso de que corresponda. La solicitud de reanudación de las pruebas se resolverá mediante Decreto del alcalde/alcaldesa en el plazo máximo de 30 días naturales.

CAPÍTULO IV

Finalización de las pruebas

Artículo 22. Finalización de las pruebas.

1. Las pruebas de innovación se considerarán finalizadas:
 - a) Por el transcurso del plazo establecido en el Protocolo de pruebas para el inicio de las pruebas sin haber comenzado su ejecución por causas imputables al promotor.
 - b) Cuando llegue a término el plazo de ejecución de las pruebas fijado en el Protocolo de pruebas o se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo.
 - c) Con la comunicación de finalización anticipada instada por la entidad promotora.
 - d) Con el transcurso de un mes desde el levantamiento de la suspensión sin haberse reiniciado las pruebas por causas imputables al promotor.
2. La finalización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior no dará lugar a indemnización alguna a favor de la entidad promotora.

Artículo 23. Recogida de bien, recursos y equipamiento empleado en las pruebas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	32/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Los bienes y recursos empleados en el desarrollo de las pruebas que la entidad promotora no haya retirado o desmantelado tras tres meses desde su finalización se considerarán abandonados, procediéndose a su recogida y tratamiento como residuo. Con carácter previo a dicha consideración, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria requerirá su retirada a la entidad promotora, que deberá atenderla en el plazo máximo de quince días hábiles.
2. De los costes de retirada de los citados elementos responderá, en su caso, el seguro, la garantía o aval depositado según corresponda.

CAPÍTULO V

Evaluación y comunicación de resultados

Artículo 24. Rendición de cuentas de las pruebas.

1. En el plazo de un mes desde la conclusión de la ejecución de las pruebas del proyecto de innovación, la entidad promotora deberá enviar un informe final al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el que se recojan los resultados alcanzados. Deberá elaborarse siguiendo el modelo de borrador facilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a tal efecto.
2. Dicho informe final incluirá, entre otras cuestiones, los recursos urbanos realmente utilizados y su estado al término de las pruebas; resumir las garantías de seguridad aplicadas, los incidentes ocurridos, sus posibles causas y las medidas correctivas adoptadas; exponer los logros, hallazgos y buenas prácticas, indicando el grado de innovación o madurez tecnológica y el impacto económico, social y medioambiental alcanzados; proponer eventuales ajustes normativos o identificar barreras regulatorias detectadas; y añadir cualquier otra conclusión u observación que resulte de interés para el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 25. Memoria bianual.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará, con carácter bianual y en su página web, un informe periódico o memoria sobre el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, que incluirá, entre otros aspectos, los proyectos de innovación desarrollados durante ese periodo y el impacto económico, social, medioambiental y normativo que haya supuesto su ejecución. En concreto, entre otros elementos, puede incluir:
 - a) Un análisis de impacto de los proyectos de innovación.
 - b) Un análisis del grado de innovación alcanzado con las pruebas.
 - c) Un análisis de los beneficios obtenidos por las personas usuarias y participantes.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	33/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Previsión y justificación de posibles modificaciones en la normativa local o estatal cuya conveniencia se haya evidenciado a partir de la experiencia del Sandbox.
2. La publicación de la memoria se hará en todo caso respetando las obligaciones legales de confidencialidad, así como aquellas impuestas por el Protocolo de pruebas que corresponda.
 3. Con objeto de compartir el conocimiento tecnológico y normativo adquirido con motivo del desarrollo del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, se remitirá la memoria a los órganos estatales y autonómicos competentes en materia de investigación e innovación.

Artículo 26. Comunicación social.

1. La entidad promotora deberá incluir en un lugar visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y hacer constar la colaboración de este en el proyecto de innovación en los términos establecidos en el Protocolo de pruebas. Esta mención deberá figurar en cualquier actividad de difusión del proyecto incluyendo páginas web, folletos, pantallas o medios análogos, así como en los elementos utilizados durante las pruebas.
2. Será obligación de las entidades promotoras, en los términos establecidos en el correspondiente Protocolo de pruebas, la difusión de la realización de las pruebas y ensayos experimentales del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, así como la divulgación de este instrumento en las redes, foros, alianzas y otros espacios similares que les proporcione su sector de actividad o clúster.
3. Podrá publicarse en las páginas web, redes sociales u otros medios similares del Ayuntamiento y de otras entidades del sector público local información actualizada sobre el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, los proyectos de innovación que se estén llevando a cabo en cada momento y su grado de desarrollo, siempre en observancia de lo establecido en el Protocolo de pruebas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ofrecer a las entidades promotoras, mediante la publicación en su página web o por otro medio, los recursos comunicativos sobre el Sandbox que considere oportunos.

CAPÍTULO VI

Garantías y responsabilidad de las entidades promotoras

Artículo 27. Régimen de responsabilidad.

1. Las entidades promotoras deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil o prestar la garantía o aval adecuado que cubra eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante o a causa de la realización de las pruebas de innovación.
2. En el Protocolo de pruebas se establecerá, atendiendo a la tipología de la actividad que se vaya a realizar y las características de la utilización del activo urbano, el sistema aplicable de garantías para responder por posibles daños a las personas, bienes y derechos afectados por el desarrollo del proyecto.
3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no será responsable de los posibles daños y perjuicios que pudieran originarse durante la realización de las pruebas llevadas a cabo en el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, salvo por causa imputable al

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	34/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

4. En el caso de que las personas participantes, durante la realización de las pruebas de innovación, sufran daños personales o patrimoniales por causa imputable a la entidad promotora, serán indemnizadas por esta, de acuerdo con el régimen de responsabilidad y garantías acordado en el Protocolo de pruebas.
5. En estos casos, la entidad promotora se comprometerá al resarcimiento del daño causado llevando a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Reposición de los bienes a su estado anterior si fuera posible y, en caso contrario, proceder a la restitución de los mismos.
 - b) En el caso de que no pueda procederse ni a la reposición ni a la restitución de los bienes, la entidad promotora tendrá que indemnizar los daños por un valor equivalente al valor de los bienes dañados.
6. El régimen de responsabilidad previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones, sanciones y de responsabilidad que pudiese preverse en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, en especial en el ámbito medioambiental.

Artículo 28. Confidencialidad.

1. Podrán establecerse en los Protocolos de pruebas cláusulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como disposiciones que regulen los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan resultar comprometidos desde la solicitud de acceso al Sandbox de la entidad promotora y hasta la finalización de las pertinentes pruebas.
2. El personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del resto de su sector público local deberá cumplir con el deber de secreto profesional que establece el artículo 53.12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En consecuencia, no podrá utilizar la información obtenida para su beneficio propio, el de terceros o en perjuicio del interés público.
3. Quedarán sujetas a sus respectivos regímenes de secreto profesional todas las personas que integren la Comisión de Valoración y Seguimiento, las personas participantes, así como el resto de personal técnico y experto involucrado en todas las fases de diseño, autorización, desarrollo y ejecución de las pruebas de los proyectos de innovación.
4. El derecho de acceso a la información pública dispuesto por el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como el artículo 37 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Gobierno de Canarias, quedará limitado de acuerdo con lo previsto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 35 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	35/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el artículo 14.1.j) de la citada Ley 19/2013 por el deber de secreto profesional y la protección a la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 29. Protección de datos.

1. Cuando las entidades promotoras tengan que manejar datos personales para la ejecución de las pruebas de sus proyectos de innovación deberán cumplir con las disposiciones establecidas por la normativa europea y española sobre protección de datos personales. Esto incluye en especial, en el momento de aprobarse esta ordenanza, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos. Las entidades promotoras serán responsables en todo momento del tratamiento y custodia de los datos.
2. En todo momento, la entidad promotora deberá implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a persona no autorizada, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Disposición adicional primera. Facultades de ejecución.

Se habilita a la persona titular de la concejalía de gobierno del área de Modernización para llevar a cabo la realización de aquellos actos y medidas que se consideren necesarias para la consecución del procedimiento administrativo establecido en esta ordenanza.

Disposición adicional segunda. Normativa municipal.

Las pruebas que se lleven a cabo en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria tendrán la consideración de actividades de interés general con fines íntegramente de carácter investigador o innovador y desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento a todos los efectos. En consecuencia, y conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tales actuaciones no constituyen hecho imponible previsto legalmente y, por tanto, no están sujetas a ordenanza fiscal alguna.

Disposición adicional tercera. Título competencial y amparo normativo.

La presente norma se dicta al amparo de la competencia que ostentan los municipios de conformidad con los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	36/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo de quince días hábiles regulado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes en los términos propuestos, lo que implica a su vez mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad de los miembros presentes

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS: A las 9:05 se incorpora a la sesión la señora Martínez Soliño (G. Mixto-USP) al inicio del debate del punto.

4. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 9.12.2025, conforme a los siguientes términos:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número **0676***, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 37 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	37/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de complemento de destino y 75 de complemento específico, adscrito a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Escrito con fecha de registro general de entrada el día 12 de octubre de 2025, número 2025-150122, presentado por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría).

III.- El día 10 de noviembre de 2025, número de registro general de entrada 2025-169734, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

IV.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2025, relativo a las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2025, relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2025 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número **0676***, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	38/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Consideraciones jurídicas

PRIMERA.- El artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- El artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total*

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	39/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”

CUARTA.- Del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 09 de diciembre de dos mil veinticinco, El Pleno acuerda:

Primero.- Autorizar la compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número **0676***, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	40/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo.- Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos, lo que a su vez implica mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad de los miembros presentes

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

5. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (**Martín Martín**) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 9.12.2025, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de programas de prácticas de alumnos universitarios, de fecha 7 de mayo de 1996.

II.- Adenda al Convenio de cooperación educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de Grado y Máster, de fecha 7 de febrero de 2024, la cual fue suscrita por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y el Rector de dicha Universidad.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	41/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III.- Solicitud de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de octubre de 2025 para la celebración de Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera.- De los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones			Página	42/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.

Esto es, los convenios de colaboración entre distintas Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos.

En el marco de la normativa mencionada, y en el caso del convenio que nos ocupa, se trata del instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que su objeto versa sobre la realización de prácticas curriculares no remuneradas por parte del alumnado de la mencionada Universidad, en esta Corporación. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones y entidades de derecho público; al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”.

A mayor abundamiento, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que:

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	43/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”.

Segunda.- De la concreta necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios.

En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un nuevo convenio de colaboración entre esta Corporación y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios no sólo por el hecho de que el convenio actualmente vigente ha quedado obsoleto (el mismo fue suscrito en fecha 7 de mayo de 1996) sino por los fines que cumplen ambas instituciones, a saber:

- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

-Son funciones de la ULPG, reconocidas en el artículo 2 de la LO 2/2023:

a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	44/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

Es decir, que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está destinada a garantizar la adecuada formación y educación de sus estudiantes. Dicha encomienda comprende no sólo la formación teórica que deba impartirse al alumnado, sino también la necesaria aplicación de los conocimientos adquiridos por éste a la vida real, lo cual se materializa a través de la realización de prácticas por parte de dicho alumnado tanto en instituciones públicas como en empresas privadas. Ello sin duda, contribuye a la consolidación de la formación recibida por parte de los estudiantes, lo que redundará en beneficio no sólo de los mismos, sino también en beneficio de la sociedad, la cual necesita incorporar a su mercado laboral trabajadores eficientes, resolutivos y con la formación teórico-práctica adecuada.

• Por otro lado, es deber de las Administraciones Públicas facilitar la integración laboral de los estudiantes/trabajadores, y ello supone la colaboración con instituciones educativas para lograr tal fin, por ello el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inspira su actuación en los siguientes principios:

- Ajustar sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

- Asumir el compromiso por la educación como cauce del desarrollo personal, social y comunitario, dando como resultado el impulso de una ciudadanía activa y responsable.

- Considerar que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

- Considerar que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 45 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	45/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





▪El objeto del convenio que se propone es establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizarán en este Ayuntamiento un programa de prácticas académicas externas no remuneradas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster no remunerado de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la referida Universidad, (según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia).

Es importante destacar que el convenio que se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

► En consecuencia, dado el deber de colaboración que atañe a esta Corporación como Administración Pública que es, y dada la necesidad de que los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realicen sus prácticas en un entorno institucional conveniente, se estima necesaria la aprobación de un nuevo convenio de colaboración entre la mencionada Universidad y esta Corporación, que sustituya y derogue al anterior (de fecha 7 de mayo de 1996, así como su Adenda), y lo adapte a las necesidades de estos tiempos y de la nueva normativa, y por añadidura, se produzca la adecuada sinergia entre los fines de ambas instituciones para lograr el objetivo de mejorar la formación de los trabajadores en nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía delegada de Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 9 de diciembre de 2025, dictamina favorablemente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios, que se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	46/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS.

REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM**, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, (en adelante, ULPGC), con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, Código Postal 35001; nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra parte, **la Excmo. Sra. Doña CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, el Ayuntamiento), con C.I.F. P 3501700 C, domicilio en la calle León y Castillo número 270, código postal 35005; que se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, xxx, en virtud de lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 47 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	47/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, entre otros, por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II.- El Ayuntamiento tiene como fines los siguientes:

El Ayuntamiento ajustará sus relaciones con otras administraciones públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	48/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Que el gobierno municipal ha asumido el compromiso por la educación como cauce de desarrollo personal, social y comunitario, resultando una ciudadanía activa y responsable.

Una educación que aporta a nuestra vida los valores y virtudes que, desde la creación de las ciudades, han hecho posible la convivencia pacífica entre sus habitantes.

Considerando que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

Considerando que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

Considerando que la capacidad de las instituciones municipales para la colaboración en la realización de prácticas curriculares, destinadas a los alumnos universitarios, depende de la sinergia generada mediante la cooperación y colaboración con otras instituciones públicas o privadas –por todas, la ULPGC, se estima que todo ello contribuye a un mejor funcionamiento de la sociedad, a través de la implementación de la formación práctica.

III.- Las Partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de prácticas académicas externas de la ULPGC:

MANIFIESTAN

Que sobre la base de estos antecedentes las partes firmantes expresan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración para facilitar a los alumnos de la ULPGC la realización del período de prácticas curriculares, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además,

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	49/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. OFERTA DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas en el marco de este convenio para la cooperación educativa serán sólo curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y se realizarán únicamente de modo presencial.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la ULPGC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	50/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la ULPGC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA lo considera conveniente, la ULPGC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (artículo 9.e) y la normativa de la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria relativa a las Prácticas Académicas Externas (artículo 16.g) reconoce el derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia al alumno en prácticas. Por tanto, en lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante. En cuanto a los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante, se comunicarán por escrito con tiempo suficiente a la Oficina de Transferencia de

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	51/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conocimiento de la ULPGC, quien analizará el grado de intervención de los autores, inventores, origen, para determinar la titularidad de cada una de las partes.

6. En el caso de desarrollo de un TFG/TFM, los derechos sobre los resultados corresponderán a los autores que generen dichos resultados. Tratándose de un trabajo de fin de título realizado por el alumno con el apoyo, colaboración y tutorización de la ULPGC, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoría y los derechos de propiedad intelectual e industrial del alumno autor de los respectivos trabajos. No obstante, lo anterior, el alumno y/o tutor, acudirán a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la ULPGC, oficina que respetándose siempre la autoría, estudiará las distintas posibilidades de los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la ULPGC y la entidad. En los precitados acuerdos se determinará los grados de intervención de cada una de las partes (alumno, universidad y entidad) en los resultados de la actividad realizada por el alumno.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, en el caso de realización de prácticas académicas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	52/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F. AYUDAS AL ESTUDIO

Ni la ULPGC ni el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA asignarán cantidad económica alguna al estudiante en concepto de bolsa, ayuda al estudio o por ningún otro concepto en relación con las prácticas a realizar al amparo del presente convenio. Del mismo modo, la entidad nombre de la entidad tampoco recibirá aportación económica alguna por aceptar estudiantes en periodo de prácticas.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria. Estas prácticas se refieren a las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

Al versar el presente Convenio sobre prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Asimismo, en dicha disposición adicional quincuagésima segunda se establece que la cotización a la Seguridad Social, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, y las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

La participación de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	53/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestación laboral propia de puestos de trabajo. Esto es, en ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y los alumnos que en esta Corporación desarrollen sus prácticas académicas externas.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA . – OBLIGACIONES DE LA ULPGC

1. Elaborar para cada estudiante en prácticas la Credencial de Estudiante, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ULPGC.

CUARTA .– OBLIGACIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Estar legalmente constituida y no tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	54/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Facilitar al estudiante la realización de las actividades de evaluación obligatorias establecidas en las asignaturas en que esté matriculado, en tanto que la entidad colabora en un programa de formación universitaria, así como la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.

3. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.

4. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en nombre del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA que actuará de forma colegiada con su tutor en la ULPGC, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación, en su caso. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

5. Disponer de los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6. Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de prácticas asignado, e informar, formar y hacer cumplir al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- DIFUSIÓN

La ULPGC y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	55/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto. La entidad colaboradora podrá además hacer uso del distintivo que, en su caso, disponga la ULPGC para el reconocimiento de entidad colaboradora de prácticas externas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ULPGC y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos de carácter personal, se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	56/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando se consideren vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará a que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o mediante el correspondiente trámite en nuestra Sede Electrónica.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la ULPGC, y del tutor externo en el caso de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	57/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual será paritaria y estará compuesta por dos miembros, designados por la ULPGC y dos por el Ayuntamiento y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La comisión de seguimiento, tiene como atribuciones la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y su constitución inicial se realizará antes de que transcurran 20 días hábiles desde la firma del presente convenio, siempre que ello sea posible.

UNDÉCIMA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA DE LAS PARTES

El presente convenio no implica aportaciones económicas de ninguna de las partes.

DUODÉCIMA.-MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la ULPGC se encontrase realizando prácticas en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la ULPGC y el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DÉCIMOTERCERA.-CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	58/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTA. – NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Luis Serra Majem

Dña. Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	59/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información
Información Adicional	https://ulpgc.es/sobre-esta-web/aviso-legal

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAPARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA ULP GC

Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Manifiesta de forma expresa el interés de la ULP GC en suscribir el convenio de referencia, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objeto del convenio consiste en que los estudiantes de la ULP GC pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Asimismo, se deja constancia de que el este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	60/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En Las Palmas de Gran Canaria, a (fecha)

Luis Serra Majem”».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

6. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (**Martín Martín**) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 9.12.2025, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Solicitud de colaboración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de fecha 10 de noviembre de 2025, para la celebración de Convenio de Colaboración.

II.- Solicitud de Informe a la Dirección General de Asesoría Jurídica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (O)** de fecha 26.12.2025.

Página 61 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	61/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Normativa aplicable.

-Constitución Española de 1978.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

-Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera.- De los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	62/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.

Esto es, los convenios de colaboración entre distintas Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos.

En el marco de la normativa mencionada, y en el caso del convenio que nos ocupa, se trata del instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que su objeto versa sobre la utilización recíproca de listas de reserva para la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones Públicas. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	63/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A mayor abundamiento, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que:

“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”.

Segunda.- De la concreta necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación.

En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento, de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación.

La utilización de listas de reserva para la contratación de personal temporal en las Corporaciones Locales responde a una serie de motivos prácticos, jurídicos y organizativos, tales como los siguientes:

1. Favorece la agilidad y eficiencia en la gestión de personal: se manifiesta, entre otros factores, en la reducción de plazos, ya que permite cubrir vacantes temporales (por bajas, permisos, acumulación de tareas, programas específicos, etc.) de forma rápida, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo completo y también contribuye a la optimización de recursos administrativos, evitando repetir procesos selectivos que implican gasto de tiempo, medios y personal técnico.
2. Garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ya que las listas de reserva se elaboran a partir de la convocatoria de procesos selectivos regidos por la publicidad, igualdad de oportunidades y valoración objetiva.

Todo ello, en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	64/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.

3. Contribuye a la continuidad y cobertura de necesidades del servicio público, puesto que las Corporaciones Locales deben garantizar la prestación continua y eficaz de los servicios públicos esenciales.

Las listas de reserva permiten responder de inmediato a situaciones imprevistas (bajas médicas, maternidad/paternidad, jubilaciones parciales, etc.) sin afectar al funcionamiento de los servicios públicos.

4. Economía y racionalización del gasto público, ya que la existencia de una lista vigente evita repetir gastos de publicación, selección y gestión administrativa de nuevos procesos, así como facilita una planificación más eficiente de los recursos humanos a corto y medio plazo.

5. Instrumento de planificación de recursos humanos, esto es, permite a la Corporación anticipar y prever necesidades temporales de personal, especialmente en sectores con alta rotación o temporalidad y además contribuye a mantener una bolsa de candidatos evaluados y disponibles, ajustada a cada perfil y a las necesidades de cada puesto.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	65/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- Por añadidura, siempre en cumplimiento de la normativa vigente y las buenas prácticas, esto es, en el ámbito jurídico, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa autonómica o local que regula la función pública; en relación con las buenas prácticas, se alinea con los principios de buena administración y eficacia en la gestión pública.

Como conclusión podríamos decir, que la creación y utilización de listas de reserva tiene como finalidad dotar a la Corporación de un instrumento ágil y eficaz para la cobertura temporal de puestos de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal, asegurando la continuidad de los servicios públicos y optimizando los recursos humanos y económicos municipales.

Por otro lado es importante destacar que el convenio que se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia, no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En conclusión y en relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el uso compartido de Listas de Reserva en materia de Recursos Humanos, con el fin de conseguir un sistema que posibilite la cooperación entre ambas instituciones

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 9 de diciembre de 2025, dictamina favorablemente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación, que se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	66/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Excma. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos

(Por Encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio)

Técnico Medio de Relaciones Laborales

La Directora General de Recursos Humanos

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025)

María Isabel Tavío Hinestrosa **María Teresa Rodríguez Sánchez**

ACUERDO: Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41 c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, modificado por Decreto número 6674/2024, de 20 de febrero, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General el asunto referenciado.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	67/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Francisco Hernández Spínola

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA.

REUNIDAS

De una parte, **DOÑA CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, EN CALIDAD DE ALCALDESA-PRESIDENTA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y de otra parte, **DON MARCO AURELIO PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como, de conformidad con el acuerdo plenario por el que se delegaron las competencias en materia de firma de convenios en la Alcaldía-Presidencia.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

1.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	68/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.l) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

4.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgente e inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	69/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.- Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

6.- Que la diversa tipología de servicios que prestan las entidades locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales hace que resulte complicado que en cada Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Que, en virtud de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, en virtud de la exposición previa y sin que ello suponga, conlleve o implique organización administrativa nueva o financiación adicional ni, por tanto, afecta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al amparo de la normativa citada, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas Administraciones para:

- La utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en ambos Ayuntamientos para la cobertura de las necesidades que se generen en los mismos, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda.- Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	70/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interina/laboral temporal por la entidad local que lo requiera, en los términos legalmente previstos.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad.

Tercera.- Condiciones de los nombramientos.

La utilización de las Listas de Reserva quedará sometida al trámite procedimental establecido por la Administración que convocó la Lista de Reserva, según su normativa vigente.

La Administración solicitante que realice el llamamiento informará a las personas aspirantes de que el mismo se realiza en virtud del presente Convenio, así como el derecho que le asiste para rechazar el nombramiento o contratación respecto a lista de reserva de procedencia, manteniendo el orden y situación en la que se encuentra en la lista de la Administración convocante.

El nombramiento o contratación realizado por la Administración solicitante no impedirá que la persona pueda ser llamada, cuando le corresponda por razón de orden, por la Administración titular de la lista de reserva, que mantendrá la prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus propias necesidades de personal.

El/la candidato/a que resulte nombrado/a devengará las retribuciones que correspondan al amparo de los acuerdos, o normas de aplicación correspondientes de la Administración en la cual preste efectivamente sus servicios, correspondiéndole a

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	71/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ésta el abono de las retribuciones y cuantos otros gastos genere el nombramiento del/la funcionario/a interino/a o personal laboral; según proceda.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio serán de aplicación los acuerdos que en esta materia fueran competentes en la Administración en la que haya sido efectivamente nombrado/a o contratado/a.

Cuarta.- Difusión.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana darán a conocer a sus empleados por los medios habituales de las acciones formativas de las entidades convocantes a las que pueden acceder.

Además, las futuras Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización recíproca de la Lista por parte de ambas Administraciones, a los efectos contenidos en el presente Convenio, en especial a la posibilidad del compromiso a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interina/laboral temporal por la entidad local que lo requiera, tal y como se recoge en la cláusula segunda.

Quinta. - Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Sexta. - Régimen jurídico.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las administraciones intervinientes.

Séptima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra parte en ejecución del presente Convenio. La

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	72/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entrega entre las partes de los datos personales de las personas físicas, se realizará con la única y exclusiva finalidad de cumplir con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración y sus anexos.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En caso de resultar necesario, las Partes deberán firmar un anexo al presente Convenio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal.

En el supuesto de incumplimiento de una de las Partes de sus obligaciones, según lo establecido en la presente cláusula y/o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, será responsable de cualquier daño o perjuicio que para la otra Parte y/o para terceros pudiera derivarse, incluidas las sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales incluidos, considerándose asimismo causa específica de resolución anticipada del presente Convenio.

Octava.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración le corresponderá a la comisión paritaria de seguimiento conformada por técnicos/as de ambas corporaciones.

La resolución de toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del Convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se someterán a la comisión paritaria, que ostenta la condición de comisión de seguimiento. En caso de que fuera posible adoptar una solución pactada, la misma se someterá, con renuncia de la parte que corresponda, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.- Vigencia y modificación del Convenio.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	73/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, entrando en vigor desde la fecha de su firma, prorrogándose de manera automática por periodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) años más, salvo que alguna de las partes comunique por escrito su intención de no renovarlo con dos meses de antelación al cumplimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

En caso de que una de las partes quiera modificar el Convenio deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de conclusión del mismo, y en todo caso requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Décima.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

Undécima.- Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Publicidad y Registro.

El presente Convenio está sometido a los principios de publicidad activa por ambas partes, en consideración a lo establecido en los principios regulados en artículo 8 punto b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	74/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





diciembre de transparencia y de acceso a la información pública y artículo 24 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos, lo que a su vez implica mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad de los miembros presentes

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

(Asuntos no dictaminados por Comisión)

(---)

(Asuntos de urgencia)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

7. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2025/14

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Se vota la ratificación de la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día, que resulta aprobada por unanimidad, lo que a su vez implica mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (O)** de fecha 26.12.2025.

Página 75 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	75/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra al señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito remitida por la Unidad Técnica de Aguas relacionado con la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual por daños y perjuicios formulada por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.), por la pérdida de ingresos sufridos como consecuencia de la falta de actualización de la tasa de depuración en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023 (Registro de entrada Experta nº. 2025-2184, de fecha 18 de diciembre).

II. Memoria justificativa de la Unidad Técnica de Aguas que detalla el marco contractual de 1998 con E.M.A.L.S.A., solicitudes de revisión de tasas no atendidas, reclamaciones de indemnización presentadas y cuantificación técnica de la deuda por importe de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (14.974.365,05 €). A la memoria justificativa remitida se acompaña el correspondiente expediente administrativo que incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe de disconformidad y formulación del reparo de la Intervención General de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe de discrepancia de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 19 de noviembre de 2025; Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2025.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias Nº. 516/2025, que concluye la conformidad a Derecho de la propuesta de resolución municipal y la estimación parcial de la reclamación formulada en virtud de los razonamientos jurídicos contenidos en el mismo.
- Decreto de Alcaldía 2025-45818, de fecha 15 de diciembre de 2025, por el que se levanta el reparo formulado por la Intervención General a la Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad para la estimación parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual de daños y perjuicios formulada por la

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	76/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.), por la pérdida de ingresos sufridos como consecuencia de la falta de actualización de la tasa de depuración en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, en la cantidad de catorce millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (14.974.365,05 €).

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025, cuyo dispositivo primero acuerda estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual por daños y perjuicios formulada por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.), por la pérdida de ingresos sufridos como consecuencia de la falta de actualización de la tasa de depuración en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (14.974.365,05 €), y cuyo dispositivo segundo acuerda la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

IV. Existencia de crédito en el presente ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 04018/16000/22799 para la imputación del gasto objeto de este reconocimiento extrajudicial de créditos (operación contable RC número 220250037009, de fecha 05 de agosto de 2025).

V. Excepción del plazo previsto en la instrucción del Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2025, de fecha 18.12.2025.

VI. Conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que conforma el expediente REC 2025/14, por un importe total de 14.974.365,05 €.

VII. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 19.12.2025.

VIII. Informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 23.12.2025.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	77/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

III. Base 49ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 176 del TRLRHL, en el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base de ejecución número 47, con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las excepciones previstas en dichos artículos y base.

II. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, disposición igualmente recogida en la base de ejecución número 49.

III. De conformidad con la base de ejecución 49 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, "en otros supuestos diferentes a los especificados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito".

IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/14 por un importe total de 14.974.365,05 €, para la imputación al ejercicio corriente de

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	78/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la cantidad a abonar a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.), con CIF A35009711, por la estimación parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial contractual de daños y perjuicios por la pérdida de ingresos sufridos como consecuencia de la falta de actualización de la tasa de depuración en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente.

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
04018	AGUAS	14.974.365,05
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		14.974.365,05

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.974.365,05
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		14.974.365,05

...».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 79 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	79/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) anuncia el voto en contra de su grupo por el reparo que ha indicado el señor Hernández Spínola en el expediente y también porque se dan una serie de circunstancias en este expediente que, con respecto a los catorce anteriores que se han tramitado, le dan un carácter excepcional. Especifica que se refiere a la nota para dispensar del plazo de instrucción del expediente que ha firmado el señor Hernández Spínola, alegando el mayor perjuicio que se pudiese causar al Ayuntamiento por los posibles intereses de demora. Argumenta que la realidad es que un reconocimiento extrajudicial de crédito ya supone o podría generar el derecho en los proveedores del Ayuntamiento para los intereses de demora y no se ha hecho nunca hasta ahora en los catorce expedientes tramitados en este ejercicio 2025, por lo que considera que merece la pena que lo explique, entre otras cosas, porque, aunque lo pone en la nota firmada por el señor Hernández Spínola, por la cercanía para que termine el ejercicio 2025 no pasaría absolutamente nada porque se entrase en el ejercicio 2026, ya que el Pleno también tendría la potestad de aprobar ese reconocimiento extrajudicial de crédito y, por lo tanto, no hay una necesidad de dispensar el plazo de instrucción.

Por otro lado, alega que se genera una suspicacia, porque, como es sabido, desde el Grupo Vox están muy preocupados con este sistema institucional de prestación de este servicio esencial, el servicio de abastecimiento de agua, a través de esta empresa de capital mixto, participada en su mayoría, en dos tercios, por un fondo inversor sueco, y ya han reiterado que el grupo de gobierno parece que, en vez de trabajar para el interés general y el bien común de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, está muy interesado en trabajar al servicio de ese capital inversor sueco. Solicita información acerca de cuántos proveedores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria han reclamado intereses de demora, porque reconocimientos extrajudiciales de crédito con bastantes años de demora se han aprobado, no solo en el ejercicio 2025, sino mucho más atrás. Por lo tanto, desea saber si eso es una práctica habitual o solo amenaza con el cobro de los intereses de demora Emalsa.

Insiste en que, desde su punto de vista, en este reconocimiento extrajudicial de crédito se dan una serie de características que no les permiten ni siquiera la abstención, como han hecho en otros, remitiéndose tanto al reparo como a la dispensa del plazo de instrucción alegando el disminuir los intereses de demora, cuando en cualquier momento, no solo en 2025, sino en los primeros días de 2026, también podría aprobarse y no cambiaría absolutamente nada.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) destaca que el señor Hernández Spínola, en el que en teoría es el último o penúltimo pleno del año, trae el abono de 15 millones de euros más a Emalsa por la falta de actualización de la tasa, un expediente por el que ha pasado de puntillas, por lo que espera que en su segunda intervención aclare lo que también le preocupa al Grupo Municipal Popular, que a toda la cantidad faltaba por sumar los intereses de demora. Comenta, asimismo, que también les preocupa que se haya levantado el reparo que formuló la Intervención General y que también pasó de puntillas por el informe demoledor del Consejo Consultivo en donde se habla claramente de la inactividad y la incapacidad de abordar este asunto por parte del Ayuntamiento, si bien ellos, a diferencia de otros partidos, consideran que las deudas hay que saldarlas, y más cuando son los tribunales los que lo dictaminan.

Con el fin de que los ciudadanos conozcan los antecedentes de este asunto, informa de lo que el Ayuntamiento lleva pagando a Emalsa en los últimos tiempos, prácticamente 42 millones de euros en los últimos once años. Recuerda que en junio se pagaron 23 millones de euros, cantidad a la que se suman estos 15; en el pasado pleno, 2,5 millones de euros por la tasa de

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	80/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





lodos; y que el grupo de gobierno aplicó el «tarifazo» del agua este año, ante el cual el Grupo Popular Municipal ha manifestado, desde el minuto cero, su voto en contra, porque entienden que es un «tarifazo» más, que se suma al de la tasa de basura, desproporcionado, injusto, que carga al consumidor el coste que asumía el Ayuntamiento en depuración, y porque el Servicio de Aguas no es deficitario y Emalsa está perfectamente saneada. Considera que lo que demuestra con ello el Gobierno municipal es que solo les preocupa Emalsa y pregunta qué está haciendo Emalsa por la ciudad a cambio de todos estos millones y millones de euros que se le están pagando, dónde está la mejora de la infraestructura hidráulica, dónde está lo que anunció la alcaldesa, a bombo y platillo, en mayo de 2024, el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, la hoja de ruta para renovar y modernizar las infraestructuras hidráulicas, 857 millones de euros; dónde está la nueva desaladora, dónde está la nueva depuradora, dónde están las 52 nuevas infraestructuras que se van a acometer. Destaca que, sobre todo, les preocupa mucho que hace un año, el 18 de diciembre, también anunciaron que habían logrado una inversión de 100 millones de euros para la mejora del saneamiento y la depuración del agua, pero ha pasado un año y el grupo de gobierno no ha dicho «ni pío». Los acusa de que lo único que les importa es la foto y después los asuntos se quedan ahí, de tal modo que, como hizo Hidalgo con la MetroGuagua, que está empantanada, o igual que ya no se sabe nada del Guiniguada, no se sabe nada del ciclo integral del agua.

Denuncia lo que está ocurriendo, mientras tanto, en la ciudad, citando los siguientes ejemplos: en Reina Mercedes no se ha terminado la red de pluviales, hay vertidos de aguas fecales en el barrio de San Francisco, Llanos de María Rivera exige la finalización de las obras de saneamiento tras veinte años de espera, medio pueblo de Tenoya sigue en el siglo XXI sin alcantarillado, nada se sabe de la renovación de la red de saneamiento de la ciudad, el objetivo de vertido cero no se sabe tampoco dónde está, en noviembre tuvieron que declarar la emergencia —otra emergencia más, aparte de la sanitaria— para reparar de forma inmediata la red de saneamiento del paseo de Tomás Morales por riesgo de colapso y se ha quemado dos veces la estación de bombeo del Teatro. Por todo ello pregunta si el grupo de gobierno va a seguir pagándole a Emalsa millones de euros, a costa del dinero público, sin pedirle nada a cambio, lo cual el Grupo Municipal Popular no comparte.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA expresa su sorpresa porque el Grupo Vox haya anunciado su voto en contra, lo cual significa incumplir una obligación del Ayuntamiento, puesto que en el año 1998 el Ayuntamiento firmó un contrato con la empresa Emalsa y lo que Vox está diciendo es que los contratos que ha firmado el Ayuntamiento no hay que ejecutarlos, es decir, que la seguridad jurídica en el Ayuntamiento para Vox no existe, se firman los contratos pero no se cumplen. Asevera que los contratos hay que cumplirlos, al estar en un Estado democrático de derecho, y, por tanto, este ayuntamiento y el grupo de gobierno van a cumplirlos.

Por otra parte, alude a que, al igual que el Grupo Popular, fundamenta su negativa, en parte, al reparo que ha formulado la Intervención General. Explica que es cierto que la Intervención ha formulado un reparo por considerar que el centro gestor no fundamenta suficientemente el procedimiento objeto de tramitación de responsabilidad patrimonial de daños y perjuicios. No

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	81/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obstante, advierte que esto constituye un juicio de valor de la Intervención General y que existen otros informes, de la Unidad Técnica de Aguas, formada e integrada por especialistas, que dicen lo contrario. Continúa exponiendo que otro reparo de la Intervención se refiere a que la revisión de la tasa de depuración de 2022 contraviene el clausulado contractual, considerando que el precio de nuevas inversiones fue fijado en fallo firme en una sentencia del año 2020, Juzgado de lo Contencioso número seis, en relación con la tasa de depuración de 2017, pero informa que este argumento ha sido rechazado en el dictamen del Consejo Consultivo. Aclara que después de todos los reparos que ha interpuesto la Intervención, que son tres, hay informes de Asesoría Jurídica y del Consejo Consultivo de Canarias considerando que se adecúa perfectamente a derecho la propuesta de acuerdo del Gobierno. Concluye al respecto que, por tanto, respetando mucho todas las opiniones y todos los informes, el grupo de gobierno seguirá adelante, basándose en los informes del máximo órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que es el Consejo Consultivo, que, por tres veces, en tres dictámenes distintos, se ha manifestado en favor de las propuestas del Gobierno.

Además, afirma que el causante de toda la situación de Emalsa es el Partido Popular, porque la primera reclamación que formula Emalsa es en el mes de enero del año 2014, cuando gobernaba el Partido Popular, y esa petición fue reiterada el 8 de agosto del 2014, e incumpliendo las obligaciones del Ayuntamiento, el Grupo Popular, gobernante entonces, no atendió a la actualización de la tasa de depuración, no solamente en el año 2014, tampoco en el año 2015 ni en el año 2016, por lo que Emalsa reclamó en los tribunales y estos le dieron la razón. Insiste, por ello, en responsabilizar al Partido Popular de los 40 millones pagados a Emalsa y recuerda, asimismo, que en esos años, del 2014 al 2016, el Partido Popular llevó a Fiscalía a Emalsa, con unos recortes de periódico, y que recientemente se ha dictado sentencia en favor de la empresa y en contra de la actitud irresponsable del Gobierno municipal del PP.

Acusa a la señora portavoz del Partido Popular de desconocer lo que está haciendo el Gobierno en la ciudad, puesto que habla de Reina Mercedes, cuando ya se han realizado obras en Reina Mercedes; habla de los Llanos de María Rivera, donde ya tienen el proyecto hecho y van a acometer la obra inmediatamente; habla de los 100 millones, los cuales son para una depuradora, que habrá que colocar en un sitio, por lo que están negociando con el Ministerio de Defensa el lugar. Le pregunta si pretende que tengan ya la depuradora y la desaladora, en cuyo caso estaría demostrando su absoluto desconocimiento sobre el tema.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA responde al señor Hernández Spínola que Vox comparte que las obligaciones hay que cumplirlas y que su voto en contra es por cómo se cumplen las obligaciones en el Ayuntamiento. Señala que el señor Hernández Spínola sabe, por su condición de formación jurídica, de Función Pública y el tiempo que lleva ejerciendo muchas labores en el ámbito público, que los reconocimientos extrajudiciales de crédito son un procedimiento excepcional, que no deben ser lo ordinario, y que, aunque solo fuese por el criterio de cuantía, en el Ayuntamiento se están convirtiendo en algo ordinario, generalizado, sistemático, y eso es lo que no comparten, máxime cuando se incluyen reparos. Indica, asimismo, que el señor Hernández Spínola ha dicho que le ha dado la razón con respecto a uno de los dos reparos el Consejo Consultivo, pero hay otro en el que no le ha dado la razón, que es la falta de fundamentación

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	82/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por parte del centro gestor. Frente al argumento esgrimido por el señor concejal de Hacienda de que el criterio de la Intervención es un juicio de valor, contraponen que, siendo un juicio de valor, es de carácter técnico, hecho por quienes tienen la competencia y han acreditado la formación suficiente para poder hacerlo, pese a lo cual la alcaldesa ha levantado ese reparo, aspecto que Vox no comparte en absoluto.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ replica al señor Hernández Spínola que no le extraña que esté nervioso, puesto que, todavía en estas fechas, ha sido incapaz de traer al Pleno un presupuesto, y que quien no tiene ni idea de gobernar es él. Le aclara que ella lo que estaba haciendo era preguntar dónde está la depuradora, dónde están las promesas que hace continuamente.

Por otra parte, expresa que hay que tener «cuajo» para, después de llevar diez años gobernando, hablando de un tema tan importante como es el pago de millones de euros a Emalsa, seguir culpabilizando al Partido Popular, cuando, en cambio, a la pregunta clara y directa que le ha realizado sobre la responsabilidad del grupo de gobierno sobre qué está haciendo Emalsa a cambio de todo eso, no ha dicho nada, ni de los 857 millones ni de los 100 millones. Culpa a los partidos integrantes del Gobierno de que el 66 % de Emalsa sea privado y de los beneficios que está consiguiendo Emalsa. Aduce que, tratándose de partidos que se consideran progresistas y van en contra de lo privado, le sorprende muchísimo que no les duela que Emalsa esté obteniendo tantos beneficios y no los esté revirtiendo en la ciudad. Aclara que eso es lo que ella le está preguntando, pero que el señor Hernández Spínola se ha puesto nervioso, puesto que no saben hacer lo que tienen que hacer, que es gestionar, y por eso la gente se está dando cuenta y muy próximamente, cuando se vuelva a las urnas, se podrá revertir lo que llevan durante diez años logrando, que es destruir la ciudad.

Al haberse producido intervenciones fuera de micrófono, solicita respeto, reprochando a la señora alcaldesa que no haya pedido silencio durante su intervención.

La señora PRESIDENTA comenta que el debate lo dirige la Presidencia y que ella intenta ser lo más justa posible, así como que estaba conminando a quien estaba haciendo comentarios a que se abstuviera de hacerlos mientras la señora portavoz del Partido Popular intervenía, pero que no la vio. Asegura que lo hace igualmente cuando son compañeras o compañeros de la señora Delgado-Taramona en cualquier momento del debate donde se suscite y que, por lo tanto, su intención y propósito es que se respeten los turnos y que la palabra sea la que corresponda.

Ante la nueva petición de la palabra realizada por la señora Delgado-Taramona, le responde que no le corresponde el turno de palabra y no ha habido alusiones. Refiere que la señora portavoz del Grupo Municipal Popular había terminado su turno de intervención con creces y se lo advirtió, pero que continuó hablando y la dejó, y al terminar le explicó lo que ella estaba haciendo. Entiende que no hay, por tanto, ningún debate de alusiones, ya que ella le estaba

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	83/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





exponiendo lo que dijo a quien estaba hablando durante el debate, siempre para que quien esté en el uso de la palabra tenga todo el derecho. Finalmente, le pide que le permita dirigir el debate.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA manifiesta que tanto Vox como PP han decidido demonizar a una empresa mixta, que preside la alcaldesa, que está haciendo un gran trabajo en la ciudad, en asuntos tan importantes como la digitalización de toda la red del ciclo integral del agua, en una mejora clara y evidente de la red de saneamiento con las obras que se están acometiendo en este mandato. Aporta el dato de que solamente ha transcurrido un año desde que se aprobó el Plan Estratégico y ya se ha ejecutado un 15 % de ese plan, confrontándolo con el anterior plan, en el que tuvo responsabilidades directas el Partido Popular y la ejecución fue solamente de un 10 %.

Con relación a los intereses de demora, comenta que la buena gestión que está llevando a cabo el grupo de gobierno en relación con la empresa Emalsa se manifiesta pagando una deuda enorme que viene y arranca del Gobierno del Partido Popular, de casi cuarenta millones de euros, que se ha retrasado también porque se ha judicializado, y las sentencias judiciales —no solo el Consejo Consultivo— también han determinado y han estimado las reclamaciones de la empresa. Insiste en que esa es la realidad, que se han pagado a Emalsa dos millones de euros en intereses de demora debido a la gestión del Grupo Popular, e informa que el grupo de gobierno actual ha llegado a un acuerdo con Emalsa para que no haya intereses de demora en los pagos que están realizando ahora.

La señora PRESIDENTA afirma que el Gobierno municipal cumple las sentencias judiciales a las que están conminados, así como lo firmado en contrato, y, por tanto, lo que hacen es seguir mejorando, tanto en las cuestiones que están pendientes como en las que vayan surgiendo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguno

INCIDENCIA: **La señora PRESIDENTA** dispone un receso de 5 minutos y llama a los portavoces de los grupos municipales.

La señora PRESIDENTA solicita respeto para quien esté haciendo uso de la palabra, resaltando la importancia de que todos se respeten y sean la palabra, el debate y los argumentos los que centren las intervenciones.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	84/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

8. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA, Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S. A.

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Se vota la ratificación de asunto para su inclusión en el orden del día.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 3 (G. P. M. Vox); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 3 (G. P. M. Vox); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 2 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: Durante la ratificación de la urgencia se encuentran fuera de la sala la señora Palacios Pérez (G. P. M. Popular) y el señor Sánchez Carrillo (G. P. M. Popular), por lo que sus votos se cuentan como abstención. Se incorporan al inicio de la exposición del asunto.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Aleman Arencibia) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 2 de octubre de 2025, fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 195, Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, y Ecoembalajes España, S.A. para la gestión de los residuos de envases domésticos.

Segundo.- El presente convenio tiene por objeto regular el Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, Ecoembalajes España, S.A., (en adelante

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	85/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ecoembes) y las entidades locales (EELL) y otros SCRAPs (sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor) que, en su caso, se adhieran voluntariamente (en adelante, los SCRAPs adheridos), en el cual se desarrollarán las actividades de gestión de residuos de envases generados en el ámbito geográfico de Canarias, definiendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes, con el fin de determinar la financiación y, en su caso, la organización de la gestión de los residuos de envases incluidos en el ámbito de actuación de Ecoembes y, si se diera el caso, otros SCRAPs adheridos, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

Tercero.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, se cursa invitación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adherirse al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España S.A.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al adherirse al Convenio suscrito, se compromete a la aceptación formal de las condiciones establecidas en el mismo, por el que se regulan las condiciones de su participación, que quedara formalizado según el protocolo de adhesión.

Quinto.- Cabe destacar que no se contempla aportación económica alguna a satisfacer por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Marco del Convenio; habida cuenta *la cláusula tercera, apartado quinto del mismo, dispone que “Establecer las cantidades económicas que, como coste efectivo, Ecoembes y los SCRAPs adheridos pagarán a las entidades locales por los materiales recuperados de envases adheridos al SCRAP o SCRAPs adheridos para sufragar todos los costes que tengan que soportar por la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores a través de dicho sistema, en los términos referidos en los artículos 23.4 y 34.1 de RDERE (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases), basándose en los criterios recogidos en el Anexo XI de dicho Real Decreto”.* Por tanto, la adhesión al Convenio no incrementa el gasto público sino que implica aumento de ingresos a esta Institución, y que servirá para sufragar el coste de dicho servicio.

Sexto. - Informe del Servicio Municipal de Limpieza, de 13 de octubre de 2025, en el que se propone la adhesión del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España, S.A., para la gestión de los residuos de envases domésticos.

Séptimo. - Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se incorpora al expediente memoria justificativa, de 13 de octubre de 2025, suscrita por la Técnica Superior de Administración General del Servicio Municipal de Limpieza y el Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	86/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octavo. - Informe de la Dirección General de la Asesoría, de fecha 29 de octubre de 2025.

Noveno. - Informe asesoramiento legal preceptivo de la Secretaria General del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que: *“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”.*

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, *“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.*

III.- Según el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen*

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	87/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”.

IV.- De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 “1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

El convenio que nos ocupa es el instrumento jurídico mediante el cual se materializa la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España, S.A., para la gestión de los residuos de envases domésticos; no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

V.- Según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado; al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado c) de dicho precepto.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	88/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VI.- El Capítulo VI de la Ley 40/2015, regula los Convenios y describe en sus artículos 47 a 53, el régimen jurídico que ha de regir la suscripción y formalización de un Convenio del tipo del que nos ocupa.

Respecto a los requisitos de validez y eficacia del Convenio objeto del presente informe según el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*; entendiéndose que el objetivo perseguido con la suscripción del Convenio que nos ocupa es efectivamente el identificado en el precepto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la misma norma legal, el Convenio a suscribir contiene cada una de las materias enumeradas en el mismo (sujetos y capacidad jurídica, competencia, objeto y actuaciones, obligaciones, mecanismo de seguimiento, plazo).

VII.- Habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y legislación complementaria.

VIII.- La suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica en consecuencia, el presente expediente está sujeto a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

IX.- La formalización de la adhesión del Convenio, una vez aprobado el mismo por el órgano competente, corresponderá al Concejal de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, sobre el cual versa la materia objeto del Convenio aprobado; quien además ostentará la facultad para la firma de todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio a suscribir (por ejemplo, nombramiento de responsable del Convenio, miembros de la Comisión de seguimiento, etc.) si así se estima necesario.

XI.- La adhesión al Convenio supone para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una oportunidad de la que dispone con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	89/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España, S.A., para la gestión de los residuos de envases domésticos, cuyo texto íntegro y anexos, publicados en el BOC número 195, de 2 de octubre de 2025, se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y notificar el mismo a Ecoembalajes España, S.A, indicando al efecto que es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

TERCERO. - Dar cuenta del Acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 4.m) del ROPyC”».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) pone de manifiesto que desde su grupo están a favor del reciclaje, de la limpieza de la ciudad y de la protección del

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	90/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



medioambiente, y que lo que rechazan es el modelo ideológico y económico que se pretende imponer a los ayuntamientos y, en última instancia, a los vecinos. Cita como ejemplo la tasa de basura y considera que este convenio es otro claro ejemplo de ese modelo.

Expone que, aunque el convenio con Ecoembes no nombra el principio de «quien contamina paga», sí se deduce claramente de su estructura, de sus obligaciones y de la normativa en la que se apoya; se articula sobre esa lógica, ya que tiene el principio de responsabilidad ampliada al productor, que es el principio de «quien contamina paga» pero aplicado al productor, no directamente al ciudadano, si bien, cuando el sistema no cubre todos los costes, el déficit se traslada al Ayuntamiento y, finalmente, al vecino. Explica que el Ayuntamiento ha de realizar toda la recogida de residuos y transporte, y Ecoembes se encarga de toda la validación y control de calidad, condicionando los pagos al Ayuntamiento, por lo que después de toda la inversión hecha por el Ayuntamiento para la recogida selectiva el convenio no garantiza un retorno claro: si el sistema es deficitario, el Ayuntamiento no puede dejar de prestar el servicio y el coste vuelve al presupuesto municipal y a los vecinos, lo cual genera una relación desequilibrada. Entiende, por lo tanto, que este convenio puede dar lugar a situaciones injustas: vecinos que separan residuos, un ayuntamiento que asume el sobrecoste de la recogida selectiva y una entidad privada que decide que el material no cumple criterios y no paga; es decir, se exige esfuerzo, pero no se garantiza contraprestación, y eso no es un modelo justo ni equilibrado.

Además, argumenta que el convenio obliga a adaptar contratos vigentes, modificar ordenanzas y asumir nuevas exigencias sin un análisis económico municipal propio que diga cuánto va a costar realmente ese modelo; que se reduce la autonomía del Ayuntamiento y se traslada el riesgo a la Administración más cercana y, en definitiva, al ciudadano. Desde su punto de vista, la adhesión abre las puertas a nuevas tasas y a una mayor presión económica sobre los ciudadanos y ayuntamientos, con penalizaciones y pago por generación, y al final todos los vecinos acaban pagando más, los que generan más residuos y los que menos, los que reciclan más y los que reciclan menos, porque, a pesar de todo el control que el grupo de gobierno quiera ejercer sobre los ciudadanos, no tienen forma de saber quién genera más residuos o quién recicla mejor. Afirma que este modelo no es un sistema más eficiente, sino más caro, más burocrático y más intervencionista, y concluye comunicando que, por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox votará en contra.

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) refiere que el Grupo Municipal Popular ha votado a favor de la urgencia, pero reprocha al grupo de gobierno el ir siempre con los plazos al límite, ya que el plazo para la firma de este convenio era de cuatro meses desde la fecha de notificación de la adhesión solicitada por el Gobierno de Canarias y, para entrar en vigor el 1 de enero, vencía el plazo el 19 de enero de 2026, por lo que vuelven a estar muy justos de tiempo en materias tan importantes como puede ser la recogida de residuos de peso ligero. Señala que, en este caso, puede verse cómo una vez más el área de Limpieza del Ayuntamiento falla porque las cosas no se planifican, porque las cosas no se hacen a tiempo. Expone que es un expediente de casi 400 folios del que tuvieron conocimiento el día anterior y le gustaría saber en qué fecha se recibió, porque no lo vio; sabe que se publicó en el BOC el 2 de octubre del 2025,

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	91/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pero la fecha de recepción de la notificación por parte del Ayuntamiento no pudo verla. Insiste en que, en todo caso, si el plazo es de cuatro meses, cree que se están, nuevamente, ajustando los plazos.

Por otro lado, indica al señor Alemán que es fundamental que la adhesión se firme dentro de los tiempos adecuados, no solo para cumplir con los requisitos legales de la Ley 7/22, como él bien ha nombrado, así como de la ley de 1985, sino para evitar cualquier tipo de repercusión negativa, tanto en términos medioambientales como económicos. Considera que retrasar esta decisión hasta el final del año solo genera incertidumbre para los ciudadanos de esta gran ciudad, la novena ciudad de España. Además, entiende que dicho retraso es innecesario y vuelve a demostrar un manejo ineficaz del tiempo, puesto que todo llega tarde y ello es el reflejo, nuevamente, de la nefasta planificación del Gobierno municipal. Pregunta por qué no se ha trabajado en este acuerdo con mayor antelación y, si se sabía desde hace tiempo que el plazo vencía en enero, por qué no se ha incluido en el orden del día con suficiente tiempo para un análisis más profundo por parte de la bancada de la oposición. A su juicio, esto es una muestra más de la falta de planificación, ya que la urgencia no es justificable, aunque hayan votado a favor, cuando, si se hubiera gestionado de manera adecuada, ya se estaría avanzando sin ese apuro de última hora. Por tanto, exige que se explique qué se ha dejado para el último minuto y por qué. Cree que el porqué está claro pero no se lo van a reconocer, la falta de previsión, lo que en su opinión constituye el mayor problema que tiene el grupo de gobierno en todas las áreas del Ayuntamiento, que los plazos se los comen.

Seguidamente, se dirige al señor Alemán para advertirle que nos encontramos en una situación alarmante en cuanto a limpieza, pues el Ayuntamiento ha tenido que declarar la emergencia sanitaria, cosa que el grupo de gobierno no ha querido ver hasta el último minuto del año y que el Grupo Municipal Popular ha venido repitiendo durante dos años y medio, que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tenía un importante problema de limpieza. Comenta que este convenio viene a hacer algo más con la limpieza, que es la recogida de residuos ligeros. Defiende que es necesario tomar decisiones en el momento adecuado, no tomarlas de manera rápida, porque eso no es actuar con responsabilidad, sino con prisas, y que si el Gobierno municipal hubiera gestionado adecuadamente los recursos y anticipado los problemas, no estarían enfrentándose a la presente situación. Asevera, por último, que esta área ha tenido un gran problema de dejadez durante todo el presente mandato.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA dice no sorprenderle el discurso de Vox, partido negacionista por excelencia, no solamente del cambio climático, sino de los derechos de las mujeres. Defiende que el convenio de colaboración objeto de debate implica una cosa clara, y es que los vecinos y vecinas de la ciudad paguen menos. Señala que la representante del Grupo Municipal Popular no ha manifestado si está a favor o en contra de este expediente y que considera bastante grave que no sepan lo que se hace donde gobiernan, porque en la Consejería de Transición Ecológica gobierna el PP y ve que no tienen ni idea de lo que hace su partido en el Gobierno de Canarias. Les pide que, mientras que la concejala ausente no presente con carácter permanente, la señora Jimena, va a votar en contra de la subida de las pensiones y de los salarios, tengan el detalle de votar a favor de este convenio de colaboración que, donde gobiernan, han llevado a cabo. Y, sobre que ha llegado a última hora, les recuerda que tienen un grupo formado por nueve concejales y les sugiere que se pongan a trabajar.

A continuación, asegura que el convenio supone un ahorro a los vecinos y vecinas, destacando que, mientras el Partido Popular y Vox votan en contra de la subida de las pensiones

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	92/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y la subida de los salarios, el grupo de gobierno está trayendo una iniciativa buena para la capital que está en la línea de lo que han hecho todos los municipios de Canarias, con el fin de seguir desarrollando un modelo de desarrollo sostenible en la ciudad, cumplir con la legislación y, sobre todo, ahorrar en los costes de la recogida. Pregunta si, por tanto, votarán a favor o en contra de trabajar por la ciudad, de ahorrar en los costes de recogida, que es lo que están haciendo todos los municipios de Canarias y el acuerdo al que ellos mismos han llegado con Ecoembes allá donde trabajan.

La señora PRESIDENTA, antes de dar la palabra para el siguiente turno, pide por favor que en las intervenciones se respeten los trabajos de todo el mundo, pues, más allá de las discrepancias que se puedan tener, considera que es necesario respetar los ámbitos de trabajo y ella siempre va a defender que la oposición trabaja. Matiza que cómo sea el contenido de ese trabajo también tienen derecho a expresarlo, pero no a dudar de la responsabilidad que asumen en la defensa de sus actas como concejales y concejales.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora EXPÓSITO BATISTA incide en el carácter de urgencia con el que se ha traído a la sesión el convenio, puesto que considera que para estudiar desde la oposición un convenio de esa dimensión y las implicaciones que trae para el Ayuntamiento y para los ciudadanos deberían facilitarles la información con más plazo, ya que con un día no es suficiente o, por lo menos, se lo ponen muy difícil para poder posicionarse y estudiar un tema con profundidad para pedir la información adicional que les pueda hacer falta.

Con respecto a las consideraciones vertidas por el señor Alemán sobre el negacionismo del cambio climático y los derechos de las mujeres por parte de Vox, le contesta que se está trayendo a la sesión un convenio con unas implicaciones económicas muy importantes para la ciudad y él, en cambio, habla del cambio climático y de si Vox es negacionista de los derechos de las mujeres, teniendo, además, entre sus filas a los compañeros que tiene y conociendo las noticias que se han tenido últimamente al respecto, por lo que le recomienda no entrar en ese tipo de temas.

Expone, finalmente, que se reafirman en su posicionamiento, en el sentido de que este es un convenio que tiene unas implicaciones para el Ayuntamiento y para los ciudadanos muy importantes y no tiene ninguna garantía de retorno claro, que se sepa.

La señora TRUJILLO LEÓN comenta que ve al señor Alemán algo arisco y le pide que no se enfade, afirmando que el Partido Popular no pone piedras en el camino y que él las está poniendo sobre su propio tejado y escondiendo la mano. Anuncia que votarán a favor del

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	93/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





convenio, si bien señala, también, que no le ha contestado a ninguna de las preguntas realizadas, cosa que ya esperaba.

Aclara que lo que ha querido expresar es que el resultado de traer a Pleno la adhesión del convenio un día como este, 26 de diciembre, para que entre en vigor el 1 de enero, cuando se publicó en el *BOC* el día 2 de octubre de 2025, es que vuelven a tener los plazos al límite, algo que considera que deben rectificar y reconocer que están haciendo mal. Insiste en que su propósito es expresar que llegan tarde y mal, y que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se ha visto obligada, por parte del Gobierno de la ciudad, a declarar la emergencia sanitaria.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA pone de relieve que el Grupo Municipal Vox vota en contra de que paguen menos los vecinos y vecinas de la ciudad, insistiendo en que eso es lo que ha quedado claro en la sesión.

En lo que respecta al Partido Popular, repite que deben ponerse a trabajar y, en relación con los plazos, refiere que ha pedido cita al consejero en marzo y ni siquiera ha recibido respuesta. Añade que lo considera una falta de respeto a los trabajadores que trabajan los días 24 y 25, pero que entiende que había que hacer la pantomima para ir en contra del Gobierno y contra Limpieza, como siempre hacen.

Para cerrar, reitera que el convenio es bueno para el Ayuntamiento, que sigue la estela y todo lo que están haciendo los municipios de Canarias adhiriéndose al convenio de colaboración entre Ecoembes y el Gobierno de Canarias, seguir trabajando por el desarrollo sostenible del municipio, cumplir con la legislación vigente y, sobre todo, ahorrar en los costes económicos de la recogida, transporte y tratamiento de los residuos de envases ligeros.

La señora PRESIDENTA recuerda que el pleno de diciembre está para que se traigan asuntos, entre los cuales está el presente convenio, y que se encuentran dentro del plazo del año. Expone que, si no se fuese a firmar en el año, entendería la intervención de la señora Trujillo, pero que se están sustanciando los asuntos que vienen, más allá de la urgencia, que es una posibilidad que ofrece el reglamento y cuya importancia ellos han visto, lo que también valora.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguno

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	94/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) PARTE DECLARATIVA

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. SÁNCHEZ MÉNDEZ (CONCEJALA NO ADSCRITA) «A FAVOR DE AVALAR LA IDONEIDAD PARA DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA»

TEXTO DE LA PROPUESTA

«Como han enunciado ya miembros de la comunidad científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, el lenguaje silbado articulado es un tipo de comunicación que, frente a lo que comúnmente se creía en el imaginario popular, no es exclusivo de la isla de La Gomera, sino que la documentación histórica y el trabajo etnográfico han atestado su uso, por lo menos, también en El Hierro, Tenerife y Gran Canaria.

Ese lenguaje silbado articulado supone un elemento de nuestro patrimonio inmaterial de primer orden que nos ayuda a entender cómo se comunicaban las sociedades anteriores a la nuestra, así como sus hábitos y costumbres. Es por ello que su investigación, recuperación y pervivencia deben ser tareas prioritarias que las instituciones públicas canarias deben impulsar, así como el conjunto de la sociedad.

Si bien es cierto que el intenso y exitoso trabajo de revitalización que se ha desarrollado en La Gomera ha permitido la supervivencia del lenguaje silbado en la isla gracias, entre otras acciones institucionales, a la incorporación en la educación pública, en otras islas como Gran Canaria, el silbo no ha vivido el mismo proceso, llegando incluso a su desaparición en lugares donde era común entre poblaciones vinculadas principalmente al pastoreo.

Son decenas de testimonios los recogidos recientemente en nuestra isla que nos hablan del uso de esta particular forma de comunicación en tiempos no tan pretéritos, pudiendo aún encontrarnos con personas que lo usaron distinguiendo mensajes articulados; algo a lo que muchos informantes le llaman: hablar con el silbo. Afortunadamente, la supervivencia de estos portadores nos permitió recoger su silbo, estudiarlo, conocerlo y corroborar este hecho.

Es la sociedad civil organizada la que actualmente, en torno a asociaciones culturales, está generando un movimiento de revitalización del lenguaje silbado articulado en toda Canarias, supliendo la divulgación y protección que deberían acometer las administraciones públicas. Afortunadamente, las evidencias históricas y etnográficas suscritas ampliamente por la comunidad científica alimentan y potencian aún más la investigación y la divulgación, como es el caso de la recientemente creada Aula de Silbo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (O)** de fecha 26.12.2025.

Página 95 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	95/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entre las Aulas Culturales del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con esta propuesta se pretende proteger, al igual que ya se realizó en su momento con la Lucha Canaria o el Salto del Pastor, el patrimonio inmaterial que representa para Canarias, y particularmente para Gran Canaria, la práctica del lenguaje silbado como manifestación identitaria y singular, garantizando su protección, conservación y divulgación para las generaciones presentes y futuras.

El silbo de Canarias puede ser descrito como la amalgama de diversas expresiones silbadas del español que se habla de manera local, al menos, en las islas de La Gomera, El Hierro, Tenerife y Gran Canaria. Estas manifestaciones son claramente identificadas bajo la categoría de lenguajes silbados articulados, aunque puedan distinguirse según las particularidades de la variante dialectal de los individuos que practican el silbo, las técnicas empleadas para realizar el silbido, o el contexto en el que se encuentren al ser estudiados. Por esto, podemos decir que, como lo es el habla de Gran Canaria, también el silbo de esta isla tiene semejantes características que le otorgan su sello particular.

Las fuentes etnohistóricas conducen a los mayores especialistas en arqueología, historia y lingüística a afirmar que la práctica lingüística del silbo debió estar presente en varias islas de Canarias desde el tiempo anterior a la conquista del archipiélago y pervivió en distinta intensidad hasta la actualidad. De igual forma, se ha mantenido estrechamente ligada al mundo del pastoreo debido a su capacidad de comunicar a largas distancias superando las dificultades orográficas.

Por todo ello, **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

Primero.- Dar el aval para que el lenguaje silbado en Gran Canaria sea considerado Bien de Interés Cultural Inmaterial, como han aprobado ya varios ayuntamientos de la isla.

Segundo.- Elevar las consideraciones expuestas a la Dirección Insular de Patrimonio del Cabildo».

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad por asentimiento de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por unanimidad de los miembros presentes

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	96/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abstenciones: ninguna

2. ACUERDO DECLARATIVO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, MIXTO (NC-FAC/USP) Y LA SRA. SÁNCHEZ MÉNDEZ (CONCEJALA NO ADSCRITA) «EN DEFENSA DEL CARÁCTER PÚBLICO DE RTVC»

«La Televisión Pública de Canarias (TVPC) comenzó sus emisiones en agosto de 1999 con la vocación de ser un instrumento al servicio del interés general de los canarios y canarias, concebida como un elemento de cohesión y vertebración social, cultural y territorial del Archipiélago. Su creación respondió a la necesidad de contar con unos medios públicos propios que reflejaran la realidad insular en toda su diversidad, fortalecieran nuestra identidad como pueblo y contribuyeran a garantizar el derecho a una información veraz, plural y cercana, al servicio de la ciudadanía y no de intereses particulares o partidistas.

Desde su origen, la TVPC fue concebida para la construcción de un espacio comunicativo canario, capaz de conectar las ocho islas, visibilizar la riqueza cultural del Archipiélago y promover la igualdad de oportunidades informativas entre los territorios. Su espíritu fundacional fue el de una televisión pública comprometida con los valores democráticos, la cohesión territorial, la promoción de la cultura canaria y el fortalecimiento de una conciencia colectiva basada en el conocimiento mutuo entre islas.

El modelo inicial con el que comenzó su andadura fue de carácter mixto: el Ente Público Radiotelevisión Canaria se encargaba de gestionar la licitación y dirección de los servicios de creación de contenidos, tanto de programas de entretenimiento como de programas informativos, que eran realizados por las empresas adjudicatarias, inicialmente Sociedad Canaria de Televisión Regional (SOCATER) y posteriormente Productora Canaria de Televisión (PCTV), que a su vez se apoyaban para sus tareas en el incipiente tejido audiovisual canario.

En el año 2008, durante la presidencia de Paulino Rivero, el Gobierno de Canarias llevó a cabo un cambio radical en el modelo, modificando el procedimiento de licitación pública entonces en tramitación. Desistió del lote correspondiente a la gestión integral de los contenidos de entretenimiento, convirtiéndose a partir de entonces en contratador directo, por separado, de todos y cada uno de estos programas. Sí continuó en cambio con la licitación para la provisión de los servicios informativos, que pasó a producir la nueva empresa adjudicataria del concurso, Videoréport Canarias.

En 2018, se produjo una nueva y significativa transformación. Tras la finalización improrrogable del contrato de producción y sin haber conseguido tramitar una nueva licitación pública, el Gobierno de Canarias se hizo cargo de la gestión directa de los servicios informativos, asumiendo a través de Televisión Pública de Canarias S.A. la subrogación de los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 97 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	97/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





trabajadores, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público y preservar los puestos de trabajo.

En la actualidad, el Gobierno de Canarias impulsa el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de Canarias, con la que pretende regular el conjunto del sistema audiovisual del Archipiélago, incluida la Radio Televisión Pública de Canarias (RTVC). Los trabajadores y trabajadoras de la RTVC han manifestado su preocupación legítima ante la posibilidad de que el nuevo texto legal deje abierta la puerta a la externalización de los Servicios Informativos y de quienes trabajan en las dos Empresas Públicas, en lo que supondría un retroceso en los derechos laborales conquistados, una merma en la calidad democrática y una pérdida de control ciudadano sobre un servicio esencial para la pluralidad informativa y la vertebración del Archipiélago.

La gestión pública directa de la RTVC no solo es posible y legal, sino que también es la más adecuada para preservar la independencia, el rigor, el pluralismo y la calidad informativa y divulgativa que se espera de un medio público.

La estabilidad de los trabajadores y trabajadoras de RTVC y la ausencia de presiones derivadas de la dependencia de contratos con empresas privadas son elementos esenciales para asegurar un servicio público despolitizado y de calidad. La privatización o externalización de los Servicios Informativos y de quienes hacen la RTVC representa un riesgo inasumible de encarecimiento del servicio, pérdida de control público, manipulación informativa y precarización laboral. Resulta imprescindible que la futura ley garantice de manera expresa el carácter público, indelegable e inalienable de RTVC, imposibilitando su privatización, externalización o gestión indirecta bajo cualquier fórmula.

Atendiendo a la función pública, cultural y social que desempeña RTVC, se presenta esta moción para la defensa del carácter público de Radio Televisión Canaria, no sólo como una cuestión de gestión, sino como un compromiso con los valores democráticos, la transparencia institucional y la identidad colectiva de Canarias.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo firme de este Ayuntamiento a la defensa del carácter público de los servicios informativos y del personal que hace la Radio Televisión Pública de Canarias (RTVC), reconociendo su papel esencial como instrumento de cohesión social, territorial y cultural de nuestro Archipiélago.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias, en el marco de la tramitación de la nueva Ley de Ordenación del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de Canarias, a incluir de forma expresa en su articulado la garantía del carácter público, directo y no externalizarle de los servicios informativos y ni del personal de RTVC, asegurando que la función de producción de noticias y contenidos informativos siga siendo desarrollada íntegramente por personal propio de la empresa pública.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	98/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias, a la Administración General y a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la Radio Televisión Pública de Canarias.

CUARTO.- Dar difusión pública a este acuerdo como muestra del compromiso de este Ayuntamiento con la defensa de los servicios públicos y con el fortalecimiento del espacio comunicativo propio de Canarias».

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) expone que el Gobierno de Canarias acordó el pasado día 9, con el sindicato mayoritario de la televisión pública canaria, dos cambios en el Proyecto de Ley de Ordenación del Servicio Público de Comunicación Audiovisual, dando así acertada respuesta, de momento, a las demandas expresadas por los trabajadores, concretamente a no ceder a terceros la producción y edición de programas informativos. Expresa que el proyecto de ley traza un nuevo marco normativo que otorgará mayor solidez y garantías de operatividad al servicio público audiovisual para que pueda afrontar la modernización acorde a los cambios tecnológicos actuales, con el fin de que la audiencia respalde con su confianza al medio público. Advierte que sin televisión y radio autonómicas no existiría una información de cercanía y de proximidad, así como que contribuyen a la cohesión territorial del archipiélago y al fomento de los valores culturales, que se extienden desde el idioma hasta el buen gusto.

En cuanto a los profesionales de la información, particularmente aquellos destinados en los servicios informativos, destaca que su labor es muy importante, teniendo en cuenta la velocidad a la que suceden los acontecimientos, la complejidad de los fenómenos y las incertidumbres que plantean. Advierte, no obstante, sobre el sistema de libertades que se disfruta, que en estos tiempos la inteligencia artificial generativa erosiona la confianza del público en los medios y que a las puertas acecha el populismo rampante que promueve la desinformación, como Felipe VI ha señalado sin rodeos en su reciente mensaje de Navidad: los populismos se nutren de la desinformación.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) matiza que, aunque en la presentación del asunto se hizo mención a que el Grupo Mixto apoyaba este punto del orden del día, Coalición Canaria no ha firmado la declaración.

En lo que respecta al fondo del asunto, desea dejar claro que comparten que los servicios informativos sean públicos, totalmente independientes de cualquier empresa privada, pero no entienden que se haga este tipo de acuerdos declarativos dando por hecho que no van a ser públicos, puesto que en el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de Canarias, en la que se está trabajando actualmente y a la cual se hace mención en el texto, aparece, en el artículo 35, así como en la exposición de motivos, justamente que van a seguir siendo públicos, tal cual lo pone de manifiesto en el punto 3,

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	99/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indicando que «no podrá cederse a terceros la producción y edición de programas informativos». Explica que por ello es por lo que Coalición Canaria no ha firmado el acuerdo y se abstendrá en su votación, dado que entienden que se está falseando una realidad, ya que en ningún momento van a ser privados. Insiste en que, en todo caso, Coalición Canaria, que está gobernando en el Gobierno de Canarias, deja de manifiesto que esta ley recoge que no se van a privatizar los servicios informativos.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) expresa el posicionamiento de su grupo en contra del acuerdo, puesto que no cambia en absolutamente nada el modelo de Radio Televisión Canaria y se pretende perpetuar un modelo de gestión totalmente ideologizado, excesivamente costoso y con una audiencia limitada, que nada tiene que ver con un servicio público. Afirma que la ciudadanía percibe, con razón, a Radio Televisión Canaria como un instrumento de propaganda política.

Reitera que votarán en contra, como ya ha mencionado, al objeto de denunciar el despilfarro de recursos autonómicos en un momento en que se comprometen servicios públicos esenciales para la ciudadanía, no solo por tratarse de una materia que excede las competencias municipales, sino también y, sobre todo, por el clientelismo mediático promovido por PSOE y Nueva Canarias. Comenta, asimismo, que esta postura se alinea plenamente con la reciente abstención de Vox en el Parlamento de Canarias durante el nombramiento del administrador de Radio Televisión Canaria, así como con las críticas públicas formuladas por Vox en dicho Parlamento el pasado 17 de noviembre de 2025, insistiendo en la necesidad de que Radio Televisión Canaria quede libre de la influencia del Gobierno autonómico.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) comenta que no pensaba intervenir, puesto que su grupo ha apoyado la declaración, por lo que en el fondo están completamente de acuerdo, pero en las formas les surgen dos dudas. La primera es que han visto que la declaración figura firmada por el señor Ramírez Hermoso y le gustaría saber en calidad de qué, si eso significa que se está reconociendo que hay cuatro grupos políticos gobernando en la ciudad. Por otro lado, viendo que, efectivamente, la ley deja claro que no se pueden privatizar los servicios informativos, entiende que ha habido un intento de politizar algo. Especifica que se refiere, en concreto, a la señora Martín, concejala responsable de Recursos Humanos, que aprovechó una moción que trajo el Partido Popular sobre los problemas que tiene el barrio de Las Mesas para politizar sobre ese asunto. Declara que no sabe si la citada concejala va a pedir disculpas y que, sobre todo, le sorprende que la señora Martín —que no sabe si la está escuchando— haya sacado pecho en la presente sesión, se haya erigido como defensora de lo público y, sin embargo, sea la responsable de que el Ayuntamiento no solo esté culminando la privatización del Servicio Municipal de Limpieza, de la que la declaración de emergencia ha sido el último paso, sino también esté privatizando a los bomberos —recuerda, al respecto, que el encendido de Navidad se está realizando con bomberos privados—, las fiestas de San Lorenzo e incluso a la Policía, porque se está acudiendo a seguridad privada en los eventos de la ciudad. Por todo ello considera que, cuando menos, se le debería exigir una disculpa con los vecinos de Las Mesas.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) señala que el Gobierno municipal apoya firmemente el carácter público de los servicios informativos de la Radio Televisión Canaria, así como las reivindicaciones

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	100/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que han llevado a cabo los trabajadores del medio, y reitera que la Televisión Pública Canaria ha de ser un instrumento al servicio del interés general de los canarios, como un elemento de cohesión y de vertebración social, cultural y territorial.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ reitera que Coalición Canaria apoya que los servicios informativos sigan siendo públicos, pero que no comparten que se traiga una declaración institucional al Pleno dando por supuesto que se van a privatizar, cuando el anteproyecto de ley deja claro que no será así.

La señora PRESIDENTA pregunta si la señora Martín ha pedido la palabra, si bien considera preferible que no intervenga para que no haya alusiones continuamente y le agradece su comprensión.

Aclara que la presente es una declaración que viene de la FECAM (Federación Canaria de Municipios) y que el grupo de gobierno lo que ha hecho es proponerla para que se decida por el Pleno. Considera, acerca de las observaciones que ha realizado la señora Delgado-Taramona, que una concejala o concejal tiene libertad de expresión cuando desarrolla sus distintas intervenciones y que lo que la oposición pide para sí misma no lo aplica a los demás, por lo que les pide que sean coherentes en ese sentido. Expone que, en este asunto, están manifestando su apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras de Radio Televisión Canaria y que, si están de acuerdo, se deberían ceñir a eso. Explica que en este caso la señora Martín lo hizo porque vinieron los trabajadores con las camisetas y mostró su solidaridad, y que tiene todo el derecho a hacerlo, como la señora portavoz del Partido Popular a expresar lo que considere, porque la libertad de expresión es tanto para ella como también para los miembros del Gobierno.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobadas por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	101/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)
Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

INCIDENCIAS: Durante el debate del asunto se incorpora a la sesión el Sr. García Marina (G. P. M. Popular).

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «LA ENTREGA DE VIVIENDAS ARRU TAMARACEITE» (RGP NÚM. 543)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) para la exposición de la moción:

«Desde el año 2010 se viene desarrollando en el barrio de Tamaraceite el Plan de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU), motivado por el grave deterioro estructural de los edificios. Las antiguas casas asequibles comenzaron a ser derruidas el 26 de abril de 2017, iniciándose un proceso que, lejos de resolverse en plazos razonables, se ha prolongado durante años.

A pesar de las múltiples demoras acumuladas, se completaron y entregaron varias promociones de viviendas, siendo el 12 de noviembre de 2020 la fecha del último sorteo para la adjudicación de nuevas viviendas construidas por el Ayuntamiento. El 24 de noviembre de 2021 se celebró el acto simbólico de colocación de la primera piedra de la última fase del plan, correspondiente a la promoción situada en la calle M.^ª Arencibia Cabrera, que comprende las 76 viviendas protegidas restantes del ARRU de Tamaraceite.

A día de hoy, y pese a los compromisos reiteradamente anunciados por el grupo de gobierno municipal, después de anunciar en octubre de 2024, hace ya más de un año, que las obras estaban finalizadas, dichas viviendas siguen sin ser entregadas. Las últimas 76 viviendas continúan esperando una solución definitiva, después de más de tres lustros de un proceso de reposición marcado por incumplimientos y una gestión ineficaz. En enero de 2024 este grupo político presentó esta misma moción, que ustedes rechazaron, y después de casi dos años, nos vemos en la obligación de volver a traerla.

Durante este prolongado periodo de espera, los vecinos han denunciado reiteradamente las condiciones lamentables en las que se ven obligados a residir, con edificios en avanzado estado de deterioro, desprendimientos, humedades persistentes y riesgos evidentes para la seguridad y la salubridad. A ello se suma el abandono progresivo de los inmuebles, que favorece situaciones de insalubridad, presencia de plagas y degradación del entorno urbano.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	102/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Especialmente grave resulta la convivencia forzada con ocupaciones ilegales, algunas de las cuales han llegado a violentar muros y accesos de viviendas tapiadas, generando problemas de inseguridad, conflictos vecinales y actividades ilícitas. Esta realidad, ya advertida en informes técnicos previos, ha ido agravándose con el paso del tiempo y con la ausencia de una solución definitiva por parte de la Administración.

Todo ello evidencia una deficiente planificación y gestión por parte del Ayuntamiento en una materia tan sensible como el acceso a una vivienda digna. La prolongación injustificada de esta situación está generando un profundo desgaste social y emocional entre las familias afectadas, alimentando la desconfianza hacia las instituciones públicas y amenazando con cronificar problemas de exclusión, inseguridad y deterioro urbano en el barrio de Tamaraceite.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad urgente de poner fin a esta situación, el Grupo Político Municipal Vox eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para entregar las viviendas de reposición a la mayor brevedad posible, procediendo a continuación al desalojo de los antiguos bloques y su posterior derrumbe.
2. Proporcionar a los propietarios de estas viviendas una solución habitacional digna hasta la entrega de las viviendas de reposición».

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) dice entender y compartir el contenido de la moción, por lo cual van a votar a favor, y que no se trata de un debate nuevo, porque se ha hablado de la cuestión ampliamente en diversos plenos, comisiones y juntas de distrito desde el año 2023. Explica que ello se debe a que cuando comenzó el presente mandato, en junio de 2023, justo se cumplía la fecha de finalización que tenía prevista inicialmente la obra de las 76 viviendas. Destaca que, por tanto, el retraso total ha sido de casi un año y medio, con un sobrecoste importante por las modificaciones que se tuvieron que aprobar, dejando el coste final en 10,8 millones. Relata que la obra se inició a finales de 2021 y finalizó, como ya ha mencionado, hace un año y dos meses, de modo que los adjudicatarios de esas 76 viviendas no es que estén esperando desde la fecha mencionada de finalización, sino que han estado esperando desde que comenzó el proceso del ARRU de Tamaraceite, es decir, hace casi quince años.

Afirma que son conscientes de que el proceso para la entrega de las viviendas está en marcha, y también de su complejidad, pues reducir burocracia sin comprometer la seguridad jurídica hasta llegar al momento de constitución de la Junta de Propietarios es otro reto que acaso tengan las Administraciones sobre la mesa, aunque sí quieren recalcar que el proceso del ARRU de Tamaraceite no ha terminado, que aún falta proceder a la demolición de las viviendas que el anterior alcalde llamaba «chabolas verticales» y luego ejecutar los espacios libres programados entre las calles San Juan de Ávila y paseo de Los Mártires. Señala que cuando se

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	103/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entreguen las 76, que en realidad se entregarán algo más de 50 y algo más de 20 pasarán al parque público de viviendas del Ayuntamiento, viene otra tarea que va a ser muy complicada, puesto que no todas las personas que viven actualmente en las casas antiguas son adjudicatarias del edificio de 76 viviendas y allí también viven personas con problemas socioeconómicos que necesitan una solución habitacional y residen en régimen de alquiler, aunque también hay otros casos de ocupación irregular. Les parece justo, aunque fuese por pocos meses, aportar una solución habitacional temporal a los adjudicatarios de las 76 viviendas, pero consideran que también habrá que atender a quienes, no siendo adjudicatarios de ese último edificio, cumplan con los requisitos para solicitar otro tipo de ayudas en materia de vivienda. Y afirma que, ciertamente, habrá que desalojar a quienes han ocupado irregularmente diversos inmuebles, algunos de ellos, además, con fines ilegales que han incrementado la inseguridad en esa zona en particular del barrio, y que es cierto, como describe la moción, que algunos de ellos, para poder acceder ilegalmente a esas viviendas, derribaron muros que tapiaban algunos de esos inmuebles. Incide en que, solo tras terminar ese proceso, se podrá acometer la demolición de esas infraviviendas.

Declara conocer que la planificación que tenía el Gobierno era entregar en el 2025 y en la fase final del ejercicio poder licitar la demolición, lo que era una previsión demasiado optimista dadas las trabas burocráticas. Matiza que, en todo caso, una vez se consiga demoler también las viviendas antiguas, ahí tampoco terminará el proceso, porque faltaría ejecutar el parque y la plaza que tantas veces se anunciaron, incluso con la plantación de 60 especies vegetales entre árboles y arbustos, la colocación de mobiliario público, etc. Indica, en relación con este último aspecto, que cuando la obra de las 76 viviendas terminó y la presentaron, terminó la obra civil, aparte de decir que había terminado el ARRU de Tamaraceite —criterio con el cual el Partido Municipal Popular no está de acuerdo, como ya ha explicado—, la prensa al día siguiente reflejaba que el Ayuntamiento estaba estudiando qué hacer con ese espacio cuando se demuelan las viviendas antiguas. Como siempre se ha dicho que el ARRU lo que prevé son los espacios libres, su grupo entiende que quizás el debate de esta moción sea el momento adecuado para aclarar si tienen algún plan diferente para ese espacio.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) comenta que las obras de construcción de las 76 viviendas con las que se cierra la reposición del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Tamaraceite, que son 354 viviendas, fueron recibidas el 18 de noviembre de 2024, fecha del acta de recepción correspondiente, habiéndose construido el total de 377 viviendas en esa área urbana.

Explica que la sola terminación de las obras no posibilita la entrega de viviendas a sus adjudicatarios de forma inmediata, tal y como establece la propia normativa del ARRU, y que, como en cualquier otro caso de construcción de viviendas, sea de promoción pública o privada, una vez recibidas las obras para la puesta en funcionamiento del edificio se requiere la contratación de los suministros, la puesta en funcionamiento de los ascensores, previa tramitación de las autorizaciones en Industria correspondientes y constitución de comunidad de propietarios, así como la inscripción de la declaración de obra nueva y división horizontal, requisitos sin los cuales el Gobierno de Canarias no puede tramitar la calificación definitiva. Añade que, en este caso, tratándose de viviendas de protección pública, es necesaria la obtención de la calificación definitiva, competencia del Instituto Canario de Vivienda. Informa que se notificó la resolución de calificación provisional para ir haciendo todos los trámites de

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	104/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





inscripción y registro el 3 de junio de 2025 y que se estima se recibirá en la primera quincena de enero de 2026 la calificación definitiva, y que esos son los documentos que les van a permitir firmar todas las escrituras, de división horizontal, constitución y de propiedad, a cada uno de los propietarios.

Señala, asimismo, que la efectiva entrega de las nuevas viviendas a sus respectivos adjudicatarios requiere los trámites jurídicos previos para proceder a la permuta de la propiedad antigua por la nueva vivienda, que concluirá con la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los adjudicatarios. Reconoce que es un proceso complejo, como decía el portavoz del PP, por cuanto existe una gran variedad de situaciones legales de propiedad que es necesario abordar de forma individual, ya que no se trata solo de que la Administración tenga la posibilidad de la entrega, sino que quien la va a recibir esté con la situación jurídica necesaria para recibirla. Pone como ejemplo que hay personas que son adjudicatarios, titulares registrales, fallecidos y sus herederos todavía no han aceptado la herencia, y el Ayuntamiento intenta ayudarlos en todo ese proceso para poder llegar a firmar la escritura pública, porque tendrán que acreditar que son los propietarios, que son los herederos, y para eso habrá que hacer declaración de herederos si no se ha hecho testamento y la adjudicación de la herencia; que en todo caso tengan, al menos, su declaración de herederos para que se pueda aplicar el *ius delationis* que dice Código Civil, porque desde el momento del fallecimiento del causante los herederos son dueños, pero tienen que acreditar que son los herederos.

Detalla que actualmente, de las 76 viviendas, 46 están en disposición de ser entregadas una vez obtenida la calificación definitiva, 15 se encuentran en tramitación y 15 restantes quedarán libres para cubrir necesidades. Informa también que el pasado 18 de diciembre se realizaron las primeras visitas de los que serán ya los nuevos propietarios de las nuevas viviendas, 43 adjudicatarios, para que vayan tomando medidas en cuanto a sus enseres o la puesta en funcionamiento de sus cocinas, sus baños y demás elementos.

Estima que las 46 viviendas se podrán entregar durante la segunda quincena de enero de 2026 y primera de febrero de 2026 y que el resto se entregará a medida que se vayan resolviendo todas las situaciones jurídicas. Repite que los servicios del Ayuntamiento están haciendo todo lo posible porque cada uno de los adjudicatarios pueda acceder con la mayor seguridad jurídica posible, pero también para la Administración pública, que tiene que entregarle la vivienda a la persona titular de la vivienda que después se va a deruir, destacando que eso no es fácil, que los problemas son bastante complejos.

Para finalizar, informa que están ya redactando los proyectos de demolición de los edificios vaciados que se visitarán en el primer semestre de 2026 y manifiesta que, puesto que ya han llevado a cabo lo que recoge la moción, van a rechazarla.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora EXPÓSITO BATISTA declara que en esta su segunda intervención se quiere centrar en las personas, porque detrás de los expedientes, de las obras inacabadas y de los retrasos

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	105/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativos hay vecinos concretos que hoy siguen viviendo en condiciones que no son dignas en una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria. Detalla que hoy en Tamaraceite quedan unas ocho familias que continúan residiendo en los antiguos bloques, las cuales ya deberían estar en sus nuevas viviendas, pero siguen atrapadas en edificios deteriorados, con humedades, riesgos estructurales, insalubridad y una convivencia imposible. Resalta que esas familias no están ahí por elección, sino porque el Ayuntamiento no ha cumplido con la entrega de las viviendas comprometidas, y, mientras tanto, se las ha abandonado en unas condiciones que ningún responsable público aceptaría para su propia familia. Pregunta, a raíz de lo expuesto, si el Ayuntamiento va a actuar para sacar de inmediato a estas familias de estas viviendas deplorables, si va a ofrecerles una solución habitacional provisional digna y segura hasta que se les entreguen, por fin, sus nuevas viviendas. Aclara que eso es lo que solicita Vox en la moción, pero el grupo de gobierno dice que esto ya está realizado, si bien Vox no lo ve así, porque mantenerlas esperando indefinidamente no es neutral, es una decisión política.

Destaca, además, que junto a esta situación dramática hay otra realidad que no se puede seguir ignorando, la ocupación ilegal masiva de viviendas en estos bloques. Explica que no se está hablando de un caso aislado, sino que se está hablando de numerosas viviendas ocupadas ilegalmente, de una situación que se ha ido agravando con el tiempo, y que lo ha hecho ante la inacción y la permisividad del Gobierno municipal.

El señor ROQUE GONZÁLEZ contesta que la representante de Vox denota un claro desconocimiento del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Tamaraceite, y que la más rápida y mejor solución habitacional que pueden tener estos vecinos es proporcionarles las viviendas y proceder a la entrega de sus nuevas viviendas desde que se tenga la calificación definitiva del Gobierno de Canarias.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 2 [1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA CREACIÓN DE UNA “MESA POR EL CARNAVAL”» (RGP NÚM. 544)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	106/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«El Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria constituye una de las fiestas más representativas de nuestra ciudad, declarada de Interés Turístico Nacional, con un impacto cultural, social y económico incuestionable. A lo largo de sus casi cinco décadas de historia, el Carnaval ha trascendido los límites locales para convertirse en un auténtico símbolo de identidad y proyección internacional de Las Palmas de Gran Canaria.

El año 2026 marcará el 50.º aniversario del Carnaval tal y como hoy lo conocemos, una efeméride que invita a celebrar no solo la creatividad y el espíritu festivo de nuestra gente, sino también el esfuerzo colectivo de todas las corporaciones municipales que, independientemente de su signo político, han contribuido durante estos cincuenta años a consolidar una fiesta abierta, participativa y reconocida en todo el mundo.

Durante este medio siglo, el Carnaval ha demostrado ser un motor cultural y económico: dinamiza el comercio, impulsa el turismo, genera empleo en el sector de la hostelería y los servicios, y proyecta la imagen de una ciudad moderna, alegre y diversa. También ha sido un espacio de libertad, convivencia y expresión ciudadana, que refleja la pluralidad y el talento creativo de miles de vecinos y colectivos.

Sin embargo, la complejidad organizativa y la creciente dimensión del evento hacen necesario contar con un foro permanente de diálogo y coordinación que integre a todos los agentes implicados: colectivos carnavaleros, sectores económicos, áreas municipales y ciudadanía. Un espacio que permita planificar con anticipación, escuchar propuestas, debatir ideas y consensuar decisiones en beneficio de la fiesta.

Esta complejidad se está reflejando en la continua improvisación con el Carnaval, ya que, a menos de un mes del inicio de la fiesta, aún no se han confirmado las ubicaciones de las Noches de Carnaval, ni los artistas que actuarán, ni el dispositivo de seguridad que se desplegará durante su desarrollo. Además, según nos han trasladado algunos grupos, a día de hoy todavía se adeudan cantidades correspondientes al Carnaval 2025. No existe una información clara, pública y transparente sobre cómo se está gestionando el Carnaval 2026.

En Santa Cruz de Tenerife funciona desde hace años la Mesa del Carnaval, que ha demostrado ser un instrumento útil para la gestión participativa, la transparencia y la mejora continua de su carnaval. Su experiencia evidencia que un órgano estable de colaboración puede fortalecer la calidad y proyección de estas fiestas, evitando improvisaciones y fomentando el consenso.

Siguiendo este ejemplo de buena práctica, el Grupo Municipal Popular propone la creación de una “Mesa por el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria”, que actúe como órgano consultivo y participativo en torno a nuestra fiesta más emblemática. Esta iniciativa no solo responde a una demanda histórica de los colectivos carnavaleros, sino que representa una

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	107/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





oportunidad para reforzar la participación ciudadana, mejorar la gestión y asegurar que el legado del Carnaval se proyecte hacia el futuro con la implicación de todos.

La creación de esta Mesa, coincidiendo con el 50.º aniversario del Carnaval, sería además un gesto simbólico y de reconocimiento al trabajo de generaciones de carnavaleros, artistas, diseñadores, murgas, comparsas, agrupaciones musicales y voluntarios que han hecho posible que hoy nuestro carnaval sea una seña de identidad cultural de Las Palmas de Gran Canaria y uno de los grandes referentes festivos de España.

Consideramos que la Mesa debería tener las siguientes condiciones:

1. Composición de la Mesa:
 - Representantes de todos los grupos políticos con representación municipal.
 - Representantes de los colectivos carnavaleros (murgas, comparsas, diseñadores, agrupaciones musicales, grupos de disfraces, etc.).
 - Representantes de los sectores económicos vinculados (hostelería, comercio, turismo).
 - Representantes de los sectores relacionados con la movilidad urbana (taxi y guaguas).
 - Técnicos municipales de las áreas de Fiestas, Cultura, Turismo y Seguridad.
2. Funciones de la Mesa:
 - Ser un espacio de debate, propuesta y consenso en torno a la organización del Carnaval.
 - Canalizar las aportaciones de los diferentes colectivos y sectores implicados.
 - Analizar mejoras en logística, promoción, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.
 - Favorecer la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones.
3. Periodicidad: La Mesa se reunirá al menos tres veces al año:
 - Una sesión de balance tras la finalización del Carnaval.
 - Una sesión intermedia de planificación.
 - Una sesión previa al inicio del Carnaval.

Además, se debe encargar al área de gobierno de Carnaval la coordinación técnica y administrativa de la Mesa, garantizando su adecuado funcionamiento y la difusión pública de sus conclusiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento estudiará la creación de la “Mesa por el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria” como órgano consultivo y de participación ciudadana en el que se aborden los principales asuntos relacionados con la organización, promoción y desarrollo del Carnaval».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	108/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) procede a expresar el apoyo de Coalición Canaria al señor Alemán como responsable del área de Carnaval para intentar mejorar el carnaval, como siempre hizo con su antecesora.

Prosigue su intervención manifestando el voto a favor de la moción y comentando que el carnaval no se celebra únicamente de enero a marzo de cada año, sino que se hace todos los días, lo cual saben todos porque conocen la historia del carnaval, conocen a los grupos, puesto que tienen comunicación con ellos, y, más allá que se hagan encuentros de murgas durante el año por alguna fiesta, los grupos de carnaval —todos, no solamente murgas y comparsas— trabajan día a día en los locales. Por ello pasa a referirse a la zona del Manuel Lois, ya que tuvieron conocimiento de que, a través de un Plan de Cooperación del Cabildo, se va a asfaltar el acceso, pero no se ha hecho nada o no ven que se esté planteando nada con respecto al estado de las laderas ni el alumbrado en esa vía, que es un lugar por donde pasan diariamente muchos carnavales. Concluye explicando que comenta esto porque entiende que la fórmula que se plantea con la Mesa por el Carnaval, y si no otra, es adecuada para que todos puedan participar.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia) refiere que toma la palabra en la sesión plenaria con una mezcla de orgullo y responsabilidad, pues, tras diez años de gestión socialista, asume el reto de defender y llevar esa fiesta precisamente en su 50 aniversario. Destaca que, como ha dicho en muchas ocasiones, el lema del Gobierno municipal es mejorar, mejorar y, cuando ello se produzca, seguir mejorando, y que en ese proceso de mejora continua, basado en el diagnóstico de los servicios y demandas ciudadanas, fieles a esa visión de acción de gobierno, cada año han incorporado al carnaval mejoras significativas que han sido reconocidas y valoradas por toda la ciudadanía y, cómo no, por todas las asociaciones y entidades que hacen posible el carnaval, y se han hecho eco de sus demandas.

Continúa su intervención indicando que, como suele ser habitual en el empeño del Partido Popular de poner zancadillas y obstáculos en el camino, traen a la sesión una moción para la creación de una Mesa del Carnaval, que sobre el papel suena muy bien, a participación, pero que la realidad es que la propuesta es un monumento a la desmemoria; que se quiere montar una mesa para intentar que se olvide que fueron ellos, cuando gobernaban, quienes pusieron el candado a la calle y se cargaron el carnaval.

Afirma que el panorama dejado por el Partido Popular era desolador, que su gestión fue un desierto de soberbia, y recuerda que fueron ellos, con el alcalde Cardona a la cabeza —refiriéndose a la existencia, en el Pleno, de miembros de aquel Gobierno—, quienes en 2015 firmaron un acuerdo judicial con los vecinos de Simón Bolívar que hoy condiciona al Ayuntamiento, un acuerdo que fue la bandera blanca a su incapacidad para dialogar, una rendición que puso en jaque a los mogollones, a las noches de carnaval, y que pretendía convertir esta fiesta en una fiesta de eventos y recintos vallados y terrazas privadas con derecho de admisión, donde, por cierto, no le dejaron entrar en su momento. Los acusa de haber privatizado el disfrute y la alegría, siendo ese su legado, una fiesta bajo tutela judicial por no saber sentarse a hablar cuando tocaba.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	109/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Afirma que, sin embargo, frente a esa ciudad gris, en la actualidad se celebra un carnaval que es una de las fiestas más importantes de la ciudad y una de las mejores expresiones culturales, hasta el punto de ser considerada patrimonio inmaterial por el Gobierno de España; un carnaval que es un motor económico para Las Palmas de Gran Canaria, como ponen de manifiesto algunos datos que ya se conocen: en la última edición, con una inversión de 6,5 millones, generó un retorno directo de 40 millones de euros en la ciudad. Destaca que no solo son cifras, son empleos en hostelería, transporte, costura, etc., una ocupación hotelera del 100 % y un valor de marca que supera los 80 millones de euros. A su juicio, esto habla de éxito del carnaval, una fiesta de interés turístico internacional y que en este 50 aniversario, con el «Carnaval de Las Vegas», será el mayor escaparate de nuestra historia. Resalta, asimismo, que se ha internacionalizado la fiesta, que es vista por más de 400 millones de personas en 140 países y así se está promocionando la ciudad en Múnich o en Londres, por ejemplo.

Comenta que la forma como han llegado hasta aquí es lo que el Partido Popular ignora: con diálogo, con empatía con las personas afectadas, cuidando día a día a quienes hacen posible el carnaval, escuchando sus propuestas —lo que siempre han hecho—. Afirma que, para hacer ese trabajo cuidado, en gran medida, basado en relaciones con personas, no necesitan una mesa ni ninguna otra de las ocurrencias a las que ya los tienen habituados, con las que tan a menudo ponen de manifiesto su profundo desconocimiento de la ciudad. Asegura que están recuperando el diálogo que el Partido Municipal Popular rompió; que se han reunido con los vecinos de Simón Bolívar, del Puerto, no por orden judicial, sino por convicción, para conciliar el descanso con el derecho también a la fiesta; que han modernizado la logística con drones de visión térmica para seguridad, puntos violeta para atender a las mujeres o, por ejemplo, dispositivos de limpieza; que han recuperado el recorrido tradicional del entierro de la sardina, precisamente porque era demandado por los colectivos relacionados con el carnaval y la ciudadanía. Asevera que el Carnaval de Las Palmas Gran Canaria funciona con un engranaje que se parece a un reloj suizo; que la vistosidad de las galas, el color que atrae y su valor residen en esa compleja e invisible maquinaria socioeconómica de participación ciudadana que permite que la ciudad marque su ritmo cultural cada año.

Cierra su intervención aseverando que el Grupo Municipal Popular quiere una mesa para sentarse a mirar, pero el grupo de gobierno está en la maquinaria, engrasándola, para que el pueblo de Las Palmas de Gran Canaria siga siendo el único dueño de su fiesta, y que por ello rechazan la moción, entendiendo que el carnaval no necesita más despachos, sino más calle.

La señora MAS SUÁREZ pregunta al señor Alemán si culpa al Partido Municipal Popular de la situación en Simón Bolívar y le recuerda que el grupo de gobierno perdió el Carnaval de Día, que desde el año anterior el actual Gobierno municipal se ha visto en los juzgados porque no llegaron a un consenso con los vecinos, pero advierte que no desea entrar en el «y tú más», que es lo que hace el Partido Socialista, ya que de lo que se trata es de proteger el carnaval. Cree que, como la propuesta viene del Partido Popular, no les importa nada el carnaval, sino que les importa más el ego que apoyar una moción del PP. Insiste en que eso es lo que se está reflejando en el Partido Socialista, que no le importa la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, no le importa el carnaval, sino que le importa su ego, antes que una moción propositiva.

Señala que no se trata de hablar de los grupos políticos municipales, sino del carnaval, y niega que se esté teniendo en cuenta a los grupos. Afirma que no se les están preguntando las opiniones y que, cuando lo hacen, es un paripé, puesto que, por otro lado, se hace otra cosa. Defiende que el Partido Popular trae una mesa que en Tenerife funciona, que va muy bien y que

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	110/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





es una cuestión propositiva, pero que al grupo de gobierno lo único que le vale es rechazar lo que venga con las siglas Partido Popular, da igual lo que traigan, que simplemente es el ego del Partido Socialista antes que el beneficio del carnaval y de la ciudad.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ comenta que los vecinos seguirán denunciando mientras no exista un Gobierno que dialogue previamente con ellos, no una vez pasado el carnaval. Opina que la presente moción es propositiva en el aspecto de qué pasará con el carnaval de 2027, cuando se retomen, supuestamente, las obras del subterráneo de la MetroGuagua en Santa Catalina, dónde se celebrará el carnaval, aspecto sobre el que existe mucha incertidumbre. Entiende que la moción lo que intenta es que se sienten todos, grupos políticos representantes de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y grupos que participan en el carnaval.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) informa que Vox está a favor de las tradiciones y del legado inmaterial que nos han dejado los antepasados y que el carnaval es una de esas tradiciones, por lo que creen que se debe conservar y gestionar mejor una fiesta que todos los años hace salir a la calle a miles de personas para disfrutar de unas semanas de festejos y algarabías. Desde su grupo consideran que el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, desde que gobierna la izquierda, va siempre al límite en cuestión de licitaciones, de seguridad, de ubicación de los diversos eventos, del respeto al descanso de los vecinos, etc., y que el carnaval, declarado fiesta de interés turístico internacional, no puede permitirse que la improvisación sea la tónica general en los diversos actos que se celebran en la ciudad.

Por otra parte, no les parece necesaria una mesa para el carnaval, sino que lo que realmente se necesita es que el concejal competente esté a pie de obra reuniéndose con los distintos grupos del carnaval y con los vecinos de los lugares donde tienen lugar los distintos actos de la fiesta y que pueden ver afectado su descanso con los ruidos producidos por las actuaciones municipales.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA se reafirma en que siempre se habla con todos los grupos, siempre ha primado el diálogo con todos y cada uno de los agentes implicados en el carnaval, y manifiesta que no sabe en qué ciudad vive la señora Mas y qué carnaval ve. Cree que la distancia le impide ver la realidad, ya que lleva meses con el logo presentado, madrina elegida, cartel elegido, los pliegos y las bases publicados y promoción exterior funcionando en Múnich y en Londres, por lo que no sabe a qué improvisación se refiere. Informa que se cuenta ya con 35 grupos confirmados para el 2026, así como con nuevos concursos, como «Divas por la corona», que está ilusionando a la gente, y pregunta si eso es improvisar o si es que les molesta que las cosas salgan bien.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	111/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Argumenta que el carnaval no se hace con actas de reuniones trimestrales, en despachos con aire acondicionado, sino que se hace en la calle con los 150 operarios de limpieza que dejan la ciudad impecable, con los diseñadores que se dejan la piel en el taller, con los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, que llevan medio siglo defendiendo su libertad. Les pide que guarden la moción en sus carpetas, ya que al carnaval de la ciudad no le hace falta que el Partido Popular le ponga una mesa, sino que dejen de poner zancadillas, porque siempre desde el grupo de gobierno municipal se ha defendido el diálogo constante con todos los grupos y todos los agentes del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, porque es su fiesta por excelencia, de la que sienten orgullos y que seguirán apoyando como han hecho siempre.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Vox); 1 (no adscrita)]

INCIDENCIAS: En el momento de la votación se encuentra fuera de la sala la señora Sánchez Méndez (concejala no adscrita), por lo que su voto se contabiliza como abstención.

3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y ORDENACIÓN DEL SECTOR DE LA MOTOCICLETA» (RGP NÚM. 545)

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda a la totalidad alternativa y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN para la exposición de la enmienda.

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm.-563)

~~«1. Aprobar el PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y ORDENACIÓN DEL SECTOR DE LA MOTOCICLETA en Las Palmas de Gran Canaria, estudiando llevar a cabo las medidas contenidas en el apartado de Propuestas de esta moción.~~

~~2. Constituir la Mesa Municipal de la Motocicleta en el mínimo plazo posible desde la aprobación de esta moción.~~

~~3. Estudiar suspender cautelarmente la tramitación de la ordenanza de Zona de Bajas Emisiones en lo relativo a motocicletas hasta que se revise el régimen propuesto, incorporando las medidas de diferenciación y progresividad indicadas en esta moción.~~

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	112/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





~~4. Encomendar a las concejalías de Movilidad y Ciudad de Mar, Urbanismo y a Sagulpa la elaboración de un calendario de implementación detallado, con objetivos cuantificables y plazos concretos para cada medida propuesta, que deberá presentarse a la mayor brevedad posible.~~

~~5. Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la inclusión de un grupo de trabajo específico sobre movilidad en motocicleta en entornos urbanos.~~

1. Paralizar la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Las Palmas de Gran Canaria, suspendiendo de inmediato su tramitación, siempre que implique cualquier tipo de medida restrictiva o sancionadora derivada de la misma, hasta que se apruebe una regulación alternativa respetuosa con la libertad de movimientos, la actividad económica local y la igualdad de los españoles.

2. Adquirir el compromiso de iniciar los trámites necesarios para su completo desmantelamiento, previstos en el último párrafo del artículo 14.3 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, en el mismo instante de su entrada en vigor, si finalmente llegase a entrar en vigor la Zona de Bajas Emisiones.

6. 3. Dar traslado de este acuerdo a:

- AEMOTO (Asociación de Empresarios de la Moto de Las Palmas).
- Federación de Asociaciones de Motoristas.
- Asociaciones de motoristas de Gran Canaria.
- Dirección General de Tráfico.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Gobierno de Canarias - Consejería de Transición Ecológica.

Cabildo de Gran Canaria».

Para el posicionamiento con respecto a la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) informa que el voto de su grupo será en contra de la enmienda.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) comenta que ya en el pleno anterior se debatió sobre las zonas de bajas emisiones y fue rechazada la moción que el Grupo Municipal Vox presentó, y que insistir y persistir en el error le parece poco adecuado.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	113/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa)]

Abstenciones: 3 [1 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (no adscrita)]

INCIDENCIAS: Las señoras Vargas Palmés (G. P. M. Socialista), Mas Suárez (G. P. M. Popular) y Sánchez Méndez (concejala no adscrita) se encuentran ausentes en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Las señoras Vargas Palmés y Mas Suárez se incorporan una vez finalizada la misma.

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra al señor **GUERRA DE LA TORRE** para la exposición de la moción:

«El sector de la motocicleta en España atraviesa un periodo de crecimiento significativo que requiere atención institucional. Según datos de ANESDOR (Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas), en 2023 se matricularon 225 440 motos y vehículos ligeros, un 11,4 % más que el año anterior. En 2024, el sector alcanzó las 247 927 matriculaciones, con un crecimiento del 10 % respecto al año anterior.

En la provincia de Las Palmas, la representatividad la ostenta la Asociación de Empresarios de la Moto (AEMOTO), estando censados, según sus datos, en Las Palmas de Gran Canaria, alrededor de 30 000 vehículos.

Nuestra ciudad presenta características particulares que hacen especialmente relevante el desarrollo de políticas integrales para el sector. La moto representa un modo de transporte en crecimiento en nuestra ciudad, especialmente importante en el contexto insular.

Tal como reconoció el concejal de Movilidad, José Eduardo Ramírez: “Las motocicletas, pese a ser también vehículos contaminantes, emiten menos CO₂, ayudan a descongestionar el tráfico, consumen menos combustible y ocupan un tercio del espacio del automóvil. Por ello, forman parte también de nuestra estrategia para fomentar un cambio de movilidad en la capital”.

En Las Palmas de Gran Canaria se dan varias ventajas específicas para el desarrollo de este modo de movilidad, como son las siguientes: el clima favorable, por las condiciones climáticas que permiten el uso de la moto durante todo el año; la geografía urbana, con la distribución en barrios bien diferenciados (Ciudad Alta, Vegueta, Alcaravaneras, La Isleta), que hace de la moto

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	114/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





un medio ideal para conectar la ciudad; y la congestión del tráfico, con muchas limitaciones de espacio, donde la moto reduce significativamente la ocupación viaria.

El Ayuntamiento ha dado algunos pasos importantes en el reconocimiento de la motocicleta, como la aprobación en 2022 de la nueva ordenanza, que incluye regulación específica de motos (artículos 34 y 35); el desarrollo de la extensión de las Zonas Avanzadas para Motos (ZAM) en semáforos; la gratuidad del estacionamiento en zonas reguladas para motos en bandas habilitadas; el permiso para circular por determinados carriles bus/taxi de la ciudad; o la implementación de doble línea de detención en los semáforos.

La Estrategia de Movilidad Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria 2023-2026 establece cinco ejes estratégicos: accesibilidad, transporte sostenible, seguridad vial, cambio climático y salud, y cultura y buen gobierno; sin embargo, la moto no aparece como elemento específico en ninguno de estos ejes, siendo tratada de forma residual dentro de la movilidad motorizada.

Uno de los principales problemas identificados por el sector a nivel nacional es la ausencia de consideración específica de la motocicleta en políticas municipales. AEMOTO suscribe que “las motos no son bicicletas ni coches, tienen singularidad y requieren atención particular”.

A la vista de los datos y problemáticas expuestas, el grupo municipal proponente solicita al Pleno la adopción de las siguientes medidas para la implementación de un PLAN INTEGRAL PARA EL SECTOR DE LA MOTOCICLETA en Las Palmas de Gran Canaria:

1. ZONA DE BAJAS EMISIONES: REVISIÓN URGENTE DEL MODELO PROPUESTO

1.1. Modificación de la ordenanza de ZBE antes de su aprobación definitiva, estableciendo un régimen diferenciado para motocicletas que reconozca su menor impacto ambiental:

a) Exención de restricciones para motos Euro 4, Euro 5 y Euro 5+ durante un periodo transitorio mínimo de 5 años.

b) Acceso libre para motos con etiquetas ECO y Cero emisiones, garantizando libertad de circulación y estacionamiento.

c) Sistema de autorización específico para residentes motoristas de los barrios afectados, sin coste adicional.

d) Calendario progresivo de restricciones que permita la adaptación del parque (2025-2030).

1.2. Solicitud formal a la DGT de creación de una etiqueta ambiental intermedia específica para motos Euro 5/Euro 5+, sumándose a la petición de ANESDOR.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	115/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.3. Implementación de medidas compensatorias para motoristas afectados:

Bonificaciones en IVTM para renovación de vehículos.

Ayudas municipales complementarias a MOVES III.

Red de aparcamientos gratuitos en perímetro de ZBE con lanzaderas.

1.4. Estudio de impacto específico sobre comercios, autónomos y trabajadores que utilizan la moto profesionalmente (repartidores, mensajería) antes de la entrada en vigor de las restricciones.

2. AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE APARCAMIENTO

2.1. Plan de choque para creación de 1000 nuevas plazas en 2 años (2026-2027).

2.2. Plan de Aparcamiento Moto (2028-2030) hasta acercar la ciudad al ratio recomendable de 1 plaza por cada 5 motos.

2.3. Mejora de la señalización vertical y horizontal de todas las zonas de aparcamiento de motos, con sistema de información en tiempo real (*app* municipal) sobre disponibilidad.

2.4. Inclusión obligatoria de plazas de moto en nuevas promociones urbanísticas: mínimo 1 plaza de moto por cada 8 plazas de coche.

2.5. Habilitación de zonas de aparcamiento en los aparcamientos públicos de Sagulpa con tarifa reducida específica para motos.

2.6. Creación de aparcamientos seguros (con anclajes y videovigilancia) en zonas de alta rotación como El Confital, Las Alcaravaneras y el parque Santa Catalina.

3. SEGURIDAD VIAL: ENFOQUE DEL SISTEMA SEGURO

3.1. Auditoría integral de seguridad vial con perspectiva motociclista de todas las vías municipales, identificando:

Tramos de concentración de accidentes con implicación de motos.

Estado del firme: baches, desniveles, tapas de alcantarilla.

Puntos negros específicos: curvas peligrosas en Ciudad Alta, rotondas mal señalizadas.

Elementos de riesgo: alcorques sobreelevados, bordillos en mal estado.

3.2. Plan quinquenal de instalación de Sistemas de Protección del Motorista (SPM) en todos los guardarraíles existentes de las vías municipales, priorizando:

Carretera del Centro y accesos a barrios altos.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	116/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Circunvalación de Las Palmas.

Avenidas principales (Mesa y López y Marítima)

3.3. Programa intensivo de mejora del firme:

Bacheo sistemático con prioridad en vías de alta circulación de motos.

Sustitución de tapas de alcantarilla deslizantes.

Revisión de líneas de pintura y sustitución por materiales antideslizantes.

Mantenimiento preventivo trimestral de zonas críticas.

3.4. Ampliación de Zonas Avanzadas para Motos (ZAM) a todos los semáforos de vías principales de la ciudad, siguiendo el modelo ya implementado.

3.5. Campañas de sensibilización vial (2 al año) dirigidas tanto a motoristas como a conductores:

Campaña específica sobre ángulos muertos y convivencia coche-moto.

Formación en colegios e institutos sobre seguridad vial y respeto al motorista.

Colaboración con autoescuelas para cursos de conducción segura.

3.6. Creación de un “Día de la Seguridad Vial del Motorista” en Las Palmas, coincidiendo con iniciativas nacionales, con talleres gratuitos de conducción segura.

3.7. Formación avanzada gratuita para motoristas: una de las formas más efectivas de reducir la siniestralidad de motos es mejorar la capacitación de los conductores, especialmente de aquellos con menos experiencia o que usan la moto a diario por trabajo.

3.8. Incentivos a la equipación de seguridad: complementando la bonificación de seguros o impuestos, el Ayuntamiento, con AEMOTO, podría estudiar fórmulas para incentivar el uso de equipamiento de protección (casco de calidad, guantes, chaquetas con protecciones, airbags para motoristas).

3.9. Enfoque en seguridad laboral de motoristas profesionales: dado el auge de la moto en mensajería, *delivery* y otros trabajos, es importante tratar la seguridad vial también como un tema de prevención laboral.

4. MOVILIDAD Y PLANIFICACIÓN URBANA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (0)** de fecha 26.12.2025.

Página 117 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	117/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.1. Inclusión específica de la motocicleta como modo de transporte diferenciado en:

Estrategia de Movilidad Sostenible 2027-2030.

Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad.

Todos los estudios de movilidad y planes de tráfico.

4.2. Observatorio Municipal de la Moto, con datos de:

Evolución del parque de motos en la ciudad.

Datos de siniestralidad específicos.

Plazas de aparcamiento creadas y ocupación.

Efectividad de medidas de seguridad implementadas.

En Barcelona, el recién creado Observatorio de la Motocicleta reúne al Ayuntamiento con las principales organizaciones implicadas para trabajar conjuntamente en medidas de seguridad, convivencia y descarbonización.

4.3. Ampliación del permiso de circulación por carriles bus/taxi a más vías de la ciudad, especialmente en:

Avenida Marítima del Norte.

Calle Juan Manuel Durán (completa).

Avenida Mesa y López.

4.4. Implementación progresiva de carriles multimodales en vías con dos carriles por sentido.

5. ELECTRIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE

5.1. Plan de despliegue de puntos de recarga específicos para motos:

20 puntos en 2026, y 30 adicionales en 2027.

Ubicaciones prioritarias:

Aparcamientos públicos de Sagulpa (Santa Catalina, Vegueta, Triana).

Plazas de aparcamiento de motos en superficie (Las Canteras, Alcaravaneras).

Campus universitario de Tafira.

Polígonos industriales.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41	
Observaciones		Página	118/155	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5.2. Programa municipal de incentivos a la renovación:

a) Bonificación del 100 % del IVTM durante 5 años para:

Motos eléctricas (etiqueta Cero).

Primeras 500 motos que renueven vehículos de más de 15 años.

b) Bonificación del 75 % del IVTM durante 3 años para:

Motos con etiqueta ECO.

Renovación de motos con etiqueta B o sin etiqueta.

c) Ayudas directas municipales complementarias a MOVES III:

500 € adicionales para compra de moto eléctrica.

300 € para compra de moto ECO con achatarramiento.

5.3. Ventanilla única municipal para tramitación ágil de ayudas:

Objetivo: resolución en menos de 3 meses.

Asesoramiento personalizado.

Gestión integrada de ayudas estatales, autonómicas y municipales.

5.4. Colaboración público-privada para:

Ampliación del servicio de *moto-sharing* eléctrico (Loveshaaring Motos).

Convenios con concesionarios para facilitar renovación.

Acuerdos con empresas de mensajería para electrificación de flotas.

6. COMERCIO, TURISMO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

6.1. Reconocimiento del papel económico de la moto en:

Sector de la mensajería y reparto.

Alquiler turístico de motos.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	119/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comercio y autónomos que la utilizan como herramienta de trabajo.

6.2. Facilidades específicas para profesionales:

Registro municipal de trabajadores que utilizan moto profesionalmente.

Autorización de acceso a zonas restringidas en horarios de carga/descarga.

Bonificaciones en tasas de ocupación de vía pública.

6.3. Promoción turística de Las Palmas como ciudad “moto-friendly”:

Rutas turísticas en moto (costa, montaña, patrimonio).

Señalización de circuitos seguros.

Colaboración con empresas de alquiler.

6.4. Consolidar LPA Motown como evento anual de referencia: el Ayuntamiento, en colaboración con AEMOTO, debería institucionalizar esta feria/exposición de la moto. Ofrecer cada año un espacio mayor, traer importadores, marcas y demostraciones de vehículos eléctricos, etc. Esto no solo mueve la economía (hoteles, restaurantes, con visitantes de otras islas o de Europa que puedan venir), sino que posiciona a la ciudad en el calendario nacional de eventos del motor. La presentación de la prueba King of the Route 2023 en LPA Motown demuestra la sinergia: se puede vincular la feria con rutas turísticas, concentraciones, etc. AEMOTO puede ayudar a atraer expositores y contenido, pero es clave el apoyo institucional para logística, recinto y promoción. Un LPA Motown fuerte podría equipararse en el futuro a ferias peninsulares como Vive la Moto (Barcelona/Madrid).

7. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

7.1. Mesa Municipal de la Motocicleta, con reuniones trimestrales y representación de:

AEMOTO como representante del sector.

Sector de reparto y mensajería (Glovo, Deliveroo, Just Eat, etc.).

Autoescuelas de Las Palmas.

Policía Local.

Concejalía de Movilidad.

Concejalía de Urbanismo.

Sagulpa.

7.2. Canal de comunicación directo (app, web) para:

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	120/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Reportar incidencias en infraestructura.

Sugerir ubicaciones para nuevas plazas de aparcamiento.

Denunciar puntos negros de seguridad vial.

7.3. Informe anual público con datos transparentes sobre:

Inversión ejecutada.

Plazas de aparcamiento creadas.

Evolución de la siniestralidad.

Matriculaciones de motos eléctricas.

Grado de cumplimiento de objetivos.

7.4. Participación en iniciativas nacionales como la Conferencia Internacional de Seguridad Vial de la Moto (ANESDOR-DGT).

8. CONVIVENCIA Y ORDENACIÓN

8.1. Campaña de convivencia entre peatones, ciclistas y motoristas, enfatizando:

Respeto mutuo en espacios compartidos.

Estacionamiento responsable de motos.

Velocidad moderada en zonas residenciales.

8.2. Refuerzo de la regulación del estacionamiento en acera:

Clarificación de condiciones (Ordenanza, art. 35.2).

Señalización clara de zonas prohibidas.

Sanciones proporcionadas y pedagógicas.

8.3. Protocolo específico para motocicletas en eventos y manifestaciones, garantizando el acceso de servicios esenciales.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	121/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Palmas de Gran Canaria ha dado pasos importantes en el reconocimiento de la motocicleta como modo de transporte sostenible. Los 1623 espacios de aparcamiento creados, la gratuidad en zonas reguladas y la inclusión de la moto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible son avances significativos. Las 27 835 motos de nuestra ciudad no son el problema: pueden ser parte de la solución, siempre que se reconozca su singularidad (no son coches ni bicicletas), se diseñe una ZBE específica y proporcional, se dote de infraestructura adecuada (aparcamiento, recarga), se implementen políticas de seguridad efectivas y se facilite la transición a la electrificación.

Este Plan Integral pretende situar a Las Palmas de Gran Canaria como referente en Canarias en políticas de movilidad en motocicleta, coherentes con nuestra Estrategia de Movilidad Sostenible 2023-2026 y con el carácter insular de nuestro territorio.

La moto es especialmente relevante en contextos insulares como el nuestro, donde las distancias son relativamente cortas, el clima es favorable durante todo el año y la congestión urbana requiere soluciones innovadoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobar el PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y ORDENACIÓN DEL SECTOR DE LA MOTOCICLETA en Las Palmas de Gran Canaria, estudiando llevar a cabo las medidas contenidas en el apartado de Propuestas de esta moción.
- 2- Constituir la Mesa Municipal de la Motocicleta en el mínimo plazo posible desde la aprobación de esta moción.
- 3- Estudiar suspender cautelarmente la tramitación de la ordenanza de Zona de Bajas Emisiones en lo relativo a motocicletas hasta que se revise el régimen propuesto, incorporando las medidas de diferenciación y progresividad indicadas en esta moción.
- 4- Encomendar a las concejalías de Movilidad y Ciudad de Mar, Urbanismo y a Sagulpa la elaboración de un calendario de implementación detallado, con objetivos cuantificables y plazos concretos para cada medida propuesta, que deberá presentarse a la mayor brevedad posible.
- 5- Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la inclusión de un grupo de trabajo específico sobre movilidad en motocicleta en entornos urbanos.
- 6- Dar traslado de este acuerdo a:
 - AEMOTO (Asociación de Empresarios de la Moto de Las Palmas).
 - Federación de Asociaciones de Motoristas.
 - Asociaciones de motoristas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	122/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Dirección General de Tráfico.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Gobierno de Canarias - Consejería de Transición Ecológica.
- Cabildo de Gran Canaria».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) manifiesta que ya sabía que el Grupo Municipal Popular no iba a apoyar la enmienda porque cada día se van pareciendo más a un partido socialdemócrata que a un partido de centroderecha, pues votan lo mismo que los socialistas en Europa y defienden los mismos postulados de la ideología climática. Añade que, además, el bolsillo de los ciudadanos les importa poco, no tienen en cuenta que muchos ciudadanos tienen pocos recursos económicos para poder permitirse la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos, ya que los precios de estos son prohibitivos para la mayoría de los habitantes de la ciudad. Refiere que, en el caso que se está tratando, la mayoría de las motocicletas están propulsadas por combustión y por esa razón son objeto de restricciones en las zonas de baja emisión.

Con respecto a la propuesta del Grupo Municipal Popular, en la que solicita suspender cautelarmente la tramitación de la ordenanza de zona de bajas emisiones en lo relativo a motocicletas hasta que se revise el régimen propuesto, incorporando las medidas de diferenciación y progresividad indicadas en la moción, considera que lo que deben pedir es su total suspensión para no habilitar ninguna zona de bajas emisiones en Las Palmas de Gran Canaria. Desde su punto de vista, la moción está impregnada de la ideología climática y poca diferencia marca con los postulados que defiende la izquierda, por lo que pide a los miembros del Partido Popular que dejen de hacer seguidismo del socialismo y apoyen las propuestas de sentido común.

Comenta al señor Ramírez que Vox no acepta esos postulados climáticos y está a favor de la libertad del uso del vehículo privado, en este caso la motocicleta, con el tipo de propulsión que esté al alcance del bolsillo de los ciudadanos. Opina que el fanatismo climático puede ser perjudicial para las economías de las familias, de los autónomos y de cualquier ciudadano que no pueda permitirse la compra de un vehículo eléctrico o híbrido.

Seguidamente, afirma que Las Palmas de Gran Canaria tiene uno de los aires más limpios de España, por lo que hablar de zona de bajas emisiones en una ciudad como esta produce extrañeza y cuesta entender el que se quiera declarar zona de bajas emisiones al barrio de Las Alcaravaneras, cuando la calle con más flujo de tráfico es la avenida de Pío XII. Argumenta que, a la hora de plantear una zona de bajas emisiones, hay que tener en cuenta que la ciudad fue

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	123/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reconocida como ciudad con el aire más limpio de España por la Organización Mundial de la Salud en el año 2014 y ha repetido este reconocimiento en varias ocasiones; que también ha sido reconocida como la ciudad 12.ª de Europa con mejor calidad del aire durante los años 2020 y 2021, según un visor de la Agencia Europea de Medioambiente, AEMA, que analiza la contaminación de las ciudades europeas.

Asegura que desde Vox tienen la firme convicción de que deben dar la batalla ideológica frente al fanatismo climático y por ello creen necesario paralizar la implantación de las zonas de bajas emisiones en Las Palmas de Gran Canaria, suspendiendo de inmediato su tramitación siempre que implique cualquier tipo de medida restrictiva o sancionadora derivada de la misma, hasta que se apruebe una regulación alternativa respetuosa con la libertad de movimientos, la actividad económica local y la igualdad de los españoles.

Para finalizar, defiende que el Gobierno municipal debe adquirir el compromiso de iniciar los trámites necesarios para su completo desmantelamiento, previstos en el último párrafo del artículo 14.3 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, en el mismo instante de su entrada en vigor, si finalmente llega a entrar en vigor la zona de bajas emisiones. Aclara que lo expuesto vale tanto para las motocicletas como para cualquier otro tipo de vehículo y pregunta al señor Ramírez Hermoso si no cree que las zonas de bajas emisiones no tienen sentido en una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) responde que le gustaría ser respetuoso con la moción que se ha presentado, que no va de las zonas de bajas emisiones, que va de las motos, y que cree que merece la pena que se entre en el fondo de la cuestión. Recuerda que ya en el pleno anterior Vox presentó una moción para desmantelar o no continuar con las zonas de bajas emisiones y la perdieron, por lo cual estar trayendo constantemente el mismo asunto, que ya han perdido en ese mismo espacio, no le parece respetuoso, sobre todo, con el trabajo realizado por los proponentes de la moción y con algunos representantes de AEMOTO que se encuentran en la sala y que, seguramente, tendrán ganas de que se hable de lo que ellos han venido aquí a escuchar y debatir, que es sobre la moto.

Agradece al Grupo Popular la moción, puesto que es una moción trabajada, que reconoce, además, acciones ya implementadas por el grupo de gobierno en los últimos años, pero que también plantea que todavía quedan cosas por hacer, que hay recorrido de mejora en el que trabajar. Afirma que es verdad que algunas de las cuestiones que plantean, como las que tienen que ver, justamente, con la zona de bajas emisiones, ya están contempladas en el documento que se tendrá oportunidad de trabajar cuando se traiga a Comisión y posteriormente a Pleno, que incluso habrá un periodo de exposición pública para que se pueda todavía mejorar, pero, por ejemplo, la entrada de las motos de cero emisiones o ECO, o que puedan entrar las motos de los residentes independientemente del tipo de motor que tengan, ya está recogido y se plantea en la moción. No obstante, cree que tienen una oportunidad buenísima, ahora, para trabajar todos esos asuntos, que es el periodo en el que están en este momento de elaboración del nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Expone que se trata del documento que quieren que rija o que dirija, que proponga o sueñe, la movilidad de los próximos años en Las Palmas de Gran Canaria. Explica que, como es sabido, ya han iniciado ese trabajo, ese periodo de participación pública, se ha presentado el PMUS en las cinco juntas de distrito, o, más que el PMUS, la participación pública en las cinco juntas de distrito. Relata que han tenido ya un primer encuentro con los actores principales de la movilidad, que no será el único, al cual se ha invitado a todos los sectores, acudió quien pudo y se tendrá oportunidad de poder seguir participando.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	124/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Menciona que han tenido también una sesión con el VOPIA, puesto que quieren saber cuál es la opinión de los chicos y chicas jóvenes para ver cuál es la ciudad que ellos pretenden en el futuro, así como con la gente de *Peritia et Doctrina* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, porque creen que también los mayores tienen muchas cosas que decir al respecto, y hubo una sesión abierta para toda la ciudadanía y habrá otra el 21 de enero, además de la posibilidad, en LPGC Decide, de poder opinar y plantear cosas.

Informa que ya se cuenta con un pequeño documento de trabajo, que todavía tiene mucho recorrido, que coincide con algunas de las cosas que el Grupo Municipal Popular ha planteado, puesto que en el documento se habla de la mejora de las infraestructuras y de la regularización, con más aparcamientos gratuitos y en zonas clave, acceso a carriles exclusivos, como ya existen, pero ampliándolos, incentivos fiscales y económicos, bonificaciones y descuentos con reducciones o exenciones de impuestos, ayudas para comprar motos eléctricas, convenios con instituciones y empresas para incentivar planes de movilidad al trabajo que premien el uso de la moto, campañas de comunicación y educación, concienciación ciudadana, promoción de la seguridad vial, fomento de la movilidad sostenible con motos eléctricas, con más puntos de recarga y ayudas económicas, Ciudad Amigable con las Motos, con pavimentos seguros, asfaltos antideslizantes, eliminación de planchas, rejillas peligrosas, reparación urgente de baches, canal directo para reportar incidencias por parte de los usuarios de la moto, guardarraíles protegidos, etc., etc. Incide en que, por tanto, ya hay un borrador de propuesta que el grupo de gobierno va a trabajar y que el compromiso que puede adquirir él es el de crear mesas específicas, como está previsto hacer, como la habrá del taxi, como la habrá del transporte de mercancías, que haya una mesa específica con el sector de la moto para trabajar el PMUS, para debatir entre todas las propuestas para poder llevarlas a cabo, para poder recogerlas en ese documento que quieren tener terminado a mediados del año que viene. Por lo tanto, pedirá el voto en contra de la moción, porque gran parte de las cosas ya se están trabajando, otras suponen gastos económicos que en las mociones no pueden estar contenidos, pero cree que con esta propuesta de un compromiso de trabajar con el sector, no solo con AEMOTO, sino con otros colectivos y asociaciones que tienen que ver con la moto, propuestas específicas para recogerlas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, podrán quedar satisfechos.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor GUERRA DE LA TORRE expresa que el señor Ramírez le hizo albergar alguna esperanza, que estuvo a punto de creer que se iba a avanzar en una moción conjunta, pero que se queda con las palabras de que van a avanzar juntos con el sector de la moto, que el Grupo Municipal Popular ha realizado algunas propuestas que el señor Ramírez ha asumido, que ya están trabajando en algunas, aunque en otras no, que espera que también asuma, no por ellos, sino por el sector.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	125/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sobre la zona de tres asientos del Pleno, que es la zona de bajo conocimiento de los asuntos de la ciudad, se limita a decir que en la sesión se está hablando de la moto y que van a avanzar en el desarrollo de esos planes y de esas mejoras que necesita el sector, junto con este, puesto que están muy dispuestos a trabajar y está seguro de que el señor Ramírez se va a poner en contacto con ellos para avanzar en todo eso y llegar a la conclusión de que la moto es algo de lo que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria puede presumir, por lo que puede ser un referente en Europa, y que, además, se debe hacer. Recalca que es un medio de transporte sostenible y cree que, a partir de ahora, será considerada como uno de los ejes sobre los que hay trabajar en la movilidad sostenible en la ciudad.

El señor DE JUAN MIÑÓN pone de manifiesto que, aunque la izquierda siempre se presenta como el adalid de los derechos de los más desfavorecidos, el hecho es que la medida que se pretende llevar a cabo en el barrio de Las Alcaravaneras a quien más castiga es a las familias con escasos recursos, a los autónomos, en definitiva, a los ciudadanos más vulnerables. Asegura que el problema no son las motos, sino las zonas de bajas emisiones, y que por eso están en contra de esas zonas y se han referido a ellas.

Le sorprende que les digan «zonas de bajo conocimiento» a los tres concejales adscritos al Grupo Municipal Vox, ya que considera que ellos tienen bastante conocimiento, e insiste en que el problema que ven se encuentra en el punto tercero, apuntando que ellos mismos lo reconocen, que ahí hay un problema con las zonas de bajas emisiones. Solicita, por tanto, al Grupo Municipal Popular, que nunca ha apoyado las propuestas del Grupo Vox sobre las zonas de bajas emisiones, que se plantee la propuesta de su grupo, que las zonas de bajas emisiones desaparezcan de la ciudad.

El señor RAMÍREZ HERMOSO insiste en que hablará del objeto de la moción, que tiene que ver con las motos, y expresa que el grupo de gobierno entiende que son una solución para la movilidad sostenible de la ciudad. Considera que tienen que ser más ambiciosos y que existe una oportunidad ahora de diseñar una hoja de ruta, una serie de propuestas para que la próxima década se pueda convertir a la moto en protagonista de la movilidad en Las Palmas de Gran Canaria.

En esta línea, se compromete a convocar las reuniones que hagan falta y menciona que, de hecho, tenían prevista hace pocas semanas una reunión con los representantes de AEMOTO que tuvo que ser suspendida por motivos de carácter personal de los representantes de la asociación, pero que será retomada para poder celebrarla, además de hacer reuniones conjuntas con otros colectivos, con otros representantes, con otros empresarios de la moto también, para generar ese documento o esa propuesta lo más ambiciosa posible que permita convertir a la moto en una solución más para la movilidad sostenible de la capital.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOTIÓN: rechazada por mayoría

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	126/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC)]
Abstenciones: 1 (no adscrita)

INCIDENCIAS: La señora Sánchez Méndez (concejala no adscrita) se encuentra fuera de la sala en el momento de la votación, por lo que su voto se contabiliza como abstención.

4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «GARANTIZAR EL ACCESO DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A ACTIVIDADES NAVIDEÑAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES» (RGP NÚM. 546)

*Se anuncia que por parte del Grupo Político Municipal Vox se ha presentado una enmienda parcial de adición, y la **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** para su exposición.*

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

«5- Establecer como criterios de acceso preferente a las ayudas, recursos municipales y programas derivados de esta iniciativa la cercanía a familiares, la vinculación con el municipio y el acumulado histórico de años de empadronamiento, así como los años de residencia de ascendientes de primer grado en el mismo».

*Para el posicionamiento con respecto a la enmienda, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:*

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular) confirma a la señora Expósito que no van a apoyar la enmienda y acusa al Grupo Vox de hipocresía. Expone que Vox hablaba en el debate de la moción defendida por su compañero, el señor Guerra, de que el Partido Popular no se preocupaba por las personas que tienen pocos recursos, pero con la enmienda presentada se dice todo lo contrario. Cree que Vox desconoce absolutamente lo que es gestionar y aclara que todos los niños y niñas para los que el Grupo Municipal Popular pide esa igualdad están dentro de la base de Servicios Sociales, de Bienestar Social, por lo tanto, son residentes en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés) afirma que, si algo hay que tener claro, es que todos los niños y niñas del mundo, sin excepción, hayan nacido

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	127/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





donde hayan nacido, tengan el color de piel que tengan y sea cual sea su condición económica o sexual, afortunadamente, todos los niños y niñas tienen los mismos derechos.

Con respecto a los criterios planteados por Vox para excluir a las personas que no estén vinculadas en primer grado al municipio, aclara que los criterios seguidos actualmente para la concesión de ayudas están establecidos en una ordenanza específica y es el técnico quien valora la vulnerabilidad socioeconómica de las familias. Y sobre el tema del empadronamiento, en concreto, explica que la actual normativa municipal ya integra requisitos de residencia para garantizar la vinculación con la ciudad.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa)]

Abstenciones: 1 (no adscrita)

INCIDENCIAS: La señora Sánchez Méndez (concejala no adscrita) se encuentra fuera de la sala en el momento de la votación, por lo que su voto se contabiliza como abstención.

La señora PRESIDENTA cede la palabra la señora AMADOR MONTESDEOCA para la exposición de la moción:

«La Navidad es un momento de unión, de familia y de encuentro con amigos. Para los niños y niñas, constituye una época especialmente ilusionante, cargada de emociones, juegos y actividades festivas que forman parte de su desarrollo y de sus recuerdos de infancia.

Sin embargo, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria existe un número importante de menores atendidos por los servicios municipales de Bienestar Social, especialmente en el ámbito de Infancia y Familia. Muchos de ellos pertenecen a hogares que reciben ayudas de emergencia o de especial necesidad, e incluso dependen de recursos municipales para asegurar su alimentación diaria.

Es evidente que las familias que se ven obligadas a recurrir a estos servicios esenciales no cuentan con capacidad económica suficiente para asumir gastos asociados a actividades de ocio propias de la Navidad, como acudir a ferias, atracciones, eventos infantiles o espacios tematizados. Esta realidad genera una desigualdad manifiesta entre los menores de la ciudad, privando a muchos de ellos de disfrutar de una época que debería ser igual para todos.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que ningún niño o niña de Las Palmas de Gran Canaria debería quedar excluido de las actividades navideñas por motivos económicos. Es responsabilidad del Gobierno local estudiar y establecer fórmulas que permitan que todos los

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones			Página	128/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





menores, especialmente aquellos pertenecientes a familias vulnerables, puedan acceder a las actividades propias de estas fechas en igualdad de condiciones en cualquier punto de la ciudad. Sabemos que el pasado 4 de diciembre se organizó una visita a la feria de Siete Palmas, pero no puede limitarse a un día concreto y a un lugar específico. Debemos seguir trabajando para que todos los niños y niñas de nuestra ciudad tengan los mismos derechos, sin que la falta de recursos sea motivo de discriminación.

Por este motivo, proponemos que se analicen, definan y pongan en marcha medidas específicas de cara a la Navidad de 2026 y sucesivas, con el objetivo de asegurar que todos los niños y niñas de nuestra ciudad puedan disfrutar plenamente de estas festividades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Estudiar el establecimiento de fórmulas que permitan garantizar que los menores pertenecientes a familias vulnerables puedan acceder a actividades navideñas de ocio y disfrute en igualdad de condiciones, cualquier día de la Navidad y en cualquier entorno de la ciudad.
- 2- Estudiar el diseño de un programa municipal específico para la Navidad de 2026 y sucesivas, que incluya medidas como:
 - Bonos o entradas gratuitas para ferias, atracciones o eventos infantiles en cualquier punto de la ciudad.
 - Acuerdos con empresas organizadoras de actividades navideñas para la reserva de plazas destinadas a menores derivados por Bienestar Social.
- 3- Evaluar anualmente la eficacia de las medidas implementadas y, en su caso, ampliarlas o adaptarlas para su aplicación en futuras navidades.
- 4- Difundir de forma accesible y clara las iniciativas dirigidas a estos menores y sus familias, garantizando la máxima participación».

A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La **señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** confirma el voto en contra de la moción. Explica, en primer lugar, que es imprescindible reconocer la realidad social que viven hoy muchos niños en Canarias, puesto que Canarias sufre unos índices de pobreza infantil inaceptables, con más de un 40 % de menores en situación de pobreza o riesgo de pobreza, es

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	129/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





decir, miles de niños que carecen de lo más básico: ropa adecuada, calzado o alimentación equilibrada. Resalta que, además, aportan este dato en unas fechas especialmente sensibles, días en los que todo el mundo desea que ningún niño carezca de lo esencial y en los que para muchas familias incluso algo tan simbólico como los regalos de Reyes se ha convertido en un lujo inalcanzable. Insiste en que esa es la realidad de muchas familias de la ciudad y no se puede mirar hacia otro lado, y considera que, frente a esa situación, las políticas que se están defendiendo en materia de inmigración son profundamente equivocadas y tienen consecuencias muy graves también para los menores, porque mantener unas fronteras abiertas y una inmigración ilegal y desordenada provoca la llegada de menores que acaban en centros de acogida, lejos de su familia, de sus padres y de su entorno. Señala que estos centros, por mucho esfuerzo que hagan los profesionales, no pueden sustituir a una familia, que son sistemas que fallan y estos menores se convierten en uno de los colectivos más vulnerables, víctimas de trata, de explotación, de delincuencia y abandonados a su suerte cuando alcanzan la mayoría de edad. Por tanto, cree que eso no es un modelo humanitario, sino un fracaso social.

Añade que, además, todo esto sucede a la vez que los jóvenes canarios afrontan una situación dramática: jóvenes que no encuentran trabajo, que se ven obligados a emigrar, que no pueden acceder a una vivienda, que no pueden formar una familia ni construir un proyecto de vida; jóvenes canarios que crecen viendo cómo el futuro se les escapa de las manos mientras las instituciones son incapaces de priorizar a los suyos. Por último, señala como núcleo del problema el que, a pesar de esa realidad, se insiste en diseñar políticas sociales que no priorizan a las familias canarias, poniendo como ejemplo que se han firmado convenios con baremos en los que otorgaban más puntos a quienes acababan de llegar que a menores nacidos y criados en las islas, lo cual resulta, a su juicio, profundamente injusto. Defiende que no se pueden destinar recursos sociales dando prioridad a los últimos que llegan y dejando atrás a los niños de la ciudad, a hijos de padres que llevan años trabajando, cotizando y sosteniendo el país y que en la actualidad atraviesan una situación económica complicada.

Expone que la enmienda de Vox va precisamente en esa dirección, priorizar el arraigo, la vinculación con el municipio y la estabilidad familiar, y que al rechazarla demuestran que la moción no busca una justicia social real, sino un titular fácil y una declaración bien intencionada sin compromiso con los vecinos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Afirma, por último, que por responsabilidad, por coherencia y por lealtad con las familias de Las Palmas de Gran Canaria Vox no puede apoyar la presente moción.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés) narra que Las Palmas de Gran Canaria disfruta de una Navidad más luminosa, participativa y cercana en los barrios bajo el lema «Sueña la Navidad en Las Palmas de Gran Canaria», que el espíritu navideño se ha instalado con fuerza en la ciudad, con una gran variedad de propuestas pensadas para todos los públicos, de forma que en cualquier entorno de la ciudad hay un despliegue de eventos abiertos y gratuitos para todos lo que acudan y disfruten de estos actos navideños en igualdad de condiciones. Asegura que desde Bienestar Social se fomenta la participación en toda la programación navideña y se hace en el entorno de la familia, matizando que en lo único que va a estar de acuerdo con la señora Expósito Batista es en que Bienestar Social trabaja por la familia.

Informa que LPA Cultura ofrece una amplia programación de actos y talleres de manualidades navideñas con una gran participación, fomentada por Bienestar Social y la unidad de los equipos de Familia e Infancia, por los cinco distritos. Afirma que el grupo de gobierno se

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	130/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ha propuesto acercar todos los eventos y las actividades navideñas a los distritos, a sus barrios y a sus plazas, fomentado desde el Área de Bienestar Social para que sea aceptado y siempre participado con las familias.

Con lo que respecta a los niños en situación de vulnerabilidad, asegura que en el ejercicio de las competencias municipales se abordan cuantas medidas sean necesarias a fin de evitar situaciones de desprotección infantil, garantizando los derechos fundamentales de los niños y de su entorno familiar; y en los periodos vacacionales, como Navidad y verano, también. Precisa que el objetivo principal es la preservación de la familia, mantener al menor con su familia garantizando su seguridad, y que por eso, desde los centros de día de atención a menores, se dispone de una programación navideña específica, asegurando que los niños y niñas, que son atendidos durante todo el año, tengan una programación navideña en el centro y fuera de él. Finaliza su intervención aportando información más detallada sobre la citada programación.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora AMADOR MONTESDEOCA comenta que Vox ha hecho un discurso que nada tiene que ver con lo que ha traído el Grupo Municipal Popular en la moción, pero que hay una cosa que le ha quedado bastante clara y es que Vox no tiene ni sentimientos, ni corazón, ni escrúpulos. Les recuerda que están hablando de niños y niñas, por lo que da igual de dónde vengan, porque ante todo está el garantizar el derecho de los menores. Declara no saber en qué mundo viven los concejales de Vox y que, cuando hablan de justicia social, se referirán a la justicia para ellos, puesto que los niños y niñas que viven en la ciudad, sean de donde sean, vengan de donde vengan, tienen todos los mismos derechos. Añade que, de esta forma, los miembros de Vox se retratan a sí mismos y que ya saben lo que son.

Se dirige, a continuación, a la señora Vargas para referirle que traían la moción sabiendo realmente la actividad que se hace con todos esos niños y niñas, sobre lo que no les queda ninguna duda, y que lo que su grupo planteaba es que en las ferias, en las atracciones, no se encasillen en un solo espacio, que se abran, que no se tenga que ir solo a la Feria de Navidad de Siete Palmas, porque hay niños con pocos recursos que también viven lejos de la zona alta, y que acaso lo que se tiene que hacer es, con Guaguas Municipales, darles a todas esas personas sin recursos un bono para que puedan, el día que quieran, poder acceder a esas atracciones, y no cerrarlo para no estigmatizar.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) considera inadecuado traer a la sesión, una vez más, por parte de Vox, a los menores extranjeros no acompañados, cuando ese asunto no se está tratando en la moción propositiva del Partido Popular, que trata, como bien se ha planteado, de reforzar la labor que se hace desde el área de Bienestar Social, la cual aplaude, puesto que, como comenta a la señora Vargas, su grupo no siempre está en la función de hacer

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	131/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





una oposición destructiva, sino todo lo contrario. Especifica que la moción les parece muy interesante, aunque la señora Amador ha planteado el tema de la guagua, por lo que le recuerda que, por ahora, la guagua es gratis, y confirma que el voto de su grupo será a favor.

La señora EXPÓSITO BATISTA recalca que ellos con la enmienda lo que intentan es garantizar que todos los menores que residen en la ciudad puedan acceder en igualdad de condiciones a las ayudas, ante las mismas carencias y con el mismo baremo, pero teniendo en cuenta que hay que priorizar primero a las familias de la ciudad, familias canarias, que lo están pasando muy mal y a las que no pueden dejar solas. Desde Vox, entienden que esto es fundamental ante la limitación de recursos y que no se puede permitir que, con una medida que consideran muy positiva, las ayudas acaben mal distribuidas.

La señora VARGAS PALMÉS agradece a la señora Amador la moción presentada y el tono en el que la ha defendido, puesto que entiende su preocupación, y le aclara que desde Bienestar Social no se trabaja solo para la Navidad con esas familias, porque tienen que hacer un trabajo constante día a día, y que la programación es amplia, como ya ha comentado, y también buscan siempre la participación público-privada para todo lo que pueda ser en beneficio de los niños, pero siempre acompañados por su familia, porque su propósito en ese sentido es trabajar y preservar la familia, lo cual se hace día a día con los equipos de Infancia y Familia, con una coordinación casi diaria, con una comunicación exquisita.

Explica que, cuando los llevan a la feria, es más sencillo llevarlos en un transporte porque vienen acompañados de sus padres o de sus abuelos y disfrutan en familia las actividades, aunque mirarán si es posible que sea en distintas franjas de la Navidad, pero la oferta la hacen, en este caso, los empresarios de Siete Palmas, a los que agradece que año tras año siempre les hagan esta propuesta para que puedan disfrutar en familia una tarde. No obstante, comunica que siempre están abiertos a que cualquier entidad que quiera participar y contribuir con Bienestar Social lo pueda hacer, por el bien de las familias y de los niños y niñas, por los que deben velar todos los días del año.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría del número legal de miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC)]

Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS: A las 11:40 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 11:59 horas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	132/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MOCIÓN DE URGENCIA

5. MOCIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, PARA «LA APERTURA DE UN PROCESO PARTICIPATIVO QUE DEFINA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO LIBERADO JUNTO AL PARQUE ROMANO Y JARDINES DE ALONSO QUESADA» (RGP NÚM. 547)

La señora PRESIDENTA somete a votación la ratificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 27 [10 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 2 (G. P. M. Socialista)

INCIDENCIA: Los señores Hernández Spínola y Alemán Arencibia (G. P. M. Socialista) se encuentran ausentes en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorporan una vez finalizada la misma.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) para la exposición de la moción en los términos en que ha sido calificada:

«El parque Romano constituye uno de los espacios públicos más emblemáticos y utilizados de Las Palmas de Gran Canaria. Se trata de un enclave estratégico para la ciudad, no solo por su ubicación, sino por el papel que desempeña como zona verde, espacio deportivo y lugar de encuentro y convivencia para vecinos y vecinas de distintos barrios, así como para numerosos usuarios que lo frecuentan a diario.

La reciente liberación de la parcela de aproximadamente 1600 metros cuadrados que ocupaba la antigua terraza TAO abre una oportunidad relevante para mejorar y reforzar este entorno, ampliando sus usos públicos y adaptándolos a las necesidades reales de la ciudadanía. No se trata de una actuación menor, sino de una decisión que marcará el futuro de un espacio urbano de alto valor social.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	133/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este contexto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha anunciado que, desde el área de Urbanismo, se está redactando un anteproyecto para definir el uso público de dicha parcela. Sin embargo, este anuncio se ha producido sin que, hasta la fecha, se haya habilitado ningún canal específico de participación ciudadana que permita a los vecinos y usuarios del parque Romano conocer las propuestas, opinar sobre ellas o plantear alternativas.

A su vez, existe una propuesta vecinal, trasladada a través de Presupuestos Participativos de 2025, con fecha de registro 16 de junio de 2025, que según los plazos del procedimiento debió evaluarse hasta el 21 de noviembre de 2025, pero, al menos hasta el registro de esta moción, no se ha hecho público su resultado.

En este sentido, en los últimos días se ha tenido conocimiento, a través de anuncios públicos y de los medios de comunicación, de algunas de las actuaciones que el Gobierno municipal estaría valorando para este espacio, como la instalación de aseos públicos, fuentes o elementos biosaludables. Sin entrar a valorar el acierto o no de estas propuestas concretas, lo cierto es que vuelven a plantearse sin haber contado previamente con la opinión de los vecinos y usuarios del parque Romano, reproduciendo un modelo de actuación en el que primero se decide y después, en el mejor de los casos, se informa. Este modo de proceder evidencia la necesidad de corregir el rumbo y abrir un proceso participativo real antes de cerrar cualquier planteamiento definitivo.

Desde Coalición Canaria se considera que las decisiones que afectan al espacio público, y especialmente a espacios tan simbólicos y consolidados como el parque Romano, no deben tomarse de manera unilateral ni a puerta cerrada. Por el contrario, deben construirse desde el diálogo, la escucha activa y la participación real de quienes viven y utilizan estos lugares a diario.

Con este objetivo, Coalición Canaria ha desarrollado en las últimas semanas un proceso participativo propio, llevado a cabo en el propio parque Romano, manteniendo encuentros con vecinos, deportistas y usuarios habituales del parque. Este proceso ha permitido recoger propuestas y reflexiones diversas, pero con un denominador común muy claro: la necesidad de apostar por más zonas verdes, más espacios deportivos y mejores servicios públicos.

Entre las propuestas planteadas destaca la continuidad y ampliación de la actual zona deportiva del parque Romano, reforzando los espacios destinados a la práctica de ejercicio físico al aire libre. Asimismo, se ha insistido en la importancia de crear nuevas zonas verdes y de sombra que consoliden el carácter del parque como pulmón urbano, contribuyendo a mejorar la calidad ambiental y el confort de quienes lo utilizan. Del mismo modo, se ha planteado la habilitación de balnearios y aseos públicos en un nivel inferior, que den servicio tanto al parque como a su entorno inmediato.

Esta iniciativa se enmarca en la defensa de un modelo de ciudad abierto, participativo y transparente, basado en el diálogo entre todas las partes implicadas. Un modelo que contrasta con decisiones recientes adoptadas sin el consenso ni la participación vecinal, y que pone de manifiesto la necesidad de pasar del discurso a los hechos en materia de participación ciudadana.

Resulta difícil de entender que se presente a Las Palmas de Gran Canaria como referente en participación ciudadana y, al mismo tiempo, no se cuente con la opinión de vecinos y usuarios a la hora de decidir el futuro de una parcela tan significativa. Si realmente se cree en la participación como herramienta de mejora democrática y de construcción de ciudad, este es el momento de demostrarlo abriendo un proceso transparente, con información clara y con canales reales para la implicación ciudadana.

Por todo lo expuesto, **se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	134/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Instar al Gobierno municipal a suspender cualquier decisión definitiva** sobre el uso del espacio público liberado junto al parque Romano hasta que se desarrolle un proceso participativo específico.
- **Abrir un proceso formal de participación ciudadana**, transparente y accesible, que permita recabar propuestas, sugerencias y prioridades sobre el futuro de esta parcela.
- **Garantizar que el proceso participativo cuente con información previa suficiente**, incluyendo las posibles alternativas técnicas y urbanísticas, para que la ciudadanía pueda opinar con criterio y conocimiento.
- **Incorporar las conclusiones del proceso participativo** como base para la redacción del proyecto definitivo, priorizando la ampliación de zonas verdes, los espacios deportivos al aire libre y la mejora de los servicios públicos vinculados al parque.
- **Dar cuenta públicamente de los resultados del proceso**, explicando de forma clara cómo se han integrado las aportaciones ciudadanas en la propuesta final que se eleve para su aprobación».

La **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor **SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** confirma el voto a favor de la moción y expone que la recuperación del espacio que ocupaba la terraza TAO ha conllevado un proceso muy largo que comenzó en el año 2019, un procedimiento judicial que culminó en la entrega de llaves, llegados a enero de 2025 —cinco años para recuperar el espacio—, y después ha pasado el resto de 2025 con solo la programación y ejecución de la demolición de la estructura para dejar diáfano ese espacio, de modo que entre diez y once meses han transcurrido para llegar a la situación presente. Comenta que, desde que se recuperó la posesión efectiva de ese suelo, se han esbozado ideas sobre cuál debería ser el uso de ese espacio de unos 1600 metros cuadrados y que el Grupo Municipal Popular, en febrero del presente año, solo un mes después de la entrega de llaves, puso de manifiesto que era fundamental contar con el criterio de los vecinos y usuarios de ese espacio, y por eso apoyan la moción.

Refiere que, además de esas declaraciones, los representantes del Grupo Municipal Popular también hicieron algún sondeo de opinión de la gente y que, de hecho, hasta publicaron un vídeo de muestra, pero en ningún caso se atreven a llamarlo proceso participativo, porque, en realidad, consideran que no se ha emprendido ninguno, entendiendo que un proceso participativo, en sentido académico, es algo mucho más complejo.

Añade que de los sondeos, consultas o conversaciones que han mantenido distintos grupos políticos como el suyo o también el Gobierno, a través de la Concejalía de Parques y Jardines, se ha llegado a conclusiones parecidas con relación a reforzar la actividad deportiva, la necesidad de baños y vestuarios, la creación de zonas de sombra, y también muchas personas han destacado que, se haga lo que se haga, tenga un buen mantenimiento, con toda lógica. Menciona que Parques y Jardines se ha referido también en sus declaraciones recientes a la posibilidad de incluir merenderos y fuente transitable, y que, de hecho, la señora Martínez ha

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	135/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dicho que presentaron un preproyecto a Urbanismo, pero que Urbanismo tendrá la última palabra. Destaca que, por tanto, respecto a qué hacer en ese espacio hay bastantes puntos de acuerdo, especialmente porque no se trabaja en un lienzo en blanco. Explica que, como ocurre con cada suelo de la ciudad, ya tiene un uso principal designado en el planeamiento, y en este caso es espacio libre, por lo que habrá que plantear actuaciones que encajen con la norma de espacio libre y con sus usos complementarios y alternativos, lo cual no quita la utilidad de promover un proceso participativo, porque, incluso más allá del qué, a veces los debates más productivos están en el cómo.

Para terminar, refiere que con respecto a qué hacer ya hay limitaciones y un preproyecto, lo cual podrá servir de base para trabajar y recoger las ideas de quienes quieran participar en el diseño final. Señala que, obviamente, siempre hay gente más implicada, porque son usuarios de ese espacio, otros quizá quieran participar aunque lo usen de manera más ocasional y otros, quizás, quieran participar aunque casi nunca pasen por la zona, situaciones que representan los distintos niveles de implicación, pero su concurso aporta conocimiento y legitimidad al rediseño del espacio que se escoja de manera definitiva.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) comenta que el señor Suárez señala en su moción que, según se ha anunciado, se está redactando por Urbanismo un anteproyecto para ese espacio público, que califica de enclave estratégico para la ciudad, sin que hasta la fecha se haya habilitado ningún canal específico participativo de ciudadanía que permita a los vecinos y usuarios del parque Romano conocer las propuestas, opinar sobre ellas o plantear alternativas, e incluso cuestiona que se estén atendiendo las propuestas ciudadanas como la presentada a través de los presupuestos participativos de 2025.

Continúa indicando que en la moción el proponente manifiesta que su partido ha desarrollado en las últimas semanas un proceso participativo propio en el parque Romano que le ha permitido recoger propuestas y reflexiones diversas y que, curiosamente, el resultado de su autodenominado «proceso participativo» coincide con la propuesta ciudadana en los presupuestos participativos que cuestiona. Afirma, al respecto, que el Servicio de Urbanismo ha asumido, para su posible integración en el proyecto, esta propuesta de los presupuestos participativos. Observa, asimismo, que la moción coincide también, en términos generales, con el planteamiento anunciado en prensa y que el área de Desarrollo Estratégico ha hecho llegar al área de gobierno que él dirige, así como con algunas propuestas realizadas desde el área de Deportes.

Continúa relatando que el proceso de desalojo de la terraza TAO se ha prolongado durante varios años, como ha expuesto el portavoz del Partido Popular, y durante ese tiempo se han venido realizando distintas demandas ciudadanas que ya están siendo tenidas en cuenta. En relación con su encuesta, siente decirle que no aporta ninguna novedad, y sobre su alegato de ciudad abierta, participativa y transparente, basado en el diálogo entre todas las partes implicadas, entiende que se refiere a un modelo de gobernanza del que, efectivamente, el grupo de gobierno presume, y con razón, advirtiéndole que el concepto de modelo de ciudad es bastante distinto, es otra cosa y otro debate.

Señala que, por un lado, parte en la moción de la presunción de que no se va a tener en cuenta la opinión de la ciudadanía en el desarrollo del proyecto de regeneración urbana del lugar, carencia basada únicamente en el desconocimiento y la minusvaloración del trabajo que están realizando los equipos técnicos municipales, en un intento oportunista de anticiparse a un

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	136/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desarrollo lógico de todo proyecto, y asegura que sí habrá procedimiento participativo. Y, por otro, indica que cae en la contradicción manifiesta cuando define el enclave como enclave estratégico para la ciudad, pero alardea de articular un supuesto proceso participativo con un alcance parcial y aislado, sin sustentación técnica alguna y con criterios opuestos a la propuesta de acuerdo realizada en la moción. Le pregunta, por ello, si se estudió lo que es un proceso participativo después de realizar su encuesta.

Por todo lo expuesto, comunica que rechazarán la propuesta, en cuanto que se anunció que se encuentra en redacción por el Servicio de Urbanismo un anteproyecto, fase muy preliminar de definición del espacio, por lo que no hay ninguna decisión que suspender, son trabajos internos. Añade que durante el diagnóstico y análisis urbanístico que realicen los técnicos municipales, se determinará, en su caso, la procedencia de un proceso participativo *ad hoc*, específico para el espacio, basado en el interés general y en lo que mejor se adecúe al alcance de este proyecto. Explica que, para garantizar que el proceso participativo cuente con una información previa, veraz, con alternativas técnicas y urbanísticas, como se demanda, es necesario realizar el trabajo que ya están abordando los técnicos municipales, y no lo que el señor Suárez ha hecho, con un pseudoproceso participativo. Señala que parece que el señor Suárez González predica lo que no practica, ya que plantea que se incorporen conclusiones del proceso participativo, lo que es una obviedad, y, sin embargo, vuelve a adelantarse, pretender determinar en esta moción cuáles son las prioridades. Expone que la transparencia que reclama es igualmente inherente a un proceso participativo articulado adecuadamente, así como la evaluación y seguimiento del mismo.

Afirma que, tal y como ya informó en la pasada sesión de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del 9 de diciembre, el Servicio de Urbanismo está redactando un anteproyecto para la nueva definición de este espacio, que se encuentra en una fase preliminar de las problemáticas existentes en el propio espacio y su relación con el entorno inmediato, así como su encaje en la planificación urbanística y estratégica, y le recuerda el Plan de Acción de la Agenda Urbana Española para Las Palmas de Gran Canaria.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ reprocha al señor Roque que siempre intente dar lecciones de algo que no sabe hacer y le critica el hábito de intentar parecer que sabe más que nadie en el Pleno. Comenta, asimismo, que él respeta su labor como concejal de Urbanismo o de Planificación Urbanística, pero le pide que él no menosprecie el trabajo de los demás, porque resulta muy feo, pues está acostumbrado a intentar humillar con sus comentarios. Ante la pregunta de si ha leído o no ha leído, le responde que él se prepara el pleno como considere oportuno, que intenta hacerlo lo mejor posible, y le advierte que no le va a tolerar que esté continuamente dando lecciones de algo.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	137/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, considera que está fuera de lugar la calificación, hecha por el señor Roque, de «pseudotrabajo» en referencia al proceso participativo llevado a cabo por Coalición Canaria. Argumenta que el proceso de participación ciudadana de Decide LPGC finalizó el 21 noviembre, cuando se presentaron todas las propuestas, del 8 de julio al 21 noviembre fue el periodo de evaluación de proyectos, y todavía no hay una respuesta en la página web de Decide LPGC, por lo que nadie sabe si los proyectos presentados son viables o no viables, estando a fecha de 26 de diciembre, más de un mes después.

Expone que, más allá de las promesas del señor Roque, se verá si realmente lo que se está afirmando en el pleno luego se cumple, es decir, el anteproyecto en el que se está trabajando cumple con lo que propone el grupo de personas que han presentado ese proyecto, pero su grupo entiende que no es suficiente y por ello lo han elevado a algo más. Anuncia que verán el resultado de ese anteproyecto y, en función de ello, volverán a presentar una moción si hiciese falta.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) cree que los procesos de participación ciudadana, siempre que estén bien planteados y no sean un paripé de cara a la galería, son útiles para conocer la opinión de los ciudadanos respecto a proyectos que les podrían afectar. Recuerda que, de hecho, el pasado 31 de octubre su grupo trajo al Pleno la posibilidad de plantear una consulta popular para conocer el sentir de la ciudadanía sobre diversos asuntos, como la tasa de basura, la MetroGuagua, los ciclocarriles, etc. Señala que el portavoz de Vox dejó bien claro que las consultas populares necesitan de la autorización del Gobierno de la nación para poder llevarse a cabo, pero en su discurso no descartó la posibilidad de otros mecanismos para conocer la opinión de los ciudadanos, como son los procesos participativos de carácter no vinculante. Relata que el señor Suárez rechazó aquella moción porque lo que planteaba Vox podía sustituir la legítima representación de los ciudadanos a través de los ediles que conforman el Pleno y defiende que estos proyectos no sustituyen la representación democrática de la ciudadanía, pero ayudan a complementarla. Afirma que Vox cree firmemente en la democracia representativa y no en la plebiscitaria. Finaliza anunciando que desde Vox van a apoyar la iniciativa planteada, porque la participación ciudadana puede ayudar a concretar mejor un proyecto para la ciudadanía, como sucede en este caso.

El señor ROQUE GONZÁLEZ aclara al señor portavoz de Coalición Canaria que lo que se prevé es la recalificación no solo del espacio resultante de la demolición de la plataforma que sobrevuela, sobre la que se instaló la terraza TAO, sino también el espacio libre para el pavimento circundante, entre el lindero colindante con el Club Natación Metropole al norte y con la calle Joaquín Blanco Torrent al sur, resolviendo el encuentro en el parque Romano al naciente y en la calle León y Castillo a poniente, con una superficie total de 7500 metros. Detalla que la superficie de intervención —por eso le ha dicho que no se lee los documentos que están en el Ayuntamiento— se integra en el espacio sistema general, espacios libres, SG-21 Parque Romano, que conforma las determinaciones del vigente plan en su conexión física con el SG-20 Doramas-Altavista. Describe que se conforma un arco verde de estructuración ambiental en el área de Ciudad Jardín-paseo marítimo, y con su concepción urbana medioambiental se destina

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	138/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





un conjunto de laderas de Altavista, jardines Rubió, parque Doramas, jardines de Santa Catalina, parque Romano y paseo marítimo.

Continúa informando que la actuación se integra en el objetivo estratégico OE-1 del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española, que cree que tampoco se ha leído el señor Suárez, consistente en ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo, como pieza significativa en la línea de acción A.01-G Red de Corredores de Naturalización Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, con criterios de diseño que prioricen las funciones de conexión ecológica, de espacios de convivencia pública, de cohesión paisajística y de movilidad peatonal con las zonas aledañas. Añade que también hay otro documento, el Plan Director de Infraestructuras Verde-Azul y Biodiversidad de Las Palmas de Gran Canaria, que articula un programa de actuación en este sentido. Cierra su intervención afirmando que, si el señor Suárez se hubiese leído toda la documentación necesaria, la moción no hubiese existido.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría del número legal de miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

COMPARECENCIAS

Grupo Político Municipal Vox

1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL «CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDOS SÓLIDOS» (RGP núm. 506)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (concejal del G. P. M. Vox) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Para informar sobre los detalles de la puesta en marcha del contrato de emergencia del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, así como de la evaluación de su coste y eficacia desde su implementación».

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	139/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación comparece **el señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Aleján Arencibia)**, quien inicia su intervención refiriéndose a que asisten nuevamente a otro capítulo de la táctica habitual de Vox, consistente en coger otras iniciativas que se han presentado en otras ocasiones, cambiar algunas palabras y presentarlas. Afirma, como ya había dicho en julio del año pasado, que Vox es el partido del copia y pega, del Ctrl+V, de los malos estudiantes que van a copiar para presentar las cosas, lo que se nota en todo el trabajo que Vox está realizando.

Sin embargo, más allá de reprocharles nada, les agradece que presenten la comparecencia, porque le ayuda a dar a conocer a la ciudadanía todo lo que se está haciendo a través del contrato de emergencia, si bien ya lo ha explicado también en las comisiones de pleno. Expone que se trata de un contrato que les permite responder con eficacia y responsabilidad ante una situación que no admitía demora, que ya han explicado desde septiembre del presente año. Aclara que el objetivo de la medida no era sustituir los contratos actuales en situación de nulidad, sino dar una respuesta transitoria y necesaria mientras se completan los procesos administrativos en curso de los grandes contratos. Argumenta que esta medida, que contempla el servicio actual y que supondrá mensualmente una inversión adicional de aproximadamente dos millones de euros, permitirá reforzar la limpieza viaria y la recogida de residuos en todo el término municipal, como se está haciendo, dando respuesta a las necesidades de la ciudad. Añade que el refuerzo permitirá, además, intensificar tareas como la retirada de escombros, el uso de ambientadores en áreas de alta afluencia, el tratamiento de malas hierbas y la eliminación de manchas persistentes en la vía pública, como ya se está haciendo. Informa que la previsión es que se alcance la cifra aproximada de unos 420 trabajadores y trabajadoras, y que las personas se distribuirán por diferentes zonas de la ciudad, como ya se está haciendo, de acuerdo con la situación en la que se encontraba cada una de las zonas, lo que permitirá que la inmensa mayoría de la ciudad sea atendida de lunes a domingo, algo que no ocurría en todos los barrios.

En cuanto al personal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, indica que se han incorporado aproximadamente unas sesenta personas de forma paulatina, que están permitiendo, de forma conjunta con los trabajadores municipales, atender las necesidades de recogida de residuos de los barrios de la ciudad, incluidos en la mayoría de los casos, como ya indicé, los fines de semana y festivos, lo que antes no se hacía, cuestión que los vecinos y vecinas de los barrios han valorado de forma muy positiva, de modo que ya no se producen rebosos fuera de los contenedores y se está procurando una adecuada higiene urbana en la ciudad.

Con relación al número de efectivos incorporados en Limpieza Viaria, precisa que ascienden a un total de 156 los incorporados hasta ahora, con la siguiente distribución por sectores: 16 efectivos, sector Alcaravaneras; 14, sector Arenales; 14, sector Escaleritas; 10, Mirador del Atlántico, Barrio Atlántico, Urbanización Reina Mercedes; 12, sector San José, San Juan y Tres Palmas; 18, sector Schamann; 14, sector de El Secadero, San Roque, El Lasso, Los Granjeros, Las Filipinas y Pedro Hidalgo; 9, sector urbanización Mestisay, La Ballena, urbanización Alfonso Chiscano; 14, sector Zárate, Hoya de La Plata y El Batán; 8, zonas industriales; 5, recogida de trastos; 4, repaso en Siete Palmas; 5, repaso en Alcaravaneras y Mesa y López; 7, repaso en Puerto-Guanarteme.

Asevera que, en definitiva, se está en un antes y un después en la higiene urbana de la ciudad, por mucho que no se quiera reconocer, y que se sigue avanzando, atendiendo las necesidades de los vecinos y vecinas y de los barrios de la ciudad, como se está haciendo y como se une a

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	140/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





todas las iniciativas que se llevan haciendo desde el año 2023 —los planes conjuntos de Limpieza y Parques y Jardines, Plan de Higiene Urbana, punto de acopio transitorio, implantación del quinto contenedor, campañas de concienciación—, trabajando de la mano de todos los vecinos y vecinas de la ciudad.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA replica al señor Alemán que si un problema no se arregla y su obligación es denunciar que hay un déficit en la gestión de un servicio público esencial como es el de la Limpieza, Vox lo traerá al Pleno, y si pasa el tiempo y continúa sin arreglarse, lo traerán todas las veces que haga falta y por todos los medios que les permita el Reglamento, de modo que eso es lo que han hecho. Considera que lo que el señor concejal tendrá que plantearse es por qué no ha reconocido este problema que Vox lleva denunciando desde hace tanto tiempo y por qué no ha sido capaz de arreglarlo, y que reprochar a Vox que haga su trabajo defendiendo los intereses de la ciudadanía es una torpeza política por su parte.

Con respecto a lo que ha dicho el señor Alemán de que se está respondiendo con eficacia a la situación transitoria, le pregunta si de verdad puede hablar de eficacia en la recogida de residuos. Advierte al señor Alemán que incurre en los mismos errores de todas las iniciativas anteriores, que son negar la evidencia y no explicar cómo se ha llegado a esta situación y por qué han negado la evidencia durante años. Y sobre la afirmación, hecha anteriormente por el concejal delegado de Limpieza, de que ahora se está ante un antes y un después de la higiene urbana aunque no se quiera reconocer, le contesta que el que no ha querido reconocer la realidad que estaba viviendo la ciudad durante años ha sido él.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA invita al señor Rodríguez Almeida a que vaya a los barrios de la ciudad y que hable con los vecinos y vecinas, cosa que no hace porque está todo el día en Madrid, y les pregunte qué opinión tienen de este asunto, porque es bastante positiva. Señala que no por repetir más una mentira se hace verdad y aclara que él no le ha reprochado nada, al contrario, le ha dado las gracias por presentar la moción, aunque lo ha explicado varias veces en comisiones de pleno porque lo ha pedido Vox y él lo ha hecho con toda la diligencia posible.

Insiste en que se está avanzando en la mejora de la higiene urbana de la ciudad y es evidente el antes y el después, por mucho que no se quiera reconocer. Sugiere nuevamente al señor Rodríguez Almeida que vaya y pregunte a los vecinos y vecinas al respecto. Reitera que el nuevo contrato está suponiendo ya atender todas las necesidades de los vecinos y vecinas y de los barrios de la ciudad, incluso en los fines de semana y festivos, que antes no se hacía, y que se sigue mejorando la higiene urbana, también en la gestión directa, con todas las licitaciones que han sacado, como, por ejemplo, la adjudicación de la mayor renovación de la flota municipal, con 20 camiones nuevos, un dato que piensa que el señor concejal de Vox no dice porque no le interesa. Finaliza su intervención recalando que se sigue avanzando y mejorando tanto en la

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	141/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gestión indirecta como en la directa del Servicio Municipal de Limpieza, que seguirá siendo público, y que se continúa avanzando en la mejora de la higiene urbana en la ciudad.

2. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SUS PREVISIONES DE ENDEUDAMIENTO CON ACREEDORES» (R. GRAL. PLENO NÚM. 507)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Según la información reflejada en la ejecución del tercer trimestre de 2025, en la documentación de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el balance de situación figura una deuda con acreedores de 5,1 millones de euros y se prevé que, a 31 de diciembre de 2025, dicha deuda supere los 3 millones de euros.

Ya en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento se vio obligado a aprobar modificaciones de crédito para transferir más recursos a la Sociedad de Promoción y, en el Pleno de noviembre de 2025, se autorizó una nueva transferencia por importe de 1,4 millones de euros.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (a quien, según Decreto 43427/2025, se le han atribuido temporalmente las competencias de la Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas) para que explique con detalle la situación económico-financiera de la Sociedad de Promoción, las causas que han motivado el actual nivel de endeudamiento, las previsiones sobre su evolución y la necesidad de seguir aprobando modificaciones de crédito y transferencias municipales para atender sus obligaciones de pago, así como el impacto de todo ello en el presupuesto general del Ayuntamiento».

A continuación, **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** comparece, a solicitud del Grupo Popular, para dar cuenta del estado económico-financiero de la Sociedad de Promoción, si bien matiza que, como miembros del Consejo de Administración, cuentan con la información. No obstante, intentará dar cumplida respuesta a la solicitud, de modo que de acuerdo con la información contable de la que disponen y empleando los métodos homologados de análisis contable y de estructura de balance pasará a hacer un análisis de la situación económico-financiera de la sociedad. Explica que la medición homologada se hace a través de ratios que analizan la estructura del balance, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, que son públicas y permiten a las sociedades, públicas o privadas, analizar su salud, detectar debilidades y fortalezas, evaluar tendencias, anticipar problemas y tomar decisiones oportunas de acuerdo con la situación de la empresa.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	142/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Señala que, de acuerdo con la solicitud, analizará los ratios que aportan información detallada sobre liquidez, la estructura financiera y el nivel de endeudamiento de la sociedad. Especifica, así, que el ratio de liquidez general de la Sociedad de Promoción arroja un resultado de 1,52, lo cual evidencia una capacidad holgada para atender sus obligaciones a corto plazo sin incurrir en tensiones. Aclara que dicho nivel se considera óptimo al combinar suficiencia financiera y el uso eficiente de los recursos. La tesorería general, comúnmente conocida como prueba ácida, es de 1,5 y evidencia una excelente capacidad de pago. Señala que este indicador refuerza la percepción de gestión prudente y anticipada de tesorería. En relación con la disponibilidad, en este caso 0,19, indica que se mantiene en niveles contenidos, lo cual es coherente con la política de la sociedad, que genera actividad cultural y no hace acumulación de tesorería, común en los sectores públicos, ya que el objetivo de la sociedad no es tener un beneficio, sino serle útil a la ciudadanía. Y en cuanto al endeudamiento, declara que dicho ratio se sitúa en el 0,17, que es especialmente reducido, poniendo de manifiesto una estructura financiera muy sólida y una escasa dependencia financiera.

Afirma que, del análisis ratio a ratio, se concluye que la Sociedad de Promoción presenta una situación económico-financiera especialmente saneada, caracterizada por una liquidez adecuada, una gestión eficiente de la tesorería y un endeudamiento muy reducido, estabilidad, solvencia y sostenibilidad financiera. Explica que este análisis no se produce en el vacío, sino que se ha permitido, también, la molestia de consultar los datos registrales tanto del sector público canario como del sector privado en Canarias en los epígrafes o CNAE en los que trabaja la Sociedad de Promoción, y el análisis ratio a ratio evidencia, una vez más, que la Sociedad de Promoción, si se comparasen esos datos con los del Instituto Canario de Desarrollo Cultural (ICDC), que es el órgano o la entidad homologada en el Gobierno de Canarias a las labores que hace la Sociedad de Promoción, o la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, o el propio CNAE del conjunto del sector privado, presenta una mejor situación económico-financiera que todos los mencionados, en liquidez, en tesorería, en disponibilidad y endeudamiento. Matiza que es cierto que el ICDC tiene mejor ratio de disponibilidad, pero, al ser un ente público, no se debería acumular esa tesorería y entiende que son cosas de la gestión del día a día.

Refiere que esas son las conclusiones que se extraen de los datos registrales disponibles, que la Sociedad de Promoción tiene una adecuada salud económico-financiera y una gestión financiera de tesorería coherente con el propio fin, que es ser un agente de dinamización cultural de Las Palmas de Gran Canaria y de Canarias. Asevera que la Sociedad de Promoción se configura como uno de los agentes culturales más importantes de Canarias y, por supuesto, de Las Palmas de Gran Canaria, que después de todo ese ruido el desarrollo de los derechos culturales de los vecinos y vecinas de la ciudad es lo que está en juego y para eso trabaja la Sociedad de Promoción. Afirma que, a partir de sus actividades, de la Sociedad de Promoción del Ayuntamiento, del resto del sector privado, del resto del sector público, se va construyendo un sentido compartido por el cual se hace palpable la realidad existente como sociedad y los retos que se quieran plantear, como el de la Capitalidad Cultural. Añade que, en unas fechas como las de Navidad, lamenta este análisis frío de la situación sobre la información que se le ha

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	143/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





solicitado y finaliza su intervención destacando que, más allá de una factura concreta, la salud económico- financiera de la Sociedad de Promoción, como ha dicho, a través del análisis de los registros contables disponibles, es buena, por sí misma y en comparación, tanto con el sector público como con el sector privado.

Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

La **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** califica la intervención del señor Íñiguez de soberbia en todos los sentidos, sobre todo en los números, pero señala que la pregunta exacta que trasladó es sobre los proveedores que siguen sin cobrar y procede a leer un meme que circula en las redes sobre esta cuestión.

Expone que no le ha confirmado los 2 800 000 euros que va a finalizar debiendo la Sociedad Promoción ni le ha explicado por qué en el presupuesto del año 2026 ya figuran tres millones de euros de deudas a proveedores, ya que detrás de todo esto hay muchas familias que no están pudiendo celebrar la Navidad porque el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no está siendo capaz de pagar. Precisa que en este caso no se está hablando de contratos vencidos, no se está hablando de nulidad, sino que se está hablando de una incapacidad de gestión que cree —dándole un voto de confianza— que el señor Íñiguez va a ser capaz de revertir.

El **señor ÍÑIGUEZ OLLERO** afirma que hay dos formas de hacer política: la señora portavoz del Partido Municipal Popular le ha leído un meme y él se ha ido al Registro Mercantil a sacar los datos de las sociedades públicas y los datos de la Sociedad Promoción. Aclara que, cuando habla de las deudas pendientes, en todo momento, tanto en el ratio de liquidez como en el de tesorería o el de disponibilidad de endeudamiento, está hablando del pasivo corriente, de las deudas pendientes a corto plazo de la Sociedad de Promoción. Precisa que la Sociedad de Promoción maneja un presupuesto aproximado de 22 millones de euros, por lo que mantener un ratio de 2,8 millones de euros en deudas pendientes a corto plazo es más que saludable de acuerdo al volumen que maneja la Sociedad de Promoción, pues en una sociedad pública o privada en la que se facturan y se manejan unos 22 millones de euros se puede atascar algún expediente, alguna factura, pero los datos presentados por la Sociedad de Promoción en comparación tanto con el sector público como con el privado son los que son. Reitera que, cuando habla de pasivo corriente, habla de esas personas y lo hace con rigor, no a través de un meme, con el rigor que da el Registro Mercantil y la comparación que tiene la Sociedad de Promoción con el resto. Argumenta que él podría hacer una lectura crítica del dinero que acumula innecesariamente el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, pero no la hace porque conoce lo difícil que es el día a día y a veces se acumula esa gestión de tesorería, se atascan los expedientes. Para finalizar, destaca que lo importante es que entre todos, sector público y privado, Cabildo, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias, Gobierno de España, todas las empresas, sigan construyendo los derechos culturales de los vecinos y vecinas de Las Palmas de Gran Canaria, porque, en definitiva, eso es lo que le da sentido a todo lo que hacen, ese sentido compartido de lo que es la ciudad como un espacio de convivencia.

3. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LOS RESULTADOS DE LAS

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	144/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MEDICIONES SOBRE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LA BAHÍA DEL CONFITAL, ASÍ COMO DE LAS PRÓXIMAS ACTUACIONES PREVISTAS» (R. GRAL. PLENO NÚM. 508)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar para que explique con detalle los resultados de las mediciones realizadas conjuntamente por el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la bahía del Confital, así como las próximas actuaciones previstas en relación con la mejora de la calidad ambiental y la seguridad de los usuarios de este espacio litoral».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)**, quien responde que si hay algo sobre lo que se ha dado información es sobre lo que pasa en El Confital y que él no es consciente de que la señora Mas haya solicitado una información sobre El Confital y no se le haya dado, entre otras cosas, porque se la ha invitado a reuniones, como sabe muy bien, profundas, sobre qué pasa en El Confital. Por tanto, considera que existe alguna confusión, pero que, si hay algo que es público y notorio, son los temas de El Confital, porque, entre otras cosas, los ha contado él. Reconoce, al respecto, haber dicho claramente que los resultados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria llevan siendo persistentemente negativos, desde el punto de vista de la posible contaminación por enterococos, desde hace dos años, motivo por el cual el grupo de gobierno creía que era el momento de solicitar a Salud Pública la reapertura de la playa de El Confital. Relata que lo que ha ocurrido es que se han enterado de que, frente a los datos del Ayuntamiento, hay otros datos de Salud Pública que, sobre todo en determinados meses de verano, dan cifras elevadas, lo que también comunicó públicamente, motivo por el cual lo que se planteó fue una reunión con Salud Pública, que no fue sencilla, pero al menos se acordó tratar de coincidir en la realización de determinadas analíticas de forma simultánea, porque las muestras del Ayuntamiento las realiza una sociedad perfectamente acreditada. Matiza que, no obstante, tampoco tiene por qué dudar de Salud Pública, como dijo públicamente y cree recordar que en el Pleno también.

A continuación comenta que, como lo que se le pide en la comparecencia es el resultado de las mediciones y las actuaciones previstas, lo que tiene que decir es que los análisis les han dado enterococos de origen presuntamente fecal y que están hablando de un punto en El Confital, no de toda la bahía de El Confital, concretamente del punto llamado PM 1, aspecto que quiere dejar perfectamente claro. Reitera que las fuentes han sido las propias del Ayuntamiento y las de Salud Pública, básicamente, e informa que, de 45 determinaciones hechas en el 2025, el Ayuntamiento ha hecho 29 y el Gobierno de Canarias, 16. Detalla que el 87,5 % de los análisis

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	145/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





han resultado con agua buena o excelente, menor o igual a 185 unidades formadoras de colonias de enterococos; y los resultados insuficientes han sido 4 de 45, que le dan a Salud Pública en dos meses de verano del año 2025. Precisa que, por tanto, al Ayuntamiento le da 0 % de contaminación y al Gobierno de Canarias le da en 4 de 16, un 25 % de todas las muestras con datos de contaminación. Añade que en el periodo del 1 de junio al 30 de septiembre, todos los demás meses son siempre normales, y que el Ayuntamiento ha realizado 22 muestras y el Gobierno de Canarias, 8, de las cuales, como ha dicho, 4 han resultado contaminación.

Concluye informando que han conseguido que en siete días del año 2025 se haya podido disponer de datos de las dos organizaciones en los mismos días, si bien no necesariamente en los mismos puntos exactos, que es lo que podría explicar lo que está pasando, pues el informe advierte que coincidir en fecha no implica un muestreo simultáneo, por lo que tienen prevista una reunión técnica con Salud Pública.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora MAS SUÁREZ le recuerda al señor Quevedo que había anunciado antes del verano que en el mes septiembre la playa de El Confital ya estaría abierta al baño, y de ahí que le pregunten qué resultados habían tenido y si eran o no similares a los de Salud Pública. Comenta que ha quedado claro que similares no son, porque Salud Pública sigue considerando que no se encuentran unos datos aptos para la apertura al baño; además, habla ahora de un punto concreto de la bahía, lo que tampoco coincide con los datos aportados por Salud Pública.

Por todo ello, le pregunta qué actuaciones tienen previstas de cara a abrir la playa al baño, cuándo creen que podría ser posible, qué actuaciones aparte de las que ya hacen, dado que siguen teniendo unos datos altos por parte de Salud Pública, o, incluso, si han confrontado con ellos y por qué a ellos les ha dado una serie de datos y al Ayuntamiento, otros. Aclara que no está dudando, en absoluto, de los laboratorios de Salud Pública ni del Ayuntamiento, pero destaca que hay una diferencia y, en materia de ciencias, cuando hay una diferencia tan grande, hay que ver por qué se produce, puesto que si no, no se llegará a ningún punto en el que se sepa cuál es el origen y si esa playa se puede abrir al baño. Recuerda, por último, que el señor Quevedo dijo el 4 de diciembre que adjudicaría un contrato para implantar la Q de calidad en todas las playas, incluyendo El Confital, lo cual ahora es completamente imposible.

El señor QUEVEDO ITURBE responde que es cierto que tenían la voluntad de abrir la playa de El Confital, hasta que tuvo conocimiento, porque no se les había comunicado, de que a Salud Pública los análisis le habían dado cuatro datos negativos, declaración que, en su momento, hizo en un periódico.

En cuanto a la Q de calidad turística, responde que deberían tomárselo más en serio, ya que es la mayor acreditación que se puede conseguir en una playa en este momento en el entorno del Estado español y de Europa, y que se refiere a La Laja, a Las Alcaravaneras, a San Cristóbal y a la bahía de El Confital, que incluye Las Canteras, lo cual considera muy importante saber. Reitera que, como ya se ha dicho, en un punto de la bahía de El Confital, que es el PM1, que se llama así porque es el 1 y hay más, es en donde les están dando este tipo de datos y ruega a la señora Mas que, al menos, puedan ponerse de acuerdo en eso.

Manifiesta, en relación con las actuaciones previstas, que habrá una reunión técnica con Salud Pública, programada el 21 de enero de 2026, y que ojalá sea posible y sirva para algo, ya

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	146/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que espera que haya una implicación, pues no le vale con que se mida y se diga que dio un resultado negativo, porque el grupo de gobierno está buscando una solución al asunto.

Por otro lado, informa que han mantenido una reunión técnica profunda con Emalsa para tratar de evaluar otra vez si la estanqueidad se mantiene en la comunicación entre Las Coloradas y La Isleta, para decir que es necesario pensar en las reparaciones futuras si hubiese algún tipo de problemas, en compañía de los técnicos municipales, lo cual está también acordado con Emalsa.

4. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «DAR CUENTA PROMENORIZADA SOBRE LA OBRA DE LA PLAZA DE SANTIAGO TEJERA OSAVARRY, EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL. EN CONCRETO, SOBRE LAS PREVISIONES ECONÓMICAS Y TEMPORALES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DERIVADO DEL MAL ESTADO DEL ÁREA DE JUEGOS, DE MANERA QUE PUEDA INAUGURARSE» (R. GRAL. PLENO NÚM. 509)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que explique con detalle las previsiones económicas y temporales para solucionar el problema derivado del mal estado del área de juegos, de manera que pueda inaugurarse».

A continuación comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González), quien contesta, en relación con las referencias a los retrasos y modificaciones, que saben que todo ello llevó su justificación y, entre otras cosas, la mayor fue que de la industria en aquel momento instalada allí del Agua San Roque quedaron depósitos y maquinaria industrial que hubo que extraer para la obra, así como ver que no había suelos contaminantes para poder seguir. Insiste en que, por lo tanto, los propios retrasos y las propias modificaciones están más que justificados para realizar una obra en condiciones.

Posteriormente indica que, llegado ya el último tramo, que es el de la entrega, las deficiencias señaladas ya fueron advertidas en los actos de recepción anteriores a los que se refiere sin que hayan sido corregidas dentro de los plazos establecidos por el Servicio y que, persistiendo las mismas patologías en el acto y no reuniendo el área de juego las condiciones exigidas para su puesta en servicio, la recepción de la obra no puede efectuarse de forma favorable. Relata que con fecha 2 de diciembre de 2025 la adjudicataria de las obras presenta compromiso con la ejecución de la corrección de los desperfectos del parque, emplazándolos para la retirada de los

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	147/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





elementos defectuosos para el 11 de diciembre de 2025 y la instalación de los mismos, hecha la reparación, para el 31 de enero de 2026, y que, por lo tanto, se estima que a 31 de diciembre de 2026 la recepción sea favorable y la obra quede totalmente recibida.

Continúa exponiendo que con fecha 10 de diciembre se emplaza al adjudicatario para realizar las actuaciones de retirada y reparación del conjunto conforme a los compromisos asumidos y requiriéndole la retirada del vallado perimetral general de la obra, debiendo mantenerse, no obstante, el área del parque infantil convenientemente cerrada, balizada y asegurada, de forma que impida el uso por razones de seguridad, tanto durante el período previo de la retirada como durante el tiempo en que el conjunto permanezca fuera de su ubicación, siendo responsable la empresa Contrucciones Abaldo, S. A., de garantizar el correcto estado de funcionamiento del cerramiento desde la retirada del vallado hasta la instalación final del juego reparado. Expone que el pasado 11 de diciembre se procedió a lo requerido y, una vez reinstalado el juego infantil, la dirección facultativa realizará la comprobación *in situ* del correcto estado del parque infantil y de la aportación de la certificación favorable del área de juegos emitida por la entidad acreditada, que permite acreditar el cumplimiento normativo aplicable y posibilita la puesta en funcionamiento del parque. Añade que, en caso de no cumplirse con la fecha prevista en la instalación del juego infantil, se entenderán no subsanadas las deficiencias y se procederá a descontar de la certificación la parte proporcional correspondiente a la unidad de juego infantil defectuosa.

Concluye indicando, en cuanto al coste económico de la reparación requerida, que, según información facilitada por la propia adjudicataria, está en 7500 euros, que correrán a su cargo.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO agradece la información y comenta que es cierto que él había solicitado las actas de recepción, que le fueron entregadas hasta finales de noviembre, por lo que considera que ha sido oportuno presentar la comparecencia para que se puede explicar el desarrollo de las tareas que se han venido realizando en diciembre y las nuevas programaciones.

Pide confirmación sobre si los 7500 euros a los que se ha referido el señor Roque son el coste de la reparación y pregunta si a partir de ahí, respecto a la empresa que se contrató para el diseño específico del área de juegos, el Ayuntamiento tiene algún motivo para establecer penalidades, porque lo que ha leído en las alegaciones que hace la adjudicataria, la compañía Abaldo, es que ellos dicen no ser responsables de ello, y, realmente, al poco tiempo de instalar la cola del cachalote, el tobogán y demás comenzó muy rápidamente la oxidación, y se habla de una mala elección de los materiales, lo que no sabe si puede tener consecuencias.

Señala que también en su primera intervención recordó algo que se le había comentado en la última comisión de pleno sobre la posibilidad, incluso, en un momento dado, de incautación de la garantía, pero no sabe si tendrá que llegarse a ese extremo, aunque por lo que se ha explicado le parece que no.

El señor ROQUE GONZÁLEZ contesta que llevan todo el tiempo hablando del deterioro y asegura que, cuando se produce este, los servicios de Urbanismo lo detectan y exigen su reparación, pero ahora, que se está reparando, también se quejan de la contratación. Comenta que esto es propio de la dinámica de la Ley de Contratos del Sector Público: se requiere, es negativa, se vuelve a requerir, es negativa, y desde que sea negativa por tercera vez, se va a la resolución del

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	148/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contrato, se retiene la garantía y se acaba la obra conforme a otra contratación. Explica que esto es lo que se está tratando de evitar para que sea lo más rápido posible, la propia empresa Abaldo. Añade que lo que ellos aleguen en su defensa y los requerimientos sobre los incumplimientos son parte de su propia estrategia de defensa y él no la va a negar, si bien es cierto que la Ley de Contratos del Sector Público prevé una fianza, y de esa fianza o garantía, si no se cumple, se retira la parte proporcional que corresponda, que es lo que se les está diciendo; que o corre a su cargo o se le va a retirar la garantía en la parte proporcional, atendiendo a su incumplimiento.

1.3 RUEGOS

Grupo Político Municipal Popular

Ruego dirigido a la señora alcaldesa porque los ciudadanos están muy preocupados con la noticia de que el pacto de gobierno está ahora mismo en peligro, **ya que desde Podemos la señora Martínez Soliño le ha lanzado el órdago de que va a seguir apoyando su pacto de gobierno solamente si el grupo de gobierno acepta la creación de una inmobiliaria pública y un decálogo con diez medidas en materia de vivienda, lo que al Grupo Municipal Popular le gustaría que aclarase, porque ello tendría muchas consecuencias para la ciudad.**

La señora PRESIDENTA pregunta a la señora Delgado-Taramona cuál sería el ruego, puesto que no ve que le haya formulado ninguno, si bien precisa que ya no tiene derecho a seguir haciéndolo. Añade que ella no tiene que comentar noticias, que ella habla sobre los acuerdos y el acuerdo programático firmado, pero que, en todo caso, si la señora portavoz del Grupo Político Municipal no lo concreta más, es muy complicado contestarle.

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida a la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario (Martínez Soliño) relativa a «**la borrasca Emilia**» (RGP núm. 542)

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	149/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) para el planteamiento de la pregunta:

«A la vista de los daños generados por la caída descontrolada de ramas, de árboles y hojas de palmeras durante la borrasca Emilia ¿persistirá la concejal de Parques y Jardines en su política de mínima poda de arbolado y despalle de palmeras o rectificará para evitar riesgos de daños materiales y personales elaborando y ejecutando un plan de poda extraordinario que anteponga la seguridad a cualquier fanatismo ideológico?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Martínez Soliño) responde que el Grupo Vox nunca dejará de sorprenderla, ya que utilizan una situación de emergencia que vivió la ciudad, como ha sido la borrasca Emilia, con alertas naranjas y rojas, a la que el grupo de gobierno respondió con contundencia y coordinación, para hablar de fanatismo ideológico, no siendo la primera vez que lo nombran en el Pleno. Afirma que los únicos fanáticos, por su interés en el tema, serían los miembros de Vox, puesto que son unos fanáticos contra el cambio climático, que tiene todo que ver con Emilia, son unos fanáticos contra las personas migrantes, son unos fanáticos contra los derechos de las mujeres, contra los derechos de los colectivos como el colectivo LGTBI, son unos fanáticos contra los derechos sociales..., por lo que opina que, sobre el fanatismo, se van a tener que hacer ver.

En relación con las podas, les confirma que, efectivamente, existe un plan de poda por barrios y por semanas, que lo que hace es que prevalezca siempre —aspecto que quiere dejar claro— la seguridad de la ciudadanía, unida a la salud del arbolado, porque ambas están muy relacionadas. Además, declara que el grupo de gobierno no se conforma solo con ese plan e informa que la semana próxima se presentará y se aprobará el primer Plan Director del Arbolado de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, porque les preocupa la salud no solo de la ciudadanía, sino de los árboles de la ciudad. Explica que con ello pretenden analizar los más de sesenta y un mil ejemplares que tiene la ciudad, ver en qué estado están, ver dónde están, ver cómo se pueden mejorar y también ver cómo se pueden ampliar los espacios verdes de la ciudad. Expone que en ese plan, que elabora una empresa, porque ella tiene «la manía» de manejar datos científicos —a diferencia de Vox—, se dice que el arbolado está débil y que, precisamente, uno de los elementos que lo ha debilitado es la práctica de podas drásticas, cíclicas e indiscriminadas.

2. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, por suplencia (Hernández Spínola) relativa a «la situación actual de las bases del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria » (RGP núm. 551)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Aleman Arencibia) responde que las bases del carnaval se encuentran disponibles en la página web www.lpacarnaval.com, pero aun así procede a detallarlas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	150/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «acciones realizadas tras el escrito registrado por vecinos y empresas de La Minilla (zona verde y carril bici)» (RGP núm. 552)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) responde que se está realizando un estudio para ampliar las plazas de aparcamiento libre en las calles Manuel de León Falcón y Antonio María Manríquez, sustituyendo aparcamiento en línea por aparcamiento en batería en los espacios en los que el ancho de la calle lo permita, razón por la cual es necesario hacer el estudio previo, y que, igualmente, se evaluará después de los primeros seis meses la implantación de la zona verde en el barrio por si fuera recomendable y/o factible hacer alguna mejora o cambio.

(Preguntas orales en sesión)

No se produjeron.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno (noviembre)

1.1. Decretos y resoluciones del número 42463 al 46818, emitidos del 25.11.2025 al 19.12.2025, respectivamente.

1.2. En particular, dación de cuenta del Decreto de la Concejalía de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos número 2025-41633, de fecha 19 de noviembre, por el que se acuerda la contratación, con carácter de emergencia, de las obras de reparación de la red de saneamiento en el Paseo de Tomás Morales, entre el número de gobierno 101 y la Avenida Juan XXIII.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) comenta que, como es una toma de razón, sabe que no es habitual solicitar la palabra, pero que se está hablando de un decreto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 24 (O)** de fecha 26.12.2025.

Página 151 de 155

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	151/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que se aprueba el día 19 de septiembre y que tiene relación con la obra de emergencia que se tuvo que hacer en el paseo de Tomás Morales, en un tramo muy concreto, entre el número 101 y la avenida Juan XXIII. Concreta que en el decreto —lo cual es normal, por la velocidad a la que se tuvo que actuar— no se especifica el coste de la obra, pero sí hay un informe de la Unidad Técnica de Aguas del día 18 que esboza los motivos que justifican la urgencia y también establece un valor estimado del contrato de 250 000 euros. Toda vez que esa obra de emergencia ha concluido y que, a pesar de la cierta envergadura que tenía, las molestias solo duraron unas pocas semanas, se pregunta si ya se sabe el coste definitivo de esas actuaciones, así como si eso se podrá abonar dentro del presente ejercicio o si se va a dejar para poder abonarlo en el año 2026. Aunque reconoce que se actuó con mucha rapidez, señala también que, desgraciadamente, no fue lo suficiente para evitar el efecto colateral de la prórroga de la obra de repavimentación de Tomás Morales, porque ese fue uno de los argumentos de la solicitud del adjudicatario de esa otra obra, más otras actuaciones que Emalsa tiene previsto realizar entre Bravo Murillo y Doctor Waksman.

La señora **PRESIDENTA** comenta que entenderá que en la dación de cuentas las preguntas formuladas no pueden tener respuesta y que, en cualquier caso, el señor concejal dispone de otros mecanismos para poder hacerlas, como a través de las comisiones correspondientes.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto organizativo de Alcaldía número 43427/2025, de 1 de diciembre, por el que se revoca el nombramiento de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro como concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, al tiempo que se designa suplente en tanto se procede a efectuar nuevo nombramiento al efecto.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas del 2 de diciembre de 2025, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 45481/2025, de 11 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 45482/2025, de 11 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 45777/2025, de 12 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	152/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:55 h del 14 de diciembre hasta las 19:15 h del 15 de diciembre del 2025, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (noviembre).

Actas número 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de fecha 27.11.2025, 4.12.2025, 5.12.2025, 11.12.2025, 18.12.2025 y 16.12.2025, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (noviembre).

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 15 (ordinaria) de fecha 11.11.2025.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 20 (ordinaria) de fecha 12.11.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 14 (ordinaria) de fecha 11.11.2025.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 10 (ordinaria) de fecha 12.11.2025.

5. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- D.ª Araceli Julia Martín Cabrera

La señora MARTÍN CABRERA sugiere cambiar la participación ciudadana como primer punto del pleno, ya que facilitaría la participación de los vecinos y vecinas.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	153/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expone que el Ayuntamiento, en la actualidad, se encuentra en pleno proceso de actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que pretende definir la movilidad en Las Palmas de Gran Canaria e impulsar una ciudad más segura, sostenible y accesible. Alude a que escuchan los mensajes oficiales invitando a la ciudadanía a participar en el proceso porque, según afirman, quieren oír a la ciudadanía para identificar necesidades, retos y oportunidades y consideran que esa participación es clave.

Refiere que la vecindad de La Isleta, representada por la plataforma vecinal y la federación de asociaciones Foro por La Isleta, vuelve al Pleno municipal para dejar constancia de que en su barrio, lejos de mejorar la movilidad y accesibilidad, las han agravado. Defiende que su demanda no responde a un capricho, que la decisión de convertir la calle Doctor José Guerra Navarro en una sola vía fue tomada unilateralmente y ha castigado a miles de residentes. Expone que el cierre de la doble vía los ha aislado, dificultado el acceso a la autovía y obligado a dar interminables rodeos para llegar a servicios tan básicos y vitales como los centros de salud y de mayores. Señala que el bloqueo de la calle Eduardo Benot ha convertido el simple hecho de llegar a sus casas en un auténtico laberinto y que, mientras sus desplazamientos se multiplican en tiempo, combustible y contaminación, el grupo de gobierno ha desviado todo el tráfico hacia zonas ya saturadas, desde la calle Albareda, pasando por Presidente Alvear, hasta la base de La Naval, por lo que pregunta en dónde están la sostenibilidad y accesibilidad que dicen promover.

Concreta que desde el primer momento denunciaron la falta de sensibilidad para con el entorno y las necesidades de sus habitantes con medidas, insiste, unilaterales, que han puesto en evidencia la desconexión absoluta con la realidad de La Isleta, un barrio, recuerda, que concentra a la población más envejecida de la ciudad. Destaca que la gente mayor necesita accesibilidad, no barreras; servicios cercanos, no obstáculos; y, sin embargo, el Gobierno municipal ha hecho exactamente lo contrario.

Denuncia que llevan casi dos años reclamando que atiendan la necesidad real del barrio. En este sentido, advierte que la participación ciudadana no es un simple eslogan, sino ha de ser un compromiso de obligado cumplimiento. Argumenta, asimismo, que más de nueve mil firmas recogidas en el barrio avalan que se restituya la doble vía en la calle Doctor José Guerra Navarro, un número más que representativo que ratifica la claridad y contundencia de la demanda. Añade que, además de esas firmas, los vecinos y vecinas han mostrado la disconformidad con manifestaciones cada semana durante dieciocho meses, han tenido reuniones, presentado escritos, peticiones formales, han acudido a los medios de comunicación y viene acudiendo, desde hace meses, una pequeña representación vecinal a los plenos del ayuntamiento; y a todo ello, a toro pasado, han respondido con una simulación de tráfico que pretendía avalar la decisión del Ayuntamiento y que, sin embargo, no daba esa opción como la mejor, por lo que les dijeron que todo seguía en consideración.

Afirma que ningún proyecto de MetroGuagua, por importante que sea, puede pisotear la accesibilidad a servicios esenciales. Explica que la calle Doctor José Guerra Navarro es un eje crucial para el acceso rápido y cotidiano a los centros de salud y de mayores del barrio, y para agilizar su salida la actual configuración del tráfico ha convertido esa vía en una calle infrautilizada y dificulta y retrasa el acceso de vehículos privados, taxis, ambulancias y servicios de emergencia. Aduce que la rapidez en la atención sanitaria es fundamental y la decisión municipal pone en riesgo la salud y el bienestar de los vecinos, especialmente de las personas mayores y dependientes, generando esta situación un fuerte sentimiento de indignación e impotencia ante el Gobierno municipal, que ha demostrado falta de empatía e insensibilidad.

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	154/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para finalizar, asegura que La Isleta no se va a cansar, que seguirán exigiendo lo que es razonable, lo que es necesario y lo que los responsables municipales, alertados por la ciudadanía, deberían haber visto y defendido desde el principio. Asevera, por último, que quieren una ciudad más segura, sostenible y accesible, y solicita que se haga realidad y no se quede en un simple eslogan vacío.

La señora PRESIDENTA, tras darle las gracias por su intervención y su compromiso, aclara que, respecto a la primera cuestión planteada, el grupo de gobierno se rige por los reglamentos vigentes y que hay dos de ellos, el Reglamento del Pleno y el de Participación Ciudadana, que establecen que la intervención ciudadana se produce justo al finalizar los plenos. Comenta que, además, el Pleno es el órgano especial o singular donde una vez al mes, de manera ordinaria, los representantes de la ciudadanía se reúnen, y que ello también tiene su lógica. Reitera que, en cualquier caso, están las normas que se tienen que cumplir, que se han aprobado entre todos, y reglamentos que han estado también sujetos a la información pública, en su caso, para realizar las consideraciones que puedan estimar convenientes los ciudadanos, y en este caso no se ha producido.

En relación con la doble vía, afirma que es sabido lo que ha hecho el Ayuntamiento, que el compromiso fue realizar un estudio que les dijera cuáles eran las distintas opciones y, claramente, la opción que se solicita es la peor de las opciones posibles, como así lo acreditó el estudio realizado. Recuerda que ella acudió a una reunión con todos los vecinos y vecinas en el Castillo de La Luz donde así se explicó técnicamente y que las cuestiones planteadas en la intervención, la accesibilidad más rápida, la menor densidad de tráfico, el mayor tiempo de espera, se producirían justamente con esa opción, que en este caso es el informe técnico que tienen y por el que se guían, la hoja de ruta del grupo de gobierno.

La señora PRESIDENTA da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darías San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)



**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	hgk4E6a5/t7kXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/02/2026 11:41:43
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	24/02/2026 09:10:41
Observaciones		Página	155/155
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

